

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M1029

Contrato Plurianual para la prestación del servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**, representada por **EDUARDO CARPIZO CASTRO**, en participación conjunta con las empresas **MEXTYPSA, S.A. DE C.V.**, representada por **PABLO SALAZAR MAGAÑA, NORIEGA Y ESCOBEDO, A.C.**, representada por **SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA Y TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.** representada por **MIGUEL GARCÍA DOMINGUEZ**, a quienes en forma conjunta o individual se les denominará como "**EL PROVEEDOR**", designándose a todos los integrantes como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Ileana del Castillo Villafaña, Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administradora de este contrato (en adelante el administrador), responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas", solicitado por la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062488, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000551743-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2018 al 2023, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

1.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.270917/219.R.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017.

1.8.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que incluyen el capítulo de compras del Sector Público número **LA-019GYR019-E191-2017** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.9.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia

Página 2 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

entre el contenido de la convocatoria, su junta de aclaraciones y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las anteriores.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5 Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. (Participante "A")

II.1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,034 de fecha 28 de febrero de 1936, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador del Valle, Notario Público número 21 del Distrito Federal, por Escritura Pública número 1,798 de fecha 8 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal por medio de la cual cambio de Razón social a **PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**

II.2.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Eduardo Carpizo Castro, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 65,410 de fecha 17 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario Público número 139 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la en materias contable, de auditoría, legal y administrativa, servicios de consultoría, asesoría, legal y administrativa, asesoría financiera, fiscal y en sistemas administrativos y operacionales, incluyendo sin limitación, de seguridad, control y tecnología, soluciones de ingresos y costos, administración del cambio y gestión de proyectos y riesgos operacionales, implementación y mejora de procesos, manejo de operaciones y manejo de operaciones y manejo de crisis, entre otros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PRI981101785.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **1103495910 3.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Página 4 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Mariano Escobedo número 573, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México; teléfono: 5263 6000; correo electrónico: juan.carlos.simon@pwc.com y anabel.sanabria@pwc.com.

MEXTYPSA, S.A. DE C.V. (Participante "B")

II.12.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 96,238 de fecha 14 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Visioso del Valle y Francisco José Visioso del Valle, Notario Público número 92 y 145 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio Mercantil número 402125-1.

II.13.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Pablo Salazar Magaña, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 96,238 de fecha 14 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Visioso del Valle y Francisco José Visioso del Valle, Notario Público número 92 y 145 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio Mercantil número 402125-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.14.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la Dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualquier otra realizada por terceros.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **MEX0907141P1**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y5448089101**.

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

Página 5 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

II.18.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.19.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.20.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.21.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.22.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.23.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Mariano Escobedo número 550 piso 2b y 3, Colonia Anzures Código, Delegación Miguel

Página 6 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Hidalgo Postal 11590, Ciudad de México; teléfono: 5580 4936 y 37; correo electrónico: psalazar@typsa.es.

NORIEGA Y ESCOBEDO, A.C. (Participante "C")

II.24.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 36,173 de fecha 11 de mayo de 1964, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Farías Angulo, Notario Público número 127 del Distrito Federal, actuando como suplente del Licenciado Raúl Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, con el número 164, a fojas 388.

II.25.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Sergio Olivar Moctezuma, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 98,720 de fecha 23 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público y de Comercio de la Ciudad de México, folio número 1335 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.26.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la abogacía y la ciencia del Derecho.

II.27.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **NES6220226TJ7**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **01060965108**.

II.28.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.29.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 30

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.30.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.31.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.32.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.33.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.34.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Sierra Mojada número 626, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México; teléfono: 5284 3300; correo electrónico: solivar@nye.com.mx

TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (Participante "D")

II.35.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes Españolas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública 3,362 de fecha 24 de octubre de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Clavero Blanc, Titular de Notaría Pública ubicada en el c/serrano 216 número 2. 28016 Madrid, España, se realizó la protocolización del acta

Página 8 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

constitutiva en términos de la Escritura Pública número 96,659 de fecha 9 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visioso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 y 145 del Distrito Federal.

II.36.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Miguel García Domínguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 96,533 de fecha 3 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna

II.37.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades es la realización de toda clase de estudios y proyectos de urbanismo, ingeniería en todas sus variantes arquitectura, socioeconómicos y de organización y gestión de empresas, la dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos de cualesquiera otros realizados, por terceros; la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior incluidas la realización de proyectos "llave en mano".

II.38.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "EL INSTITUTO" escrito libre, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no está obligado a presentar declaraciones periódicas en México, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 2.1.31 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2017 del cual presenta copia al "EL INSTITUTO" para la suscripción del presente contrato.

II.39.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.40.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.41.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal

Página 9 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.42.- Es su voluntad otorgar a **“EL INSTITUTO”** las licencias de uso de los productos a los que se refiere el presente contrato, así como el Soporte Técnico y, en su caso, la presentación de servicios directamente relacionados con dichas licencias en los términos y condiciones acordados en el mismo.

II.43.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Mariano Escobedo número 550 piso 2b y 3, Colonia Anzures Código, Delegación Miguel Hidalgo Postal 11590, Ciudad de México; teléfono: 5580 4936 y 37; correo electrónico: mgdominguez@typsa.es.

III.- “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus anexos.

III.3.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAS PARTES”** acuerdan que la descripción de las obligaciones que corresponderá a cada uno de los participantes que integran a **“EL PROVEEDOR”** se detallan en el **convenio de participación conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** requiere contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar del servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Página 10 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$55,997,881.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", es el siguiente:

Monto a pagar por ejercicio fiscal no incluye IVA	\$777,748.35	\$9,332,980.20	\$9,332,980.20	\$9,332,980.20	\$9,332,980.20	\$9,332,980.20	\$8,555,231.85
---	--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Los compromisos correspondientes para los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago será por una cantidad fija mensual y se efectuará en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la revisión, visto bueno y firma de autorización de la documentación que se describe más adelante, por parte del área usuaria y/o administrador de este contrato, la cual deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles. El área institucional indicará la cuenta contable, unidad de información y centro de costos que se afectará.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Dos impresiones del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administrador de este contrato.

- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).

“EL PROVEEDOR” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente los CFDI fiscalmente válidos serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <HTTP://INTRANET/NORMATIVIDAD/NORMAS/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF>.”

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo el administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste en su caso, informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Página 12 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83.84437Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. Lo anterior de conformidad con el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI deberá presentarse **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio objeto de este contrato deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del mismo y por un plazo de 72 (setenta y dos) meses.

El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.

Con al menos 6 (seis) meses de anticipación al término de la vigencia del servicio, deberá llevar a cabo todas las actividades que resulten necesarias para asegurar el cambio de supervisor.

LUGAR.- El servicio objeto de este contrato se realizará en las instalaciones del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas Nayarit, con domicilio en Predio urbano que forma parte del conocido predio "La Pilita" ubicado en el Ejido de San Vicente entre las localidades de San Vicente y Mezcales sobre la carretera San José del Valle en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Cuando así se requiera, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en las oficinas de **"EL INSTITUTO"** que le sean señaladas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El servicio objeto de este contrato deberá ser prestado de lunes a domingo, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del servicio.

Página 14 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

“EL PROVEEDOR” definirá una metodología de conformidad con la propuesta de trabajo incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento, para realizar las actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

“EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” podrán realizar supervisiones discrecionales que consideren pertinentes, con el objetivo de revisar que el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos refleje veraz y oportunamente las condiciones requeridas en las Unidades Funcionales, así como verificar el cumplimiento con los Estándares de Servicios conforme al **Anexo 4 (Mecanismo de Pago)** y al **Anexo 10 (Requerimientos del Servicio)**, del Contrato de Asociación Público Privada.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de este contrato “EL PROVEEDOR” deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.

El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios deberá entregarse 20 (veinte) días hábiles previos al inicio del período Pre-operativo del Contrato de Asociación Público Privada.

El personal que sea designado por “EL PROVEEDOR”, deberá cumplir con los requisitos previstos en el **Anexo Técnico** que se integra en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá solventar los costos del personal que ocupa para el servicio objeto de este contrato, como los gastos concernientes a viáticos por traslado y alimentación, gastos generados por papelería y entregables requeridos durante el servicio, así como los demás gastos que deba realizar para el cumplimiento del servicio.

Para ello, “EL PROVEEDOR” hará llegar a “EL INSTITUTO” cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el numeral 1 (uno) Programa de Entregas de los “Términos y Condiciones” que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, debiendo ser entregados en las oficinas de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos, ubicadas en calle Toledo número 10, piso 7, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El administrador del presente contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de cada entregable deberá revisar el contenido de éstos y en su caso notificar a “EL PROVEEDOR” las observaciones encontradas para que sean atendidas.

Una vez que los servicios prestados se hayan efectuado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, se formalizará en formato impreso el Acta de Entrega-Recepción por cada uno

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 30

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

de los entregables mencionados, debiendo ser suscrita por el Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales o deducciones a las que haya hecho acreedor "EL PROVEEDOR".

La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:

Entregable		PLAZO
Lista del personal profesional	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>
Programas y temas detallados de la capacitación propuesta	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p>
	<p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>
Etapa de Actividades Preliminares	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como</p>	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

Página 16 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

	<p>recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.</p> <p>Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (<i>Tabla de Entregas y Plazos</i>) del Anexo 5 (<i>Procedimiento de Revisión</i>) y el Contrato APP.c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (<i>Procedimiento de Revisión</i>) del Contrato APP.f. Conclusiones y recomendaciones.	
	<p>Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.	<p>Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.</p>

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 30

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

	<p>c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.</p> <p>d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.</p> <p>e. Conclusiones y recomendaciones.</p>	
	<p>Certificado de Terminación de Obra</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades</p>	<p>Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
<p>Etapa de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios</p>	<p>3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p>
	<p>Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:</p> <p>a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.</p> <p>b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.</p> <p>De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por</p>	<p>Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

Página 18 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

	<p>parte del Desarrollador.</p> <p>c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.</p> <p>d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.</p> <p>e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.</p>	
	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.</p>	<p>Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su solicitud.</p>
<p>Entrega de Instalaciones</p>	<ul style="list-style-type: none">- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (<i>Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo</i>), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios).	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 30

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

	<ul style="list-style-type: none">- Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.4 y 3.5 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).- Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo).	Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo. A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.
	Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.7, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) .	Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.7 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Como mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados el administrador de este contrato supervisará y verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en tiempo y forma con todos los entregables descritos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Una vez revisado se levantará un acta de entrega-recepción en la cual se tenga por efectivamente presentada la documentación y prestado el servicio.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera los participantes que integran el convenio de participación conjunta, se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellos que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar los servicios, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, mismos que se encuentran integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Alcances y especificaciones del servicio;
- Etapa de actividades preliminares;

Página 20 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

• **Etapas de prestación de los servicios;**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del día hábil siguiente de su suscripción y por un plazo de 72 meses.

Con al menos 6 (seis) meses de anticipación al término de la vigencia del servicio de supervisión, el Supervisor deberá llevar a cabo todas las actividades que resulten necesarias para asegurar el cambio de supervisor.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total ó parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y otros impuestos o derechos que apliquen a la prestación de los servicios materia de la presente contratación.

Página 21 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico o por el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

Página 22 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y en el punto 6 (seis) de los Términos y Condiciones, incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de la penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder del importe de la garantía.

El administrador del presente contrato, será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, de los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto a el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el numeral 6 (seis) de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad

Página 24 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO";
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza;

Página 25 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Página 26 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

Página 27 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Página 28 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M1029

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día el día **15 de diciembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

Participante "A"
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.



EDUARDO CARPIZO CASTRO
Apoderado Legal

Participante "B"
MEXTYPSA, S.A DE C.V.



PABLO SALAZAR MAGAÑA
Apoderado Legal

Participante "C"
NORIEGA Y ESCOBEDO, A.C.



SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA
Apoderado Legal

Participante "D"
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.



MIGUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



ILEANA DEL CASTILLO VILLAFANA
Titular de la División de Integración y Seguimiento
de Proyectos

AA/LNC/RAQV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M1029

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN MANCOMUNADA.- Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen en forma conjunta y mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, las obligaciones del presente instrumento jurídico y, asimismo, manifiestan que el convenio de participación conjunta se adjunta formando parte integrante del mismo como **anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no revelar, publicar, divulgar, vender, disponer, modificar, hacer uso distinto o indebido de la información a la cual tenga acceso con motivo del presente instrumento, independientemente de que ésta sea propiedad de **"EL INSTITUTO"** o de terceros.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Económica, Acta de Fallo" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Convenio de Participación Conjunta" |


VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 29 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número
	COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	S7M1029



ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000551743-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 2780 REC. 09/10/17 SERV. DE SUPERVISIÓN APP DEL CONTRATO DE APP PARA SERV. COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL IMSS QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTTO DE UN HGZ DE 144 CAMAS, ESTADO DE NAYARIT

Fecha Elaboración: 11/10/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,818,303.00
 Cuenta: 42062488 GTO SUPER PROJ MOD APP Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,409.2	1,409.2
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

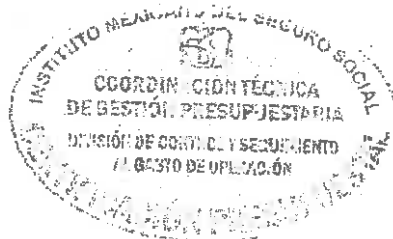
DICTAMEN DEFINITIVO

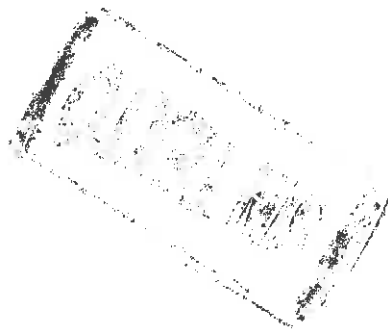
CONTRATO No.


IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

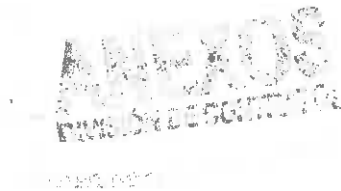




	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número S7M1029</p>
---	---	---




ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 29 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
---	--

Anexo 1 “Anexo Técnico”.

ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (CONTRATO APP)”.

CONSIDERACIONES PREVIAS



Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 del modelo de Contrato APP a supervisar o en las Bases de Licitación correspondientes a la contratación del servicio que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.


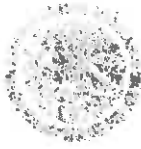

El Instituto, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión requiere la contratación de un proveedor que funja como Supervisor APP del contrato de asociación público privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El servicio a contratar consiste en la supervisión (Supervisión APP) del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP, a través de la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en la Etapa de Actividades Preliminares y Etapa de Prestación de los Servicios.

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio de Supervisión APP, incluye:

1000

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
---	--

- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP. **0075**
- Coadyuvar con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP.
- Apoyar al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP.
- Capacitación relacionada con el Contrato APP al personal que el Instituto designe.

Para la prestación del servicio, el licitante definirá una metodología clara y objetiva para realizar sus actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

Para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador, el Supervisor APP deberá coordinarse, de manera enunciativa más no limitativa, con: el Desarrollador, el Contratista Principal, el Supervisor de Obra y demás Subcontratistas.




El Supervisor APP no subcontratará ninguno de los servicios de supervisión.

1. Requisitos que debe reunir el Supervisor APP.

Para la prestación del servicio, se requiere que el licitante cuente con experiencia y conocimientos técnicos, legales y económico-financieros para cumplir con los alcances y especificaciones del servicio.

Para lo anterior, el Instituto requiere de un licitante que cuente con:

- Experiencia mínima de 1 (un) año en la supervisión de un contrato bajo la modalidad de asociación público privada o esquemas similares (PPS, PFI, entre otros), de un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia en el diseño de mínimo un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia en la revisión y supervisión de la construcción de mínimo un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	---


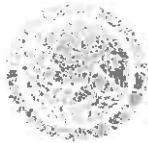

- Experiencia mínima de 3 (tres) años en el seguimiento de avances de obra tanto físico como financiero de instalaciones hospitalarias mayores a 90 Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción realizados en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 2 (dos) años en la supervisión de actividades vinculadas con la instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Equipo Médico en un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 3 (tres) años en la supervisión y seguimiento de la totalidad de los Servicios objeto del Contrato APP realizados en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 1 (un) año en la supervisión de la aplicación del mecanismo de pagos en contratos de largo plazo, bajo la modalidad de asociación público privada o esquemas similares (PPS, PFI, entre otros), de un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.

Los rubros anteriores se acreditarán a través de la presentación de contratos y la documentación con la que acredite su cumplimiento satisfactorio. En caso de presentar un contrato que se encuentre en ejecución al momento de la publicación de las Bases de Licitación, el licitante deberá presentar una constancia de la entidad contratante la cual no deberá tener una antigüedad mayor a 90 días naturales previos a la presentación de propuestas, en la cual deberán señalarse claramente los datos del proyecto e indicar que el mismo se encuentra sin retraso y en cumplimiento de sus obligaciones por parte del licitante.

Será objeto de desechamiento el hecho de que el licitante omita acreditar las experiencias mínimas requeridas en el listado anterior en el tiempo y forma solicitado.

El licitante deberá contar con las herramientas técnicas necesarias para realizar las actividades requeridas durante las diversas etapas previstas en el Contrato APP; asimismo, deberá contar con las herramientas técnicas sistematizadas indispensables para el seguimiento eficiente al proceso de evaluación de desempeño del Desarrollador a fin de verificar que los Servicios que preste sean de conformidad con los Estándares Generales y Estándares Específicos establecidos en el Contrato APP; así como al seguimiento del pago por dichos Servicios.

Las herramientas de referencia, de manera enunciativa mas no limitativa, consistirán en herramientas para apoyar las funciones de administración y control de proyectos, pronósticos, seguimiento del proceso de aprobación de las solicitudes de pago, procesos y procedimientos de control para la medición del avance (en la construcción y prestación de Servicios), herramientas para administrar y manejar los riesgos, herramientas de comunicación interna y externa, informes, actualizaciones de estado,

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
---	--

seguimiento de los problemas del proyecto y métodos de presentación de información, sin perjuicio de las que se pueda valer el propio licitante para cumplir con el servicio requerido.




El cumplimiento de las herramientas técnicas señaladas en los párrafos anteriores se acreditará a través de un manifiesto en escrito en formato libre, bajo protesta de decir verdad firmado por el licitante en el que mencione que cuenta con las herramientas necesarias para apoyar las funciones de administración y control de proyectos, pronósticos, seguimiento del proceso de aprobación de las solicitudes de pago, procesos y procedimientos de control para la medición del avance (en la construcción y prestación de Servicios), herramientas para administrar y manejar los riesgos, herramientas de comunicación interna y externa, informes, actualizaciones de estado, seguimiento de los problemas del proyecto y métodos de presentación de información, sin perjuicio de las que se pueda valer el propio licitante para cumplir con el servicio requerido.

El licitante deberá contar con un cuerpo de profesionales integrado por especialistas con experiencia específica en servicios de salud, infraestructura hospitalaria, administración y supervisión de contratos similares al Contrato APP, debiendo tomar en cuenta al menos, los siguientes perfiles:

Líder de proyecto: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la dirección, supervisión y evaluación de las actividades de planeación, desarrollo, operación y gestión de proyectos de asociación público privados o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción, así como en la administración de recursos humanos y recursos materiales que tenga asignados para la presentación de resultados y logros de objetivos. Dicho profesional será el enlace directo con el Instituto y será quien asuma los acuerdos de carácter legal, técnico y económico-financiero en representación del proveedor.

Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia en los últimos 3 (tres) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.

Especialista en diseño: Profesional en arquitectura o ingeniería civil con experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en el diseño de unidades médicas contados a partir de la obtención del título profesional;

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	---

comprobando al menos el diseño de un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en construcción: Profesional en arquitectura o ingeniería civil con al menos 10 (diez) años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en el seguimiento de la construcción de unidades médicas; comprobando el seguimiento de la construcción de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en conservación hospitalaria: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con un experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la gestión y mantenimiento de infraestructura hospitalaria; entendiéndolo anterior como actividades vinculadas con operación, planeación, organización, dirección, ejecución, o control de mantenimientos de infraestructura hospitalaria de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en Mecanismo de Pagos: Profesional con 5 (cinco) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 1 (un) año en administración y seguimiento del Mecanismo de Pagos de contratos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en ingeniería biomédica: Profesional en Ingeniería Biomédica con 5 (cinco) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional, con una experiencia igual o mayor a 4 (cuatro) años en la gestión del Equipo Médico de un hospital de no menos de 90 (noventa) Camas Censables, entendiéndolo anterior como actividades vinculadas a la planeación, equipamiento, mantenimiento y organización de los dispositivos médicos.

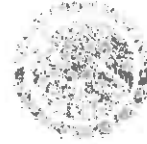
Especialista en ingeniería de sistemas: Profesional en Ingeniería en Sistemas o profesión afín con 5 (cinco) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional, con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la supervisión de la gestión, equipamiento, mantenimiento, organización y administración de la infraestructura tecnológica y de los sistemas informáticos de un hospital de no menos 90 (noventa) Camas Censables.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0077

Especialista Jurídico: Profesional con 5 (cinco) años en el ejercicio de su profesión (abogado/licenciado en derecho), contados a partir de la obtención del título profesional, que acredite experiencia igual o mayor a 3 (tres) años en la revisión y asesoría integral de los aspectos jurídicos relacionados con la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión de contratos de asociación público privada o similares.

El licitante deberá acompañar por cada uno de los perfiles solicitados lo siguiente: i) curriculum del personal firmado; ii) copia por ambos lados de su identificación oficial y; iii) documentación que acredite el nivel escolar emitida por la autoridad educativa competente (título y/o cédula, según corresponda).

Será objeto de desechamiento el hecho de que el licitante omita presentar alguno de los especialistas mínimos requeridos en los términos señalados para cada perfil.



2. Actividades del Supervisor APP.

1. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP.




Corroborar que todas las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares y la Etapa de Prestación de los Servicios se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP.

De manera enunciativa mas no limitativa, el proveedor deberá verificar que todas las actividades, procedimientos, autorizaciones que deba llevar a cabo el Desarrollador para la construcción de las Obras, se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y su **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión), Anexo 6 (Procedimiento de Modificación), Anexo 7 (Programa de Obra), Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional) y Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)**, entre otros, con el objetivo de cumplir con la Fecha Programada de Inicio de Servicios y, en su caso, con la aplicación de las Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

De igual forma, deberá realizar todas las actividades y funciones que resulten necesarias para poder verificar el nivel de disponibilidad, de calidad y de desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador, de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y en su **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**, de tal forma que se cuente con elementos necesarios para la aplicación del Mecanismo de Pagos y, en su caso, Deducciones y/o Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

2. Coadyuvar con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

Apoyar al Instituto en la interpretación e implementación de los aspectos legales, técnicos, administrativos y financieros que se presenten con motivo de la ejecución del Contrato APP, mediante el análisis de la información correspondiente y la generación de documentos que se consideren necesarios.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	--

Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital en la atención a los requerimientos de información, auditorías y, en su caso, las observaciones que emitan los órganos fiscalizadores hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes.

Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital para generar la información solicitada que se derive de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, relacionada con el Contrato APP.

De igual forma, deberá participar en los diversos órganos colegiados previstos en el Contrato APP y deberá asesorar al Personal del Instituto y/o Personal del Hospital que participe en la implementación del Contrato APP.

3. Apoyar al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

Asesorar e informar al Instituto sobre los diversos trámites que están bajo su responsabilidad necesarios para la ejecución del Proyecto, así como aquéllos cuya responsabilidad sea del Desarrollador y sea requerida la participación del Instituto.


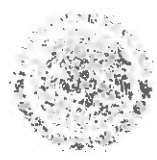

Generar toda la información relacionada con el Contrato APP que sea solicitada por el Instituto y el Hospital que de manera enunciativa mas no limitativa puede incluir: oficios, notas informativas, minutas, circulares, informes, reportes, comunicados, presentaciones, etc.

4. Capacitación relacionada con el Contrato APP al personal que el Instituto designe.

El Supervisor APP deberá proporcionar capacitación al Personal del Instituto y al Personal del Hospital, el cual será designado por el Representante del Instituto y notificado al Supervisor APP. El Supervisor APP, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto, presentará los programas y temas detallados de la capacitación, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto, esta capacitación deberá considerar al menos y sin limitar lo siguiente: (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.

Dicha capacitación tendrá como objetivo principal proporcionar conocimientos referentes al seguimiento de la administración del Contrato APP y a la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.

En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste se lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	--

a. **Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP.**

A. Etapa de Actividades Preliminares

El Supervisor APP deberá coadyuvar con el Instituto en la revisión de los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato APP y del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, así como elaborar los escritos que el Instituto requiera para la Información Sujeta a Revisión en términos del procedimiento establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.

El Supervisor APP deberá, en su caso, informar mensualmente al Desarrollador y al Instituto de la actualización de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, las cuales serán descritas en su reporte mensual a efecto de seguimiento.

El Supervisor APP deberá corroborar que las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP y los **Anexos 7 (Programa de Obra)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)**, **Anexo 13 (Requerimientos de Seguros)** y **Anexo 17 (Modelo Financiero)** y comprenderá, entre otras, las siguientes:

A.1. Seguros.


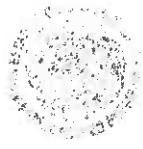

Verificar que el Desarrollador contrate por su cuenta y costo, con anterioridad al inicio de las Actividades Preliminares, todos los seguros enlistados en el **Anexo 13 (Requerimientos de Seguros)** del Contrato APP.

A.2. Autorizaciones.

Verificar que el Desarrollador cuente con las Autorizaciones y demás instrumentos jurídicos necesarios para la construcción de las Instalaciones.

A.3. Inmueble.

- 1) Verificar que el Desarrollador lleve a cabo, en campo y/o en gabinete, los análisis necesarios respecto del estudio de mecánica de suelos.
- 2) De considerarlo necesario, solicitará al Desarrollador la realización de ensayos de materiales y/o componentes para verificar el cumplimiento del Contrato APP, de la Legislación aplicable y del Plan Funcional.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que Incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	--

- 3) Verificar que el Desarrollador realice todos los estudios y análisis en relación con el Inmueble, incluyendo pero no limitándose al levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y, estudio hidrológico. En caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos estudios y análisis, previa anuencia del Instituto, el Supervisor APP tendrá la facultad de requerir que se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador.

A.4. Proyecto Ejecutivo y construcción de las Instalaciones.

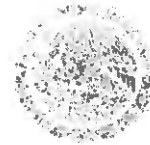
- 1) Revisar cualquier documento presentado a través del procedimiento descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, incluyendo la información correspondiente al Proyecto Ejecutivo, programas, Manuales de Operación, información financiera, entre otros; y verificar que los documentos presentados a revisión cumplan en todo momento con los términos del Contrato APP. Además, deberá preparar las propuestas de respuesta que serán enviadas por el Instituto al Desarrollador derivado de la información sometida a revisión.
- 2) Coadyuvar con el Instituto en la determinación de la necesidad de una Modificación y, en su caso, la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el **Anexo 6 (Procedimiento de Modificación)** y el Contrato APP.
- 3) Verificar que el Desarrollador cumpla con los documentos y planos necesarios para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en apego a lo solicitado en el Contrato APP y la Legislación, así como la instalación del Equipo.
- 4) Verificar que el Desarrollador y el Supervisor de Obra cumplan con sus alcances generales (enunciativos más no limitativos) de: revisión y análisis técnico del Proyecto Ejecutivo, normas y especificaciones, catálogos de conceptos, volumetría, costos, presupuestos y Programa de Obra, antes del inicio de la obra y durante la misma.
- 5) Asesorar al Instituto en la revisión de la Información de Diseño para verificar que ésta cumple con los términos propuestos en el **Anexo 2 (Propuesta)** del Contrato APP y en principio cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto en términos de funcionalidad y operación descrita en los **Anexos 7 (Programa de Obra)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)**, los requerimientos de funcionalidad esperados para los Servicios conforme al **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**, la Legislación aplicable, así como con las certificaciones solicitadas en el Contrato APP.
- 6) Solicitar al Desarrollador a través del Supervisor de Obra la Información de Diseño y cualquier documento relativo a la ejecución de las Obras a fin de verificar el cumplimiento de los alcances del Contrato APP.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0079

- 7) Preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.

Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

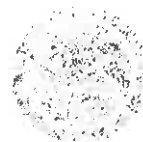
- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
- d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
- e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- 8) Preparar y entregar al Instituto reportes quincenales de las Obras, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:
- a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.
- b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.
 - d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación aplicable.
 - e. Conclusiones y recomendaciones.
-
- 9) Coadyuvar con el Instituto durante las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
 - 10) Revisar que se lleve a cabo la dotación e instalación de todo el Equipo autorizado por el Instituto en el Programa de Equipamiento, incluyendo el Equipo Propio del Inmueble, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP.
 - 11) Revisar las Instalaciones y en su caso verificar que las correcciones se ejecuten en su totalidad, así como el cierre de las Obras conforme a lo indicado en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
 - 12) Emitir, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato APP, el Certificado de Terminación de Obra.
 - 13) Participar en la elaboración de la Lista de Pendientes, verificando que se cumplan los supuestos del Contrato y sus Anexos.
 - 14) Verificar que las Instalaciones y el Equipo, cumplan en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato APP, antes del inicio del Periodo Pre-operativo y contar con un registro de las Penas Convencionales que se hayan generado.
 - 15) Auditar a petición del Representante del Instituto, el Modelo Financiero o revisar y emitir recomendaciones sobre cambios que solicite el Desarrollador a su Modelo Financiero derivado de las Obras y construcción de las Instalaciones.

A.5. Validación de los Reportes de Verificación de Avance (RVA).

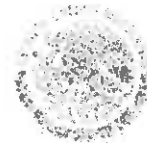
- 1) Verificar la información contenida en el RVA emitido por el Supervisor de Obra, y como resultado de su revisión proceder de acuerdo con lo siguiente:

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0000




- a) Objetar el RVA presentado por el Supervisor de Obra cuando se observe en el documento cualquiera de los supuestos para objetar de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP.
 - b) No objetar el RVA presentado por el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP, en cuyo caso el RVA se considerará como debidamente emitido.
- 2) Notificar al Supervisor de Obra y al Desarrollador de las objeciones al RVA presentado; conforme al procedimiento y los plazos descritos en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP.

A.6. Equipamiento.

- 1) Revisar que se lleve a cabo la dotación e instalación de todo el Equipo autorizado por el Instituto en el Programa de Equipamiento, incluyendo el Equipo Propio del Inmueble, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP. Verificar que el Equipo cumpla en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato APP antes del inicio del Periodo Pre-operativo y contar con un registro de las Penas Convencionales que se hayan generado.
- 2) Verificar que el Desarrollador instale y deje en operación todo el Equipo, así como su cumplimiento con el programa de capacitación y asistencia técnica para el Equipo Médico, Equipo de Telecomunicaciones y el Equipo de Informática en términos de lo previsto en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP.
- 3) Verificar que el Desarrollador termine las Actividades Preliminares según lo previsto en el **Anexo 8 (Requerimiento de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**, del Contrato APP, previo a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.

A.7. Periodo Pre-operativo.

- 1) Revisar y dar seguimiento durante el Periodo Pre-operativo a las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.


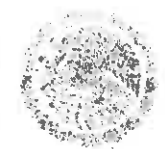

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	---

- 2) Verificar que el Desarrollador cumpla con los Principales Hitos del Programa de Inicio de Servicios, según lo señalado en el **Anexo 20 (Modelo de Certificados)** del Contrato APP.
- 3) Supervisar que el Desarrollador haya cumplido con la Lista de Pendientes, verificando que se cumplan los supuestos del Contrato y sus Anexos.
- 4) Emitir, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato APP, el Certificado de Terminación de Actividades.

B. Etapa de Prestación de los Servicios

El Supervisor APP, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizar las siguientes actividades, en términos de lo previsto en el Contrato APP:

- 1) Supervisar que el Desarrollador, por sí o a través de sus Subcontratistas preste los Servicios de conformidad con: a) el Contrato APP; b) la Legislación; c) los Métodos de Prestación de Servicio; d) los Estándares de Servicios, y e) los Manuales de Operación de los Servicios.
- 2) Revisar y validar el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que presente el Desarrollador en términos del Contrato APP. En caso de inconformidad, elaborar el documento que contenga objeciones y/o discrepancias en los conceptos que integran el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, el cual será enviado por el Instituto al Desarrollador
- 3) Verificar el nivel de disponibilidad, calidad y desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador de conformidad con lo previsto en el Contrato APP, a fin de contar con elementos objetivos para la correcta aplicación de los pagos y en su caso, Deducciones y Penas Convencionales que correspondan.
- 4) Supervisar la operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), a cargo del Desarrollador.
- 5) En caso de que el Desarrollador solicite una modificación o sustitución en los Métodos de Prestación de los Servicios, el Supervisor APP coadyuvará con el Instituto en la revisión de la información entregada, conforme lo establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**. El Supervisor APP generará un proyecto de respuesta a la petición del Desarrollador, el cual, en su caso, será enviado por el Instituto.
- 6) Supervisar al Personal del Desarrollador respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Sistema de Control y Gestión previsto en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que Incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	--

081

- 7) Revisar los contratos que el Desarrollador tenga celebrados con sus Subcontratistas para la prestación de los Servicios. En su caso, el Supervisor APP deberá, en el primer reporte que entregue al Representante del Instituto, emitir las recomendaciones para que dichos contratos sean congruentes con el Contrato APP.

- 8) Coadyuvar con el Instituto en el análisis de todos los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato APP y de su **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, y en su caso, elaborar los escritos que el Instituto debe preparar para la Información Sujeta a Revisión en términos de lo establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.

- 9) Coadyuvar con el Representante del Instituto en las inspecciones y supervisiones que realice al sistema de calidad del Desarrollador y sus Subcontratistas, incluyendo Planes de Calidad y Manuales y procedimientos de calidad.

- 10) Coadyuvar con el Instituto en la determinación sobre la necesidad de una Modificación y en la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el del Contrato APP y su **Anexo 6 (Procedimiento de Modificación)**.

- 11) Elaboración de informes mensuales que deberán contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:
 - a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
 - b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.

De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.

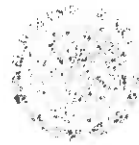
Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.
 - c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
 - d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.
 - e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- 12) Con base en lo observado durante la supervisión de la prestación de los Servicios, el Supervisor APP podrá solicitar que el Desarrollador someta, en términos del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, a revisión actualizaciones a los Manuales de Operación y/o cualquier otro documento relacionado con los Métodos de Prestación de los Servicios.
- 13) Cumplir con las obligaciones que deriven del Contrato APP en relación a las actividades de la Supervisión APP, así como aquellas que le solicite el Representante del Instituto en el marco de la prestación del servicio.

C. Entrega de las Instalaciones.

El Supervisor APP llevará a cabo sus servicios conforme a los alcances que se prevén en cada una de las modalidades de Entrega de Instalaciones, establecidas en el **Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones)** del Contrato APP, las cuales de manera enunciativa mas no limitativa son las siguientes:

- a) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del **Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo)**, en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.
- b) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los **Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional)**, **Anexo 9 (Requerimiento de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimiento de Servicios)**.
- c) Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.4 y 3.5 del **Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo)**.
- d) Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al **Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional)** y **Anexo 9 (Requerimiento de Equipo)**.
- e) Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.7, del **Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo)**.

Aunado a lo anterior, el proveedor cumplirá con las obligaciones que se deriven del Contrato APP con motivo de su administración.

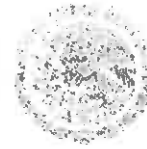
ENTREGABLES

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



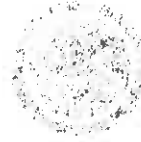
0002

	Entregable	PLAZO
<p>Lista del personal profesional</p>	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>
<p>Programas y temas detallados de la capacitación propuesta</p>	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p> <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p> <p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>
<p>Etapas de Actividades Preliminares</p>	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la</p>	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.

Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** y el Contrato APP.
- c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
- d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
- e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- f. Conclusiones y recomendaciones.

Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:

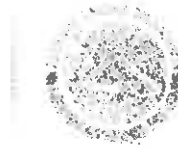
- a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.

Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.

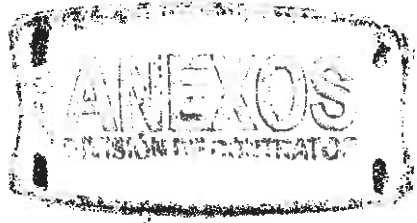
Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0083

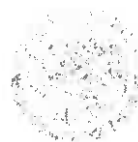
	<p>b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.</p> <p>c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.</p> <p>d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.</p> <p>e. Conclusiones y recomendaciones.</p>	
	<p>Certificado de Terminación de Obra</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (<i>Procedimiento de Revisión</i>) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades</p>	<p>Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
<p>Etapa de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios</p> <p>Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:</p> <p>a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.</p> <p>b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.</p>	<p>3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p> <p>Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

Convocatoria




Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica


Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

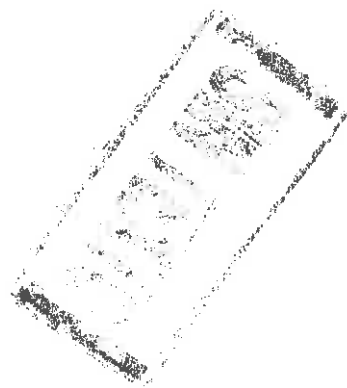




	<p>De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.</p> <p>c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.</p> <p>d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.</p> <p>e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.</p>	
	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.</p>	<p>Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábles posteriores a su solicitud.</p>
<p>Entrega de Instalaciones</p>	<p>- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo),</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	  
---	--

	<p>en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios). 	<p style="text-align: right;">0054</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p> 
	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.4 y 3.5 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo). - Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo). 	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>
	<p>Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.7, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).</p>	<p>Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.7 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.</p>

El proveedor deberá atender a la cláusula de confidencialidad establecida en el modelo de contrato en relación con toda la información de la cual tenga conocimiento con motivo de la prestación del servicio.



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>
---	---

Anexo 2. "Términos y Condiciones".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (CONTRATO APP)".

1. PROGRAMA DE ENTREGAS.

El programa de entregas del servicio de supervisión se efectuará en términos del **ANEXO TÉCNICO¹** de acuerdo con las etapas previstas en el Contrato APP.

La vigencia del servicio y la del Contrato de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses.

El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de octubre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.

La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:

MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 24 de marzo 2017

	Entregable	PLAZO
<p>Lista del personal profesional</p>	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>

¹ Anexo Técnico previsto por el numeral 4.18.3 de POBALINES

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



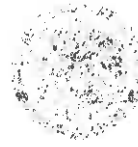
0085

Programas y temas detallados de la capacitación propuesta	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p>
	<p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>
Etapa de Actividades Preliminares	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.</p> <p>Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo</p>	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



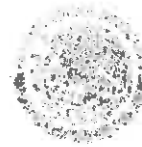
	<p>siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros). b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) y el Contrato APP. c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares. d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares. e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. f. Conclusiones y recomendaciones. 	
	<p>Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador. b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado. c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones. d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente. e. Conclusiones y recomendaciones. 	<p>Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Obra</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente</p>

Convocatoria

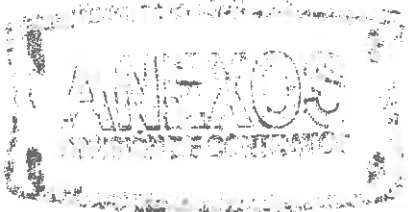
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica




Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA






0086

		<p>notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades</p>	<p>Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
<p>Etapa de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios</p>	<p>3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p>
	<p>Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP. b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios. <p>De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación. 	<p>Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p> 

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	  
---	---

	<p>d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.</p> <p>e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.</p>	
	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.</p>	<p>Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su solicitud.</p>
<p>Entrega de Instalaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP. - Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de 	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	  
---	--

0087

	<p>Servicios).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.4 y 3.5 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo). - Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo). <p>Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.7, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p> <p>Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.7 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.</p>
--	---	---

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.




Plazo:

La vigencia del servicio de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y por un plazo de 6 años.

El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.

Con al menos seis meses de anticipación al término de la vigencia de servicio de supervisión, el Supervisor deberá llevar a cabo todas las actividades que resulten necesarias para asegurar el cambio de supervisor.

Lugar de prestación del servicio:

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	---

Se realizará en las instalaciones del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit, cuyo domicilio se encuentra identificado en el modelo de Contrato que se adjunta al presente documento.

Cuando así se requiera, el Supervisor APP deberá presentarse en las oficinas del Instituto que le sean señaladas.

Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio de supervisión deberá ser prestado de lunes a domingo, los 365 días de cada año, las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio.

Para la prestación del servicio, el proveedor definirá una metodología clara y objetiva para realizar sus actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

El Supervisor APP y el Instituto podrán realizar supervisiones discrecionales que consideren pertinentes, con el objetivo de revisar que el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos refleje veraz y oportunamente las condiciones requeridas en las Unidades Funcionales, así como verificar el cumplimiento con los Estándares de Servicios conforme al **Anexo 4 (Mecanismo de Pago)** y al **Anexo 10 (Requerimientos del Servicio)**, del Contrato APP.

El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.

El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios, deberá entregarse 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.

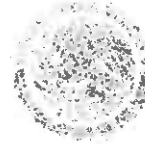
El personal que sea designado por el Supervisor APP, deberá cumplir con los requisitos previstos en el **ANEXO TÉCNICO**.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0088

El Supervisor APP deberá solventar los costos del personal que ocupa para el servicio de supervisión, como los gastos concernientes a viáticos por traslado y alimentación, gastos generados por papelería y entregables requeridos durante el servicio, así como los demás gastos que deba realizar para el cumplimiento del servicio.

Para ello, el Supervisor APP hará llegar al Instituto cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el numeral 1 de los presentes "Términos y Condiciones", debiendo ser entregados en la División de Integración y Seguimiento de Proyectos, en las oficinas ubicadas en: Calle Toledo No. 10, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El administrador del Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de cada entregable deberá revisar el contenido de éstos y en su caso, notificar al Supervisor APP las observaciones encontradas para que sean atendidas.

Una vez que los servicios prestados se hayan efectuado a entera satisfacción del Instituto, se formalizará el Acta de Entrega-Recepción por cada uno de los entregables mencionados, debiendo ser suscrita dicha acta por el Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El área encargada de la administración del contrato del Supervisor APP será la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA.

Se propone que el procedimiento de contratación sea a través de una Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados, con fundamento en lo establecido por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Asimismo, la Licitación será por partida única la cual se detalla en el **ANEXO TÉCNICO**, y dada la naturaleza de la contratación se considera hacerla de forma cerrada.

No obstante, esta propuesta queda sujeta a los resultados que arroje la investigación de mercado realizada por el área de adquisiciones, la cual permita elegir el procedimiento de contratación del que se puedan obtener las mejores condiciones para el Estado, en observancia a lo establecido por el artículo 29, segundo párrafo, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO:

El pago será por una cantidad fija mensual y se efectuará en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la revisión, visto bueno y firma de autorización de la documentación descrita en el párrafo tercero del presente apartado, por parte del área usuaria y/o administradora del contrato nombrada para tal efecto por el Instituto, la cual deberá ser entregada por el Proveedor en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en Tiburcio Montiel 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles. El área institucional indicará la cuenta contable, unidad de información y centro de costos que se afectará.

No se otorgará anticipo.

El Proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Dos impresiones de: la factura electrónica que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora del contrato.
- El Proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

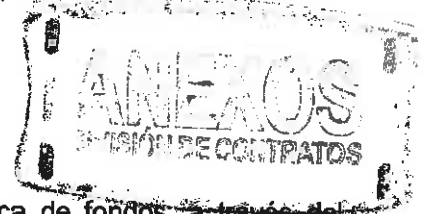
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0089

procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



- En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que el Proveedor a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite la imposibilidad para ello, en este supuesto se observará lo que acuerden las partes.
- El Proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor).



El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El Proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el Proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre

Convocatoria Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica Número LA-019GYR019-E191-2017	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 IMSS
--	--	--

las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

Penas convencionales:

El administrador del contrato aplicará al Proveedor una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del monto mensual a pagar sin incluir el IVA por cada día de atraso en la presentación de cada entregable, de los señalados tanto en el **ANEXO TÉCNICO** como en el numeral 1 de los presentes "Términos y Condiciones".

Deductivas:

El administrador del contrato aplicará una deductiva en términos del artículo 53 Bis de la LAASSP, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Lista del personal profesional.	El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.			
	Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.	Por la entrega parcial o deficiente de cada listado del personal profesional encargado de llevar a cabo el servicio.	0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.
	El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios, deberá entregarse 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.			

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



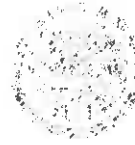
0090

<p>Programas y temas detallados de la capacitación propuesta.</p>	<p>El Supervisor APP presentará:</p> <ul style="list-style-type: none">Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto. <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente:</p> <p>(i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud.</p> <p>(ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y;</p> <p>(iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de los programas y temas detallados.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
---	--	---	--	---

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



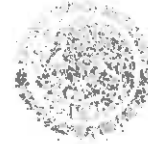
	<ul style="list-style-type: none">• En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación. <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste se lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del temario y fechas de las sesiones.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
--	---	--	--	---

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0091

<p>Etapa de actividades preliminares</p>	<p>Informe mensual que se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión del mes.</p> <p>Informe del Supervisor APP el cual contará como mínimo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> g. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros). h. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) y el Contrato APP. i. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares j. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares. k. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. l. Conclusiones y recomendaciones. 	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto.</p>	<p>2.5% sobre el monto total a pagar de cada mes; más 0.5% sobre el monto total a pagar de cada mes, por cada día que ocupe en atender las observaciones hechas por el Instituto.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
--	---	--	---	---

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que Incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica




Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

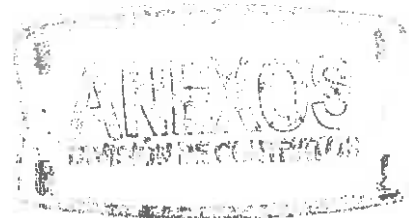


	<p>Reporte de Obra quincenal el cual se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario en el que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente. Conclusiones y recomendaciones. 	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Obra el cual se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Certificado de Terminación de Obra.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

<p align="center">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p align="center">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	 <p align="center">MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>		
---	--	---	---

0002

	<p>Certificado de Terminación de Actividades, el cual se entregará dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Certificado de Terminación de Actividades.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Etapas de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios, el cual se entregará dentro de los 3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Método de supervisión de los servicios.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

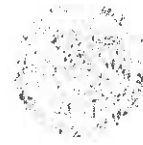


Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Informe mensual el cual se entregará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.

El Informe deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:

- a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
- b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.

De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.

- c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
- d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.
- e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.

Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto".

0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional. Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



IMSS0003

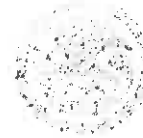
	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP, el cual se entregará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto, y deberá establecer si dicho reporte cumple con lo previsto en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada opinión al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad, el cual será entregado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Instituto.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada registro (bitácoras) al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Entrega de las Instalaciones</p>	<p>Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (<i>Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo</i>), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP, el cual será entregado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del reporte al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

Convocatoria


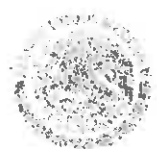

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

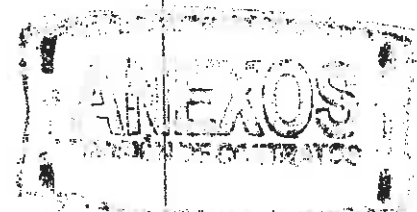


	<p>Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios), el cual será entregado a más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>	<p>Por la entrega o parcial del reporte del Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.4 y 3.5 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP, el cual será entregado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>	<p>Por la entrega o parcial del reporte del Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo), el cual será entregado a más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>	<p>Por la entrega o parcial del reporte del Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E191-2017</p>	  
---	--

0094

	<p>Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.7, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo), y su entrega será:</p> <p>Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.7 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.</p>	<p>Por la entrega o parcial del informe al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
--	---	---	--	---



La aplicación de la deductiva correspondiente al 0.5% por cada día que el Supervisor ocupe para atender las observaciones hechas por el Instituto, se calculará a partir del día siguiente de que las mismas hayan sido notificadas y siempre que haya finalizado el plazo previsto para cada entregable.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato del Supervisor APP, el Proveedor deberá presentar en la División de Contratos del Instituto, sita en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 87 de su Reglamento (RLAASSP) debiendo garantizar en todo momento la correcta prestación del servicio considerando el personal, equipo y/o material necesario para el cumplimiento del contrato del Supervisor APP.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al Proveedor una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Proveedor siempre que

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E191-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato del Supervisor APP, para la cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza.

Se llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente el contrato del Supervisor APP.
- El importe total para la aplicación de penas convencionales y deductivas se agote (10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A.), debiendo notificar por escrito al Proveedor en el domicilio que señale.
- En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato del Supervisor APP, y éste no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato del Supervisor APP.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 81, fracción II, del RLAASSP.

8. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Como mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados el administrador del contrato supervisará y verificará que el Proveedor cumpla en tiempo y forma con todos los entregables descritos en los presentes "Términos y Condiciones". Una vez revisado se realizará un acta de entrega-recepción en la cual se tenga por efectivamente presentada la documentación y prestado el servicio.

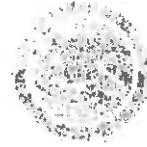
Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del contrato del Supervisor APP.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E191-2017

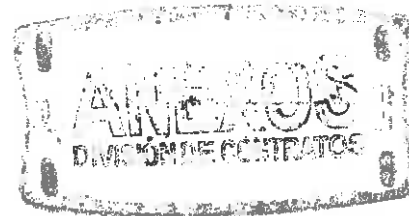
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA






0095

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato, será a través de puntos y porcentajes de conformidad con la tabla de evaluación establecida en la Convocatoria.



Convocatoria Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica Número LA-019GYR019-E191-2017	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS
--	--	---	--

Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2017.

_____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente licitación pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número _____, a nombre y representación de _____ (Persona Física o Moral) _____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Delegación o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Respuestas a las Solicitudes de Aclaración a la Convocatoria de la

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-019GYR019-E191-2017
"Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los
Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye, el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un
Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Bandejas"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del 25 de octubre de 2017 se continúa con la Junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYR019-E191-2017 para la contratación del "Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye, el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Bandejas", cuyo acto es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidas dentro de las 24 horas previas al inicio del presente acto por parte de la proveeduría, encontrándose lo siguiente:

No.	Licitante	Escrito de Interés	Solicitudes de Aclaración
1	NORCONTROL INSPECCION SA DE CV	Sí	0
2	SUPERVISORES TECNICOS SA DE CV	Sí	2
3	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DELTA SA DE CV	Sí	3
4	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	Sí	0
5	IDOM INGENIERIA SA DE CV	Sí	2
6	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA SA DE CV	Sí	0
7	GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S. C.	Sí	11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

No.	Licitante	Escrito de Interés	Solicitudes de Aclaración
8	IPPS SA DE CV	SI	8
9	ECG INGENIERIA Y CONSULTORIA MEXICANA SA DE CV	SI	7
10	KPMG CARDENAS DOSAL SC	SI	0
11	PRICEWATERHOUSECOOPERS SC	SI	34
12	MANCERA SC	SI	127

Con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Área Técnica realizó las precisiones siguientes:

A) Precisiones			
No	Documento	Dice	Debe decir
1	Anexo "Anexo Técnico"	Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia en los últimos 3 (tres) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.	Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia igual o mayor 3 (tres) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.

2

0187



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

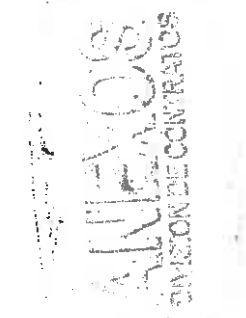
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

2	Anexo 2 "Términos y Condiciones"	La vigencia del servicio y la del Contrato de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses. El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de octubre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión. La prestación del servicio comprende los siguientes entregables: En la Convocatoria, al referirse a la vigencia del Servicio y Contrato del Supervisor APP, deberá entenderse a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses.	La vigencia del servicio y la del Contrato de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses. La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:
3	Numeral 5.1 de Evaluación de las proposiciones. (Tabla de evaluación. i) CAPACIDAD DEL LICITANTE. b) RECURSOS ECONÓMICO S Y DE EQUIPAMIENTO. 2) RECURSO ECONÓMICO)	Nota: Este requisito se acreditará a través de la presentación de los estados financieros auditados del licitante (en caso de propuesta conjunta deberán presentarse los estados financieros de cada uno de los participantes del convenio) correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2016). 	Nota: Este requisito se acreditará a través de la presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2016) terminados dictaminados por contador público independiente, indicando el nombre y número de cédula profesional del contador público que avala la auditoría; en caso de un auditor extranjero, deberá adjuntarse su registro, certificación o cualquier documento similar que lo acredite como contador público facultado para auditar. En caso de propuesta conjunta deberán presentarse los estados financieros de cada uno de los participantes del convenio.

A continuación los representantes del área técnica en el ámbito de su competencia, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente:-----

0188


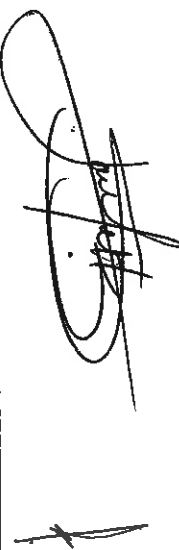

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

“Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación”, de la convocatoria que rige el presente procedimiento: -----
Siendo las **13:30** horas del **25 de octubre de 2017**, se envía por ComprasNet las respuestas a las preguntas recibidas y se decreta un receso para que los licitantes revisen las respuestas entregadas; se podrá replantear preguntas, las cuales deben versar sobre las respuestas ya realizadas, la hora límite para enviarlas a través de la plataforma ComprasNet será a las **11:00** horas del **26 de octubre de 2017**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichas repreguntas deberán enviarse preferentemente en versión Word. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos (Área Técnica)	 Edgar Enrique Martínez Lázcano
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 Eduardo Oviedo López

025537




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

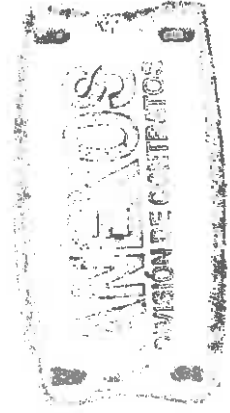
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta

Mayra Selene García Aguilar

Fin del Aviso



9.

1911



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-019GYR019-E191-2017
"Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los
Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye, el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un
Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas"

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del 19 de octubre de 2017 se da inicio a la Junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYR019-E191-2017 para la contratación del "Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye, el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas", cuyo acto es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidas dentro de las 24 horas previas al inicio del presente acto por parte de la proveeduría, encontrándose lo siguiente:

No.	Licitante	Eserto de Interés	Solicitudes de Aclaración
1	NORCONTROL INSPECCION SA DE CV	Sí	0
2	SUPERVISORES TECNICOS SA DE CV	Sí	2
3	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DELTA SA DE CV	Sí	3
4	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	Sí	0
5	IDOM INGENIERIA SA DE CV	Sí	2
6	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA SA DE CV	Sí	0
7	GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S. C.	Sí	11

SE
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

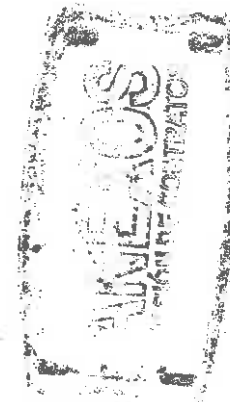
No.	Licitante	Escrito de Interés	Solicitudes de Aclaración
8	IPPS SA DE CV	SÍ	8
9	ECG INGENIERIA Y CONSULTORIA MEXICANA SA DE CV	SÍ	7
10	KPMG CARDENAS DOSAL SC	SÍ	0
11	PRICEWATERHOUSECOOPERS SC	SÍ	34
12	MANCERA SC	SÍ	127

Con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Área Técnica realizó las precisiones siguientes:

A) Precisiones			
No	Documento	Dice	Debe decir
1	Anexo "Anexo Técnico"	Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia en los últimos 3 (tres) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.	Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia igual o mayor 3 (tres) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

2	Anexo 2 "Términos y Condiciones"	<p>La vigencia del servicio y la del Contrato de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses.</p> <p>El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de octubre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.</p> <p>La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:</p>	<p>La vigencia del servicio y la del Contrato de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción y por un plazo de 72 meses.</p> <p>La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:</p>
3	<p>Numeral 5.1 Evaluación de las proposiciones. (Tabla de evaluación. i) CAPACIDAD DEL LICITANTE. b) RECURSOS ECONÓMICOS Y DE EQUIPAMIENTO. 2) RECURSO ECONÓMICO)</p>	<p>Nota: Este requisito se acreditará a través de la presentación de los estados financieros auditados del licitante (en caso de propuesta conjunta deberán presentarse los estados financieros de cada uno de los participantes del convenio) correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2016).</p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>Nota: Este requisito se acreditará a través de la presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2016) terminados dictaminados por contador público independiente, indicando el nombre y número de cédula profesional del contador público que avala la auditoría; en caso de un auditor extranjero, deberá adjuntarse su registro, certificación o cualquier documento similar que lo acredite como contador público facultado para auditar.</p> <p>En caso de propuesta conjunta deberán presentarse los estados financieros de cada uno de los participantes del convenio.</p>


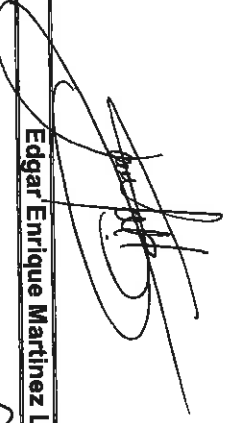

A continuación los representantes del área técnica en el ámbito de su competencia, dan contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, de la forma siguiente:

2280



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
<p>Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos (Área Técnica)</p>	 <p>Edgar Enrique Martínez Lazcano</p>
<p>Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta</p>	 <p>Mayra Selene García Aguilar</p>

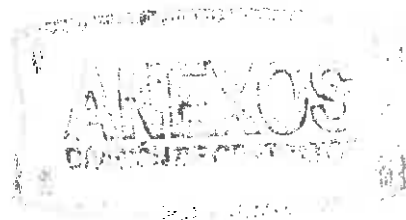


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M1029**

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



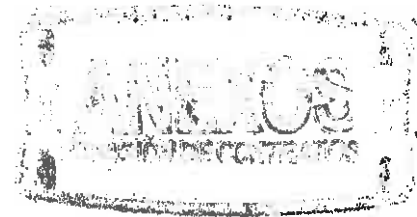
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
 Número LA-019GYR019-E191-2017

0378

Anexo 9.- Propuesta económica.

Fecha: 21 de noviembre de 2017
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica (Número y Carácter): LA-019GYR019-E191-2017
Razón Social: PricewaterhouseCoopers, S.C.
Dirección Completa: Mariano Escobedo No. 573, Col. Rincón del Bosque, C.P. 11580, México, Ciudad de México
Nombre del Representante: Eduardo Carpizo Castro

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) DE 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas (Contrato APP)".	\$777,748.35	\$9,332,980.17
SUBTOTAL (72 MESES)		\$55,997,881.00
16% IVA		\$8,959,660.96
TOTAL		\$64,957,541.96




 Eduardo Carpizo
 Representante Legal
 PricewaterhouseCoopers, S.C.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0451

Acta de Fallo

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Núm. LA-019GYR019-E191-2017

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 1 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR019-E191-2017, convocada para la contratación del "Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas", de conformidad con lo siguiente: _____

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa que las proposiciones de los licitantes; 1.- Hábil Hábitat, S. A. de C. V., Aconsa y Asociados Consultores, S. de R. L. de C. V., y Globesalud Consultores, S. L. (en propuesta conjunta); 2.- Idom Ingeniería, S. A. de C. V., y Idom Consulting Engineering, Architecture, S. A. U. (en propuesta conjunta); 3.- SGS de México, S. A. de C. V., Desarrollo, Tecnología y Planeación S. A. de C. V. (en propuesta conjunta); 4.- Tadco Constructora, S. A. de C. V., Progress City Group, S. A. de C. V., y Supervisores Técnicos, S. A. de C. V. (en proposición conjunta), fueron desechadas. Lo anterior conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica, remitido mediante oficio número 09 53 84 611 C10/632 signado por el Lic. Javier Alcantar Toledo, Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversió, el cual forma parte de la presente acta: _____

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: _____

No.	Licitante	Puntuación Técnica
1.	Mancera, S. C., Promotora y Consultora de Ingeniería, S. A. de C. V., Cal y Mayor y Asociados, S. C., Arquinteg, S. A. de C. V. (en participación conjunta)	59 Puntos
2.	PricewaterhouseCoopers, S.C., Mextypsa, S. A. de C. V., Noriega y Escobedo, A. C., Técnica y Proyectos, S. A. (en participación conjunta)	58.75 Puntos
3.	Currie & Brown México, S. A. de C. V., Gracia Formenti y Asociados Arquitectos, S. C. (en participación conjunta)	54 Puntos

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley se realizo la rectificación a la propuesta económica del Licitante PricewaterhouseCoopers, S.C., Mextypsa, S. A. de C. V., Noriega y Escobedo, A. C., Técnica y Proyectos, S. A. (en participación conjunta), toda vez que se detectó un error en el cálculo del subtotal que conforma su propuesta; dichas correcciones no implican la modificación de los precios unitarios. _____

DICE:

SUBTOTAL (72 MESES)	\$ 55,997,881.00
16% IVA	\$ 8,959,660.96
TOTAL	\$ 64,957,541.96

DEBE DECIR:

SUBTOTAL (72 MESES)	\$ 55,997,881.20
16% IVA	\$ 8,959,660.99
TOTAL	\$ 64,957,542.19



Acta de Fallo
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Núm. LA-019GYR019-E191-2017

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: -----

$PT_j = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ -----

Donde: -----

PT_j = Puntuación Total de la proposición; -----

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; -----

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y -----

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación. -----

No.	Licitante	TPT	PPE	PT
1.-	PricewaterhouseCoopers, S.C., Mextypsa, S. A. de C. V., Noriega y Escobedo, A. C., Técnica y Proyectos, S. A. (en participación conjunta)	58.75 puntos	35.35 puntos	94.1 puntos
2.-	Currie & Brown México, S. A. de C. V., Gracia Formenti y Asociados Arquitectos, S. C. (en participación conjunta)	54 puntos	40 puntos	94 puntos
3.-	Mancera, S. C., Promotora y Consultora de Ingeniería, S. A. de C. V., Cal y Mayor y Asociados, S. C., Arquinteg, S. A. de C. V. (en participación Conjunta)	59 puntos	33.65 puntos	92.65 puntos

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV, y en virtud de que sus proposiciones cumplen los requisitos legales, sus propuestas técnicas son solventes y al obtener la mayor puntuación en el resultado en la evaluación se adjudica de la siguiente manera:-----

Se adjudica al licitante **PricewaterhouseCoopers, S.C., Mextypsa, S. A. de C. V., Noriega y Escobedo, A. C., Técnica y Proyectos, S. A. (en participación conjunta)**, ya que su proposición obtuvo **94.1 puntos**, para la prestación del servicio, "**Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas**", por un monto de **\$55,997,881.20 (Cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto y se cuenta con DDP 0000551743-2017. -----

La vigencia del servicio y la del Contrato será a partir del día de su suscripción y por un plazo de 72 meses. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa a los representantes de las empresas adjudicadas, que la firma de los contratos se realizará el día **15 de diciembre de 2017**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. -----

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a los representantes de las empresas adjudicadas que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0453

Acta de Fallo
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Núm. LA-019GYR019-E191-2017

Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de este Instituto. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones -----

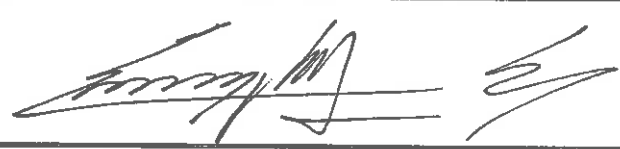

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Javier Alcantar Toledo, Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:00 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **3 hojas y 36 hojas de la evaluación técnica**, procediendo al cierre de la presente acta de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, electrónica número **LA-019GYR019-E191-2017** por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Mayra Selene García Aguilar

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR019-E191-2017. -----





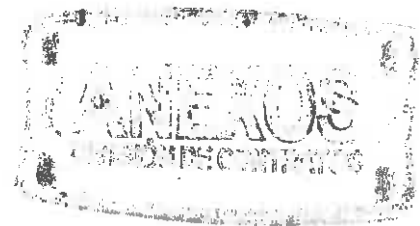
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número

S7MI029

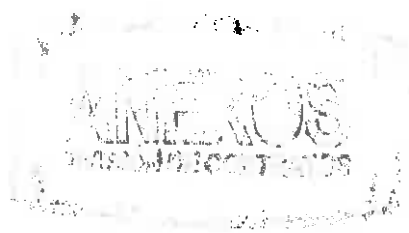
ANEXO 4

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 81 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

11/11/13



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

E192-2017.

La **RATIFICACION DE FIRMAS** de un **CONVENIO DE PROPOSICION CONJUNTA** que otorgan "**PRICEWATERHOUSECOOPERS**", **SOCIEDAD CIVIL**; "**MEXTYPSA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; "**NORIEGA Y ESCOBEDO**", **ASOCIACION CIVIL** y "**TECNICA Y PROYECTOS, S.A.**".

INST. No.: 70,275
LIBRO: 1,262
FECHA: 7/Dic/2017

2000



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



NUMERO SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.

LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS. NO/REG

FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS. JLGP/ASLS/eum

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar que ante mi comparecieron, el señor Eduardo Carpizo Castro, en su calidad de Apoderado General de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL; el señor Pablo Salazar Magaña, en su calidad de Tesorero Miembro del Consejo de Administración de "MEXTYPSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el señor Sergio Olívar Moctezuma, en su calidad de Apoderado General de "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL; y el señor Miguel García Domínguez, en su calidad de Apoderado de "TECNICA Y PROYECTOS, S.A." y en mi presencia reconocieron como auyas las firmas que calzan un CONVENIO DE PROPOSICION CONJUNTA, constante de ocho páginas útiles y sus anexos, que en este acto me exhiben, por haber sido puestas de sus respectivos puños y letras y cuyo contenido ratificaron en todas sus partes, manifestando que conocen en todos sus términos el contenido de los mismos y en qué consistan.

El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad y capacidad legal de los comparecientes y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido de los documentos que se ratifican, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto.

Y para constancia levanto la presente acta a cuyo apéndice agrego en copia cotejada en un solo legajo marcado con la letra "A", un ejemplar del documento que se ratifica y sus anexos.

PERSONALIDADES:

Los comparecientes las acreditan con los siguientes documentos:

I.- Por "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, con el segundo testimonio del instrumento número sesenta y cinco mil cuatrocientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, ante el Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, titular de la Notaría número ciento treinta y nueve, actuando en el protocolo de la Notaría número ciento treinta y seis, de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, que en copia cotejada que yo, el Notario, certifico coincide con su original con el que la comparé, agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B";

II.- Por "MEXTYPSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio del instrumento número noventa y seis mil doscientos treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de julio del dos mil nueve, ante el Licenciado José Visoso Del Valle, titular de la Notaría número noventa y dos, que en copia cotejada que yo, el Notario, certifico coincide con su original con el que la comparé, agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C";

III.- Por "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, con el primer testimonio del instrumento número noventa y ocho mil setecientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de mayo del dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría número setenta y cuatro, que en copia cotejada que yo, el Notario, certifico coincide con su original con el que la comparé, agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D"; y

IV.- Por "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", con el segundo testimonio del Instrumento número noventa y seis mil quinientos treinta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número diecinueve, que en copia cotejada que yo, el Notario, certifico coincide con su original con el que la comparé, agrego al apéndice de este Instrumento marcada con la letra "E".

Mismas que protestan ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar.

T. JLGP/IRATIF/Noriega y Escobedo dic17.doc

YO EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este Instrumento marcada con la letra "F" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que les informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser:

EDUARDO CARPIZO CASTRO, [REDACTED] por nacimiento, originario de [REDACTED] nacido [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Código Postal [REDACTED] en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

PABLO SALAZAR MAGAÑA, [REDACTED] por naturalización, según carta de naturalización expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha [REDACTED] originario de [REDACTED] nacido [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA, [REDACTED] por nacimiento, originario [REDACTED] nacido el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y con Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

MIGUEL GARCIA DOMINGUEZ, [REDACTED] por nacimiento, originario de [REDACTED] nacido [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] y me acredita su situación migratoria regular en el País con su tarjeta de residencia número [REDACTED] que obra agregada al apéndice de este Instrumento con la letra [REDACTED] en la que consta su condición de Residente Temporal con permiso para trabajar; y

VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificaron; y firman el día siete de diciembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DE LOS SEÑORES EDUARDO CARPIZO CASTRO, PABLO SALAZAR MAGAÑA, SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA Y MIGUEL GARCIA DOMINGUEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. --

Las notas complementarias de este Instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "G".- Doy fe. -----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

EXPIDO ESTE- P R I M E R -TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO,

Pág. 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, CURP, RFC, FECHA DE CARTA DE NATURALIZACIÓN Y NÚMERO DE TARJETA DE RESIDENCIA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



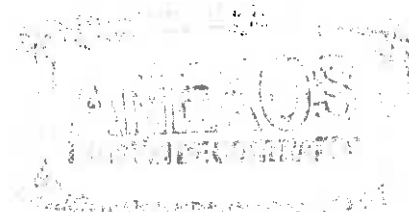
212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE. PARA "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL; "MEXTYPSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL Y "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 70,275.



2011/11/11

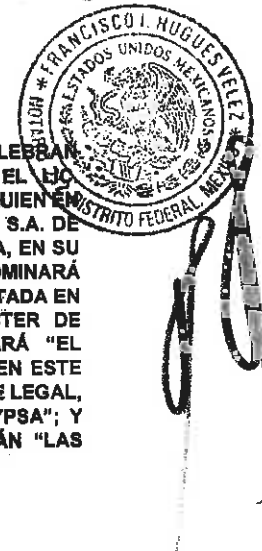


Nº 70275 "A"

ANEXO 13

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO CARPIZO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A" O "PWC"; MEXTYPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PABLO SALAZAR MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B" O "MEXTYPSA"; NORIEGA Y ESCOBEDO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" O "NYE"; Y TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D" O "TYPSA"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES.

I. Declara PWC que:

1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 14,034 de fecha 28 de febrero de 1936, otorgada ante la fe del licenciado Salvador del Valle, entonces titular de la notaría pública número 21 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número 143, fojas 131 vuelta, volumen primero, de sociedades y asociaciones civiles, con fecha 4 de abril de 1936.
2. Ha tenido la siguiente modificación a sus estatutos sociales:
 - a) Por escritura pública número 1,798 de fecha 8 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Adolfo Liorente Martínez, notario 205 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio número 19121, se hizo constar el cambio de su razón social a partir del 1 de noviembre de 1988, por lo que se modificó el artículo primero de los estatutos sociales para quedar redactado como sigue: "Artículo Primero.- La denominación de la sociedad es "PricewaterhouseCoopers, S.C." que irá seguida siempre de las palabras "SOCIEDAD CIVIL", o de su abreviatura "S.C."
 - b) Que por escritura número 65,028 de fecha 27 de junio de 2016, otorgada ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el Folio de Personas Morales número 19,121, el 29 de julio de 2016, se hizo constar, entre otros, la reforma total de los estatutos de la Sociedad.
3. Los actuales socios de PWC, de conformidad con los instrumentos públicos relacionados en los incisos anteriores, son aquellos listados en el Anexo A. adjunto al presente Convenio.

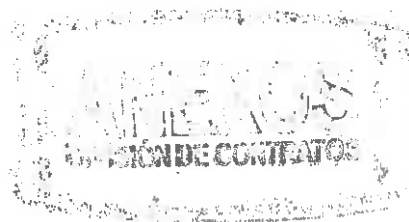
4. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número PRI981101785 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número 11034959103.
5. Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 65,410 de fecha 17 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, en el folio de personas morales número 19,121, con fecha 10 de enero de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del representante legal es el ubicado en Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México.

6. Su objeto social, entre otros, corresponde a la prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría y administración; la asesoría financiera, fiscal, en administración y sistemas operacionales, tales como seguridad, control y gestión de tecnología, soluciones de ingresos y costos, administración del cambio y gestión de proyectos y riesgos operacionales, mejora de procesos, manejo de transacciones y manejo de crisis, entre otros; asesoría legal, en recursos humanos y actuaría, así como de servicios de administración, de gestión administrativa y contable y todos aquellos relacionados con los anteriores para asesorar a personas físicas o morales, nacionales y extranjeras.; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
7. Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en: Mariano Escobedo número 573, colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México.

II. Declara Mextypsa que:

1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 98,236 de fecha 14 de julio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Visioso del Valle y Francisco José Visioso del Valle, titular de la notaría pública número 92 y 145 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 402125-1, el 12 de agosto de 2009.
2. El acta constitutiva no ha tenido reformas ni modificaciones. Si ha habido aumento de capital
3. Los nombres de sus accionistas son Typsa USA, LLC y Técnica y Proyectos, S.A.
4. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes con el número MEX0907141P1 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y5439162009091469341



Nº 70275



5. Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 96,238, de fecha 14 de julio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Visoso del Valle y Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría pública número 92 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil número 402125-1 de fecha 14 de julio 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del representante legal es el ubicado en Mariano Escobedo número 550, piso 2b y 3, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

6. Su objeto social, entre otros, corresponde a: a) realizar toda clase de estudios, proyectos de Urbanismo, Ingeniería en todas las variantes, Arquitectura, Socio economía y de organización y gestión de empresas; b) dar Asesoramiento, Consultoría, fungir como intermediarios, desarrollar, gestionar y dar representación en todo tipo de contratos, operaciones, negocios jurídicos y comerciales, así como en actividades relacionadas con los conceptos anteriores; c) la dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros realizados por terceros; d) la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución de obra; e) la prevención de riesgos laborales, la redacción de estudios de seguridad y salud laboral, la redacción de informes sobre prevención de riesgos laborales, la investigación y asesoramiento técnico en materia de prevención, consultoría general en prevención de riesgos laborales y formación en materia de seguridad y salud; f) la realización de toda clase de estudios, proyectos y supervisiones de impacto ambiental y medio ambiente en general; g) la realización de toda clase de estudios, proyectos, consultoría y asesoramiento realizados con tecnologías de la información y las comunicaciones; h) realización de encuestas, inventarios y estadísticas; el diseño, análisis funcional, análisis orgánico, programación y documentación por cuenta propia y ajena de todo tipo de aplicaciones informáticas; i) realización, gestión y manejo de todo tipo de aplicaciones informáticas; realización de proyectos informáticos "llave en mano"; j) la exportación e importación de los servicios, herramientas, y dispositivos y aplicaciones relativos al desarrollo del objeto de la sociedad; m) la compra, venta, exportación e importación de equipos electrónicos y de computo, "Hardware", licencias de "Software" y aplicaciones informáticas; h) la selección y formación de personal informático; realización de estudios y proyectos de consultoría en economía, gestión y finanzas, realización de estudios y proyectos de consultoría tecnológica, desarrollo territorial sostenible, gestión de la innovación de marketing y cualquier otro estudio de consultoría en general; i) la realización de todo tipo de actividades de formación, diseño, realización, y edición de todo tipo de publicaciones; j) la adquisición de bienes de cualquier naturaleza, necesarios para la persecución de los fines sociales; k) la formulación, programación, impartición y promoción de cursos de capacitación, técnica y profesional a empresas y particulares, relacionados al desarrollo de las empresas; l) la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas la realización y entrega de proyectos "llave en mano" y la ejecución de toda clase de obra e instalaciones en general; m) la participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo de propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o la adquisición de ellas por cualquier título; n) arrendamiento de equipo necesario para las actividades del negocio; o) edición, elaboración

y revisión de libros y artículos referentes al objeto social; p) arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general cualquier acto o negocio jurídico que tienda a la realización de los fines sociales; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

7. Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en Mariano Escobedo número 550, piso 2b y 3, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

III. Declara NYE que:

1. Es sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 36,173 de fecha 11 de mayo de 1964, otorgada ante la fe del licenciado Luis Farías Angulo, titular de la notaría pública número 127 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Raúl Falomir, titular de la notaría pública número 59 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el número 164 a fojas 388, en la Sección Cuarta, libro 25, asociaciones y sociedades civiles, de fecha 26 de junio de 1964.
2. Ha tenido las siguientes reformas o modificaciones a sus estatutos sociales:
 - a) Por escritura pública número 45,457 de fecha 7 de junio de 1972 otorgada ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, titular de la notaría pública número 59 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con el número 274, en la Sección Cuarta, libro 39 de Asociaciones, a fojas 271, se hizo constar la modificación a los artículos quinto y décimo cuarto de los estatutos sociales, relativos al patrimonio y separación de socios.
 - b) Por escritura pública número 60,060 de fecha 2 de octubre de 1980, ante el mismo notario que el señalado en el inciso anterior, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el número 1335 en el folio de Personas Morales, se hizo constar la modificación integral de los estatutos sociales.
 - c) Por escritura pública número 52,169 de fecha 19 de enero de 1987, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la notaría pública número 16 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el número 1335 en el folio de Personas Morales, se hizo constar la reforma integral de los estatutos sociales.
 - d) Por escritura pública número 71,593 de fecha 30 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargallo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales con el número 1335 en el folio de Personas Morales, se hizo constar la modificación a los estatutos de la Asociación.
 - e) Por escritura pública número 91,277 de fecha 18 de junio de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales número 1335, se hizo constar la derogación de la cláusula sexta transitoria y la modificación de la cláusula décima sexta de los estatutos.



Nº 70276

3. Los actuales socios de NyE, de conformidad con los instrumentos públicos relacionados en los incisos anteriores, son los señores [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]



4. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes con el número NES620226TJ7 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número 01060965108.

5. Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 98,720 de fecha 23 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número 74, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio de Personas Morales número 1335, el día 4 de junio de 2007, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del representante legal es el ubicado en: Sierra Mojada 626, colonia Lomas de Chapultepec V Sección, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

6. Su objeto social, entre otros, corresponde a: a) el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la abogacía y la ciencia del derecho; b) la práctica de la profesión de abogados; c) promover, fomentar e impulsar la cultura, la educación y la investigación en cualquier forma; d) la adquisición de todos aquellos bienes que la asociación requiera para el desarrollo de sus actividades; e) cualquier otra actividad que de alguna manera se relacione con lo anterior.

7. Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Sierra Mojada 626, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

IV. Declara TYPASA que:

1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes españolas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 3362 de fecha 24 de octubre de 1966, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Clavero Blanc, titular de la notaría pública ubicada en C/Serrano 216, No 2. 28016 Madrid, España.
2. Que el 25 de enero de 1981 se celebró la FORMALIZACIÓN DE REFUNDACIÓN DE ESTATUTOS, según consta en el testimonio de la escritura pública número 281 otorgada ante la fe del licenciado Manuel Clavero Blanc, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España.
3. Que se realizó la Protocolización del Acta Constitutiva el 29 de septiembre de 2009 ante la fe del licenciado José Visioso del Valle y Francisco José Visioso del Valle, titular de la notaría pública número 92 y 145 de la Ciudad de México.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

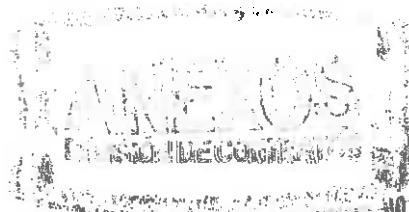
4. Los nombres de sus accionistas están claramente listados en el acta constitutiva.
5. Tiene los siguientes registros oficiales: IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESPAÑA No A28171288.
6. Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 1795, de fecha 02 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada María de Jesús Arcos Domínguez, t Notario de San Sebastián de los Reyes y del Ilustre Colegio de Madrid, que fue protocolizada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario titular de la notaría Número 19 de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.
7. El domicilio del representante legal es el ubicado en Mariano Escobedo número 550, piso 2b y 3, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.
8. Su objeto social, entre otros, corresponde a: la realización de toda clase de estudios y proyectos de Urbanismo, Ingeniería en todas sus variantes, Arquitectura, socioeconómicos y de organización y gestión de empresas, la dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros realizados, por terceros; la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y, en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas las realización de proyectos " llave en mano".
9. Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el domicilio del representante Legal, ubicado en Mariano Escobedo número 550, piso 2b y 3, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

V. Declaran las partes que:

I. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-019GYR019-E192-2017, referente a la "Contratación del servicio de "Supervisión APP" del contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un Hospital General Regional (HGR) de 260 camas, ubicado en el estado de Nuevo León, municipio de García, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios".

II. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 44 de su reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



70275



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las Partes convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-019GYR019-E192-2017, referente a la "Contratación del servicio de "Supervisión APP" del contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un Hospital General Regional (HGR) de 280 camas, ubicado en el estado de Nuevo León, municipio de García, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios"; y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a otorgar el servicio contratado objeto del convenio, conforme a la participación del Anexo B.

SEGUNDA. REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO.

Las Partes aceptan expresamente en designar como representante común a PricewaterhouseCoopers, S.C., representada por el señor Eduardo Carpizo Castro, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica en el procedimiento de licitación, así como para suscribir dichas propuestas.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), derivado del procedimiento de contratación LA-019GYR019-E192-2017, aceptando expresamente responder ante el IMSS por las propuestas que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

TERCERA. DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

Las Partes convienen expresamente, que el Participante A, estará facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se proporcione al IMSS, con motivo del contrato que se derive de la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-019GYR019-E192-2017.



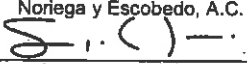

CUARTA. VIGENCIA. Las Partes convienen, en que la vigencia del presente Convenio, será el periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-019GYR019-E192-2017, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicado del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenio de modificación.

QUINTA. Las Partes acuerdan que, en caso de resultar adjudicadas dentro del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-019GYR019-E192-2017, firmaran un contrato de prestación de servicios en el cual se establecerán las obligaciones y los términos y condiciones aplicables para los servicios adjudicados.

SEXTA. OBLIGACIONES.

Las Partes convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Leído que fue el presente Convenio por las Partes y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 21 de noviembre de 2017.

<p>PricewaterhouseCoopers, S.C.</p>  <hr/>	<p>Mextypsa, S.A. de C.V.</p>  <hr/>
<p>Eduardo Calpizo Castro Representante legal</p>	<p>Pablo Salazar Magaña Representante legal</p>
<p>Noriega y Escobedo, A.C.</p>  <hr/>	<p>Técnica y Proyectos, S.A</p>  <hr/>
<p>Sergio Olivar Moctezuma Representante legal</p>	<p>Miguel García Domínguez Representante legal</p>



NO 70275

ANEXO A

LISTA DE SOCIOS DE PWC



Lista de Socios de PricewaterhouseCoopers, S.C.

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Lista de Socios de PricewaterhouseCoopers, S.C.

№ 70276

43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



Lista de Socios de PricewaterhouseCoopers, S.C.

85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Lista de Socios de PricewaterhouseCoopers, S.C.

Nº 70276

127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		
165		
166		
167		
168		



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
VISION DE CONTRATOS



Lista de Socios de PricewaterhouseCoopers, S.C.

Nº 70276

127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		
165		
166		
167		
168		



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
VISION DE CONTRATOS



70275

ANEXO B

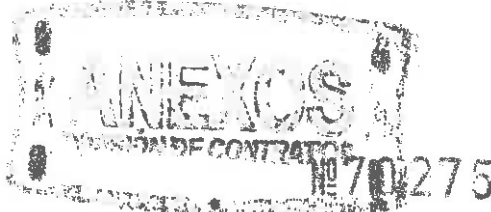
ACTIVIDADES A CARGO DE LAS PARTES



Actividad	Responsable
Lider de proyecto	PwC
Supervisión de la administración hospitalaria	PwC
Supervisión del diseño	Mextypsa
Supervisión de la construcción	Mextypsa
Seguimiento de avances de obra tanto físico como financiero de instalaciones hospitalarias	Typsa
Supervisión de la conservación hospitalaria	PwC
Supervisión del mecanismo de pagos	PwC
Supervisión de la Ingeniería Biomédica	PwC
Supervisión de la Ingeniería de Sistemas	PwC
Supervisión de los aspectos jurídicos	NyE

COPIA
FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
212 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

SIN TEXTO



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
 DEL DISTRITO FEDERAL



65,410

----- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ. -----

----- LIBRO NUMERO DOS MIL SETENTA Y CUATRO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Nueve del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, comparece "ERICENATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, representada por el señor Licenciado EDUARDO CARPIZO CASTRO, y otorga.-----

----- PODERES Y REVOCACION DE PODERES -----

----- CLAUSULA UNICA.- El señor Licenciado EDUARDO CARPIZO CASTRO, en su carácter de Delegado Especial designado en las "RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE ERICENATERHOUSECOOPERS, SOCIEDAD CIVIL, ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA", del día diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, y que en este instrumento se protocolizan, en cumplimiento a dichas resoluciones, formaliza, ratifica y otorga:-----

----- UNO.- A favor de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HONBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO y CARLOS GRADWOHL MISCHNE, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del punto "I.1" de la "Primera Resolución".-----

----- DOS.- A favor de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HONBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO y CARLOS GRADWOHL MISCHNE, para ser ejercidos conjuntamente por cualesquiera dos de los apoderados, los poderes mencionados en los incisos a), b) y c), del punto "I.2" de la "Primera Resolución".-----

----- TRES.- A favor de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HONBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO y CARLOS GRADWOHL MISCHNE, para ser ejercido conjunta o separadamente, el poder especial mencionado en el punto "I.3" de la "Primera Resolución".-----



- CUATRO.- A favor del señor MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ, con la limitación de que deberá ejercerse conjuntamente con cualquiera de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HUMBERTO FACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO o CARLOS GRADWOHL MISCHNE, los poderes mencionados en los incisos a) y b), del punto "I.4" de la "Primera Resolución".-----
- CINCO.- A favor del señor MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ, el poder especial mencionado en el punto "I.5" de la "Primera Resolución".-----
- SEIS.- A favor de los señores MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ, MIGUEL JERONIMO AZNAR MARTINEZ, INES MARTINEZ VILLALOBOS y CARLOS VITAL ROMAN SANCHEZ, para ser ejercido conjunta o separadamente, el poder mencionado en el punto "I.6" de la "Primera Resolución".-----
- SIETE.- A favor de los señores JOAQUIN JAIME SALAZAR GARCIA, JUAN ALFONSO RODRIGUEZ DURON, MARIA ERENDIRA RAMIREZ OIDOR, JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ, GILDA KARINA CABALLERO GONZALEZ, TANTA GONZALEZ SANCHEZ y PAOLA VANNESSA DIEGUEZ MARTINEZ, para ser ejercido conjunta o separadamente, el poder laboral mencionado en el punto "I.7" de la "Primera Resolución".-----
- OCHO.- A favor de los señores JOAQUIN JAIME SALAZAR GARCIA y GILDA KARINA CABALLERO GONZALEZ, para ser ejercido conjunta o separadamente, el poder especial mencionado en el punto "I.7.1" de la "Primera Resolución".-----
- NOVE.- A favor de los señores ARIADNA LAURA MUÑOZ PATIÑO, ANTONIO SALINAS VELASCO, MAURICIO DEUTSCHE MENACHE, GONZALO ROBERTO NUÑEZ URBINA y EDUARDO GOMEZ ALCALA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a) y b), del punto "I.8" de la "Primera Resolución".-----
- DIEZ.- A favor de los señores FRANCISCO JAVIER BUZO ALVAREZ, DAVID CUELLAR ZAMORA y FRANCISCO JESUS IBAÑEZ CORTINA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "I.9" de la "Primera Resolución".-----
- ONCE.- A favor de los señores ERNESTO DE JESUS BANDALA PIMENTEL, FRANCISCO JAVIER ALONSO RODRIGUEZ, SERGIO ARTURO GUTIERREZ RODRIGUEZ, GUSTAVO FRECIADO PUGA, ANDRES ANTONIO



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
70275



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



3

65,410

NAVARRETE QUIROZ, MARTIN ALBERTO VALENCIA GUERSON, J. JOSE RUIZ ORDUÑA, OCTAVIO ESPINOSA BURGARA y ALDO IVAN SALDAÑA VIVANCO, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "I.10" de la "Primera Resolución", en la Región Occidente de la República Mexicana que abarca los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Nayarit, Colima, Michoacán, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro.-----

----- DOCE.- A favor de los señores JOSE LUIS CUERVO CASTRO, FELIPE CORDOVA OTERO y OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "I.11" de la "Primera Resolución", en la Región Noreste de la República Mexicana que abarca los Estados de Nuevo León, Coahuila, Durango y Tamaulipas.-----

----- TRECE.- A favor de los señores OCTAVIO RUBEN BEJARANO RUIZ DE CHAVEZ, GERMAN GANADO ITURRIAGA, ROBERTO VARGAS FLORES y JOSE LUIS GUZMAN ORTIZ, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "I.12" de la "Primera Resolución", en la Región Centro de la República Mexicana que abarca la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Guerrero; y para ser ejercido en forma individual respecto del propio inciso c), a favor del señor GERMAN GANADO ITURRIAGA, facultad para poder conferirlo y revocarlo, con las limitaciones ahí precisadas.-----

----- CATORCE.- A favor de los señores DANIEL OROZCO LOUREIRO, GERARDO AGUILAR CAÑADA y ANDRES GARCIA TENORIO, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los poderes mencionados en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "I.13" de la "Primera Resolución", en la Región Sureste de la República Mexicana que abarca los Estados de Puebla, Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.-----

----- QUINCE.- A favor de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, FRANCISCO JAVIER RUZO ALVAREZ, ROBERTO VARGAS FLORES, ARTHUR MENDOZA OLASCAGA, FRANCISCO JAVIER BLANCO RODRIGUEZ, ARIADNA LAURA MUNIZ PATINO, FELIPE CORDOVA OTERO, JULIO VALDES GARCIA, DANIEL OROZCO LOUREIRO, ANDRES ANTONIO



NAVARRETE QUIROZ, JOSE LOIS GUZMAN ORTIZ, GERMAN CAÑADO
ITURRIAGA, HUMBERTO PACHECO SORIA, MIGUEL ANGEL FUENTE
BUENTELLO, VICTOR MARTIN ORTEGA MOLINA, JOSE LOIS CUERVO
CASTRO, GERARDO AGUILAR CAÑADA, MARTIN ALBERTO VALENCIA
GUERSON, ERNESTO DE JESUS BANDALA PIMENTEL, SERGIO ANWAR
PÉLAEZ ZERON y OCTAVIO ESPINOSA BURGARA, para ser ejercidos
conjunta o separadamente, el poder mencionado en el punto
"I.14" de la "Primera Resolución".-----

----- DIECISEIS.- La revocación de poderes otorgados por la
Sociedad, especificados en los puntos "1)", "2)", "3)", "4)",
"5)", "6)", "7)" y "8)", de la "Segunda Resolución",
respectivamente, conferidos a las siguientes personas y
mediante las escrituras otorgadas, todas, ante el suscrito
Notario ciento treinta y nueve, en este protocolo de la
Notaría ciento treinta y seis, en el que actuó como asociado
y de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del
Campo López, y que se precisan a continuación:-----

----- (i) Al señor CARLOS MENDEZ RODRIGUEZ, los referidos
en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k),
del punto "1)" de dicha Resolución, en las escrituras números
sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco, de fecha
veinticinco de junio de dos mil quince; sesenta y tres mil
seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil
quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de
fecha trece de febrero de dos mil catorce; y sesenta y un mil
ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil
trece.-----

----- (ii) Al señor RAUL JOSE ARTURO PEREZ RIOS AGUILAR,
los referidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h),
i) y j) del punto "2)" de dicha Resolución, en las escrituras
números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de
fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil
doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos
mil catorce; sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha
diecinueve de marzo de dos mil trece; cincuenta y nueve mil
quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de
dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y
seis, de fecha siete de diciembre de dos mil diez.-----

----- (iii) Al señor ARMANDO ANDRES MARTINEZ RIOS, los
referidos en los incisos a), b), c), d), e) y f), del punto



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nº 79276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



"3)" de dicha Resolución, en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; y sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece.

(iv) Al señor JUAN MANUEL FERRÓN SOLÍS, los referidos en los incisos a), b), c), d), e), y f), del punto "4)" de dicha Resolución, en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha siete de diciembre de dos mil diez.

(v) Al señor JOSE ANTONIO QUESADA PALACIOS, los referidos en el punto "5)" de dicha Resolución: (i) en el apartado A) de dicho punto "5)", los referidos en los incisos a), b), c), d), e), y f), en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; y sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; y (ii) en el apartado B) del mismo punto "5)", el referido en las escrituras números cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha siete de diciembre de dos mil diez.

(vi) Al señor JOSE ALFREDO HERNANDEZ LIZARES, los referidos en los incisos a), b), c), d), y e), del punto "6)" de dicha Resolución, en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha siete de



diciembre de dos mil diez.-----

(vii) Al señor EFRAIN RODRIGUEZ HIDALGO, los referidos en los incisos a), b), c), d) y e), del punto "7)" de dicha Resolución, en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha siete de diciembre de dos mil diez.-----

(viii) Al señor BERNARDO ISMAEL GONZALEZ VIDRIO, los referidos en el punto "8)" de dicha Resolución: (i) en el apartado A) de dicho punto "8)", los referidos en los incisos a), b), c), d), y e), en las escrituras números sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince; sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de febrero de dos mil catorce; sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno, de fecha catorce de diciembre de dos mil once; y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha siete de diciembre de dos mil diez; y (ii) en el apartado B) de mismo punto "8)", el referido en la escritura sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha uno de junio de dos mil quince.-----

----- Las escrituras antes referidas quedaron inscritas en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio diecinueve mil ciento veintiuno, los días veintinueve de julio de dos mil quince, seis de julio de dos mil quince; siete de mayo de dos mil catorce; quince de abril de dos mil trece; treinta de abril de dos mil doce; y veinticinco de enero de dos mil once, respectivamente.-----

----- Todo ello en los términos que se precisan en los documentos que a continuación se protocolizan y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

----- PROTOCOLIZACION -----





NOTARIOS
DE LA CIUDAD DE MEXICO

Nº 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



7 65,410

----- El compareciente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que me exhibe: a) el Libro Número Dos (romano), de Actas de Asambleas de Socios de su representada "PRICewaterhouseCOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, en el que a fojas de la ciento cincuenta y seis vuelta a la ciento sesenta y cinco vuelta, obra asentada una Certificación levantada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, por el mismo señor Licenciado EDUARDO CARPIZO CASTRO, de las "RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE PRICewaterhouseCOOPERS, S.C., ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA", emitidas en la misma fecha; y b) en doce hojas útiles (las nueve primeras con texto en su anverso y reverso, y las tres últimas solamente con texto en su anverso), el original firmado de las mencionadas "RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE PRICewaterhouseCOOPERS, S.C., ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA", y que marcadas éstas con la letra "A" y número de la presente escritura, agrago al apéndice del Protocolo, y que por estar dichas Resoluciones transcritas fielmente en la aludida Certificación, no se reproducirán en los testimonios que de este instrumento se expidan.

----- Del Libro de Actas antes mencionado, copio íntegramente el texto de dicha Certificación, como sigue:-----

----- "PRICewaterhouseCOOPERS, S.C.-----
----- RESOLUCIONES UNANIMES -----
----- DE LOS SOCIOS DE PRICewaterhouseCOOPERS, S.C., -----
----- ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA. -----

----- El que suscribe Eduardo Carpizo Castro, en mi carácter de Delegado Especial de las Resoluciones Unánimes que fueron adoptadas fuera de Asamblea por los socios de PricewaterhouseCoopers, S.C., el 17 de agosto de 2016; en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Décimo Sexto, segundo párrafo de los estatutos sociales de dicha Sociedad, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:-----

----- Que en la fecha antes indicada, las socias Serie "A" que son PwC US Mexico Holdco LLC y PwC US Mexico Holdco 2 LLC, ambas por conducto de Patricia F. Brandt, como su Representante Legal y los Socios Serie "B" que son 226 (doscientos veintiséis) todos representados por los señores Juan Pablo Baigts Lastiri y Gerardo Ibarrola Samaniego, en su



carácter de Delegados Fiduciarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración número CIB/2558, cuyo Fiduciario es CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y al que le corresponde el ejercicio de los derechos de voto de los socios Serie "B", y que en dicho Fideicomiso son los Fideicomitentes; adoptaron por unanimidad de votos las resoluciones contenidas en el documento que a continuación se transcribe y por el que se tienen por confirmadas.-----

----- El original del citado documento se encuentra firmado por los representantes de los socios Serie "A" y Serie "B", que representan la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social y con derecho de voto respecto de los asuntos sobre los que se resolvió y obra en el expediente que para tal efecto lleva la Sociedad.-----

----- Documento que se transcribe:-----
----- "PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.-----
----- 17 de agosto de 2016 -----

----- RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. (LA "SOCIEDAD") ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS (LAS "RESOLUCIONES").-----

----- En términos del Artículo Décimo Sexto, segundo párrafo de los estatutos sociales de la Sociedad, los Socios de la Sociedad por unanimidad adoptan las siguientes resoluciones:-----

----- Primera Resolución -----
----- I.1 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes, para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores MAURICIO HORTADO DE MENDOZA VALDEZ, HUMBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO y CARLOS GRADWOHL MISCHE:-----

----- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover



INSTRUMENTOS
DE NOTARÍA

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



9

65,410

y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal

c) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.

El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil



para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes; recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

----- d) **PODER ESPECIAL** para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.

----- e) **PODER ESPECIAL** tan amplio como en Derecho se



№70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LÓPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



11

65,410

requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

f) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda aquella documentación relacionada con la obtención de los mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de poder garantizar al cumplimiento de dichos contratos.

g) Para conferir poderes generales o especiales dentro de sus facultades y revocarlos.

1.2 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes, para ser ejercidos conjuntamente por cualesquiera dos de los apoderados, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HUMBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIZO CASTRO y CARLOS GRADNOHL MISCHNE:

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil setecientos doce del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los



Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. En forma expresa los apoderados estarán facultados para, entre otros asuntos, tomar capitales prestados.-----

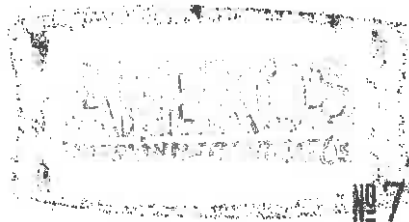
----- b) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados estarán facultados para abrir y cerrar cuentas bancarias, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.-----

----- c) Facultad para conferir poderes generales y especiales respecto de sus facultades y revocarlos, con la limitación de que en tratándose de poderes para actos de dominio, éstos únicamente podrán otorgarse en relación con actos jurídicos concretos, por lo que deberán ser poderes especiales.-----

----- I.3 Se resuelve en este acto otorgar el siguiente poder, para ser ejercido conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HUMBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIÑO CASTRO y CARLOS GRADWOHL MISCHNE:-----

----- PODER ESPECIAL para que firmen los contratos de arrendamiento en los que PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, se constituya como Fiador de sus socios, de su personal nacional o extranjero o de personas morales. El poder es especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, como si se tratara de un Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

----- I.4 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes al señor MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ, con la limitación de que deberá ejercerlos conjuntamente con cualquiera de los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, HUMBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARPIÑO CASTRO o CARLOS GRADWOHL MISCHNE:-----



№ 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



13

65,410

----- a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

----- b) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado estará facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.-----

----- I.5 Se resuelve en este acto otorgar el siguiente poder al señor MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ:-----

----- PODER ESPECIAL tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, al Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa en la que se ejercite el poder y cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.-----

----- I.6 Se resuelve en este acto otorgar el siguiente poder para ser ejercido conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ, MIGUEL JERÓNIMO AZNAR MARTÍNEZ, INÉS MARTÍNEZ VILLALOBOS y CARLOS VITAL ROMÁN SÁNCHEZ:-----

----- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y



des mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

----- I.7 Se resuelve en este acto otorgar el siguiente poder para ser ejercido conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores JOAQUÍN JAIME SALAZAR GARCÍA, JUAN ALFONSO RODRÍGUEZ DURÓN, MARÍA ERÉNDIRA RAMÍREZ OIDOR, JOSÉ ANTONIO URIBE ÁLVAREZ, GILDA KARINA CABALLERO GONZÁLEZ, TANIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y PAOLA VANESSA DIÉGUEZ MARTÍNEZ:-----

----- PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
170275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



articulen y absuelvan posiciones.

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea Federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

----- I.7.1 Se resuelve en este acto otorgar el siguiente poder para ser ejercido conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores JUAN CARLOS SALAZAR GARCÍA y GILDA KARINA CABALLERO GONZÁLEZ:

----- PODER ESPECIAL para que lleven a cabo ante Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, todos los trámites migratorios que la Sociedad requiera efectuar en relación con extranjeros que trabajen o vayan a trabajar en la misma, incluyendo para dicho fin, la facultad de firmar



las cartas que para tal efecto deban presentarse ante las citadas dependencias.

Dichos trámites migratorios serán, entre otros, los relacionados con: a) la obtención de permisos de trabajo de extranjeros que vayan a trabajar o trabajen en PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, b) las solicitudes de autorización de condición de estancia que correspondan, respecto de los extranjeros mencionados, c) la expedición de tarjetas de residencia, d) las solicitudes de autorización de visa por oferta de empleo; y e) así como cualquier otro, que la Sociedad necesite efectuar respecto de los extranjeros indicados.

Los apoderados podrán autorizar en las cartas antes referidas, a terceros para que acudan ante la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, a realizar en nombre y representación de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, los trámites migratorios señalados en el párrafo que antecede y en consecuencia, podrán dentro de sus facultades, otorgar a favor de los terceros autorizados, el poder que éstos requieran para llevar a cabo dichos trámites.

Los apoderados gozarán de todas las facultades que en Derecho sean necesarias para desempeñar eficazmente este poder.

I.8 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores **ARIADNA LAURA MUÑOZ PATIÑO, ANTONIO SALINAS VELASCO, MAURICIO DEUTSCH MENACHE, GONZALO ROBERTO MUÑOZ URBINA y EDUARDO GÓMEZ ALCALÁ:**

a) **PODER ESPECIAL** para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal,



70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



17

65,410

de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.

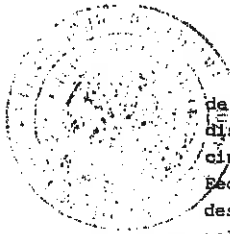
b) PODER ESPECIAL para representar a PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, en los contratos de servicios profesionales requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Banco de México y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), así como para proporcionar a las citadas dependencias la información que sea solicitada sobre los trabajos encomendados a PricewaterhouseCoopers, S.C., y que estén regulados por dichas dependencias.

I.9 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores FRANCISCO JAVIER BUZO ÁLVAREZ, DAVID CUÉLLAR ZAMORA y FRANCISCO JESÚS IBÁÑEZ CORTINA:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

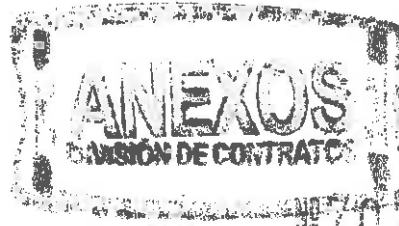
b) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter





de Representantes Legales de la Sociedad; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos sesenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.-----

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del



70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



19

65,410

Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

----- c) PODER ESPECIAL para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paras estatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.

----- d) PODER ESPECIAL tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

----- e) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda



aquella documentación relacionada con la obtención de los mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de poder garantizar el cumplimiento de dichos contratos.

I.10' Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores ERNESTO DE JESÚS BANDALA PIMENTEL, FRANCISCO JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ, SERGIO ARTURO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, GUSTAVO FRECIADO PUGA, ANDRÉS ANTONIO NAVARRETE QUIROZ, MARTÍN ALBERTO VALENCIA GUERSON, J. JOSÉ RUIZ ORDOÑA, OCTAVIO ESPINOSA BURGARA y ALDO IVÁN SALDAÑA VIVANCO, en la Región Occidente de la República Mexicana que abarca los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Nayarit, Colima, Michoacán, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

b) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo



ANEXOS
NÚMERO DE CONTRATO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ABOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



21

65,410

dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querallas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la



Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

- c) **PODER ESPECIAL** para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.
- d) **PODER ESPECIAL** tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- e) **PODER ESPECIAL** pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda aquella documentación relacionada con la obtención de los



ANEXOS
CONTRATOS

№ 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. IFURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



23 65,410

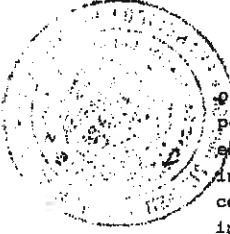
mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de poder garantizar el cumplimiento de dichos contratos.

I.11 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores JOSÉ LUIS CUERVO CASTRO, FELIPE CORDOVA OTERO y OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO, en la Región Noroeste de la República Mexicana que abarca los Estados de Nuevo León, Coahuila, Durango y Tamaulipas:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

b) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u





organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.-----

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.-----

----- c) PODER ESPECIAL para firmar contratos y/o convenios



NOTARIO
FRANCISCO I. MURGUIA

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



25

65,410

de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/ o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.

d) PODER ESPECIAL tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

e) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda aquella documentación relacionada con la obtención de los mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de poder garantizar el cumplimiento de dichos contratos.

1.12 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores OCTAVIO



ROBÉN BEJARANO RUIZ DE CHÁVEZ, GERMÁN GANADO ITURRIAGA, ROBERTO VARGAS FLORES y JOSÉ LUIS GUZMÁN ORTIZ, en la Región Centro de la República Mexicana que abarca la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Guerrero:-

----- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

----- b) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadoras, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y



MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

No 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. TURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



27

65,410

cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

----- a) PODER ESPECIAL para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones



públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.-----

----- Respecto del PODER ESPECIAL mencionado en el inciso c) que antecede, se otorga al señor GERMAN GANADO ITURRAGA, la facultad para poder conferirlo y revocarlo, únicamente en cuanto a llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local; con la limitación, por lo tanto, de que los apoderados no podrán firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil.-----

----- d) PODER ESPECIAL tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.-----

----- e) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. TIURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



29

65,410

celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda aquella documentación relacionada con la obtención de los mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de poder garantizar el cumplimiento de dichos contratos.

I.13 Se resuelve en este acto otorgar los siguientes poderes para ser ejercidos conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores DANIEL OROSCO LOUREIRO, GERARDO AGUILAR CAÑADA y ANDRÉS GARCÍA TENORIO, en la Región Sureste de la República Mexicana que abarca los Estados de Puebla, Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo:

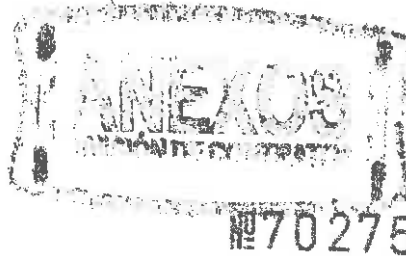
a) PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de Amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón, en su caso y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

b) PODER LABORAL. Poder especial para actos de administración y pleitos y cobranzas, para que en su carácter de Representantes Legales de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley



Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, la obliguen en las relaciones laborales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.-----

----- El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra autoridad o entidad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
 LIC. ADRIAN R. TIURBIDE GALINDO
 NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
 DEL DISTRITO FEDERAL.



31

65,410

(FONACOT), todo esto en nombre y representación de la citada Sociedad poderdante y como representantes legales de la misma.

----- c) PODER ESPECIAL para firmar contratos y/o convenios de prestación de servicios profesionales o relacionados con la prestación de dichos servicios, así como contratos y/o convenios de confidencialidad, como representantes legales de PricewaterhouseCoopers, Sociedad Civil, así como para llevar a cabo las gestiones y trámites que se requieran, incluyendo la firma de documentación respecto de concursos, licitaciones públicas o privadas, adjudicaciones directas entre otros procedimientos de contratación; con empresas privadas, de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de los Estados, Municipios, así como con cualquier autoridad o dependencia ya sea federal o local.

----- d) PODER ESPECIAL tan amplio como en Derecho se requiera y fuere necesario, para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales que la Sociedad mandante deba ventilar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus Dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e igualmente para llevar a cabo trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa en la que se ejercite el poder, y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

----- e) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren como Cliente, Suministrado o Consumidor, en su caso, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público, así como para modificar, novar o rescindir dichos contratos y firmar toda aquella documentación relacionada con la obtención de los mencionados servicios o suministros. Igualmente quedan facultados para obligar, en su caso, a la Sociedad a fin de



podrá garantizar el cumplimiento de dichos contratos.

I.14 Se resuelve en este acto otorgar al igual que poder para ser ejercido conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, a los señores MAURICIO HURTADO DE MENDOZA VALDEZ, FRANCISCO JAVIER BUZO ÁLVAREZ, ROBERTO VARGAS FLORES, ARTURO ELIZONDO OLASCOAGA, FRANCISCO JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ, ARIADNA LAURA MUÑIZ PATIÑO, FELIPE CÓRDOVA OTERO, JULIO VALDÉS GARCÍA, DANIEL OROSCO LOUREIRO, ANDRÉS ANTONIO NAVARRETE QUIRÓZ, JOSÉ LUIS GUZMÁN ORTIZ, GERMÁN GANADO ITURRIAGA, HUMBERTO PACHECO SORIA, MIGUEL ÁNGEL PUENTE BUENTELLO, VÍCTOR MARTÍN ORTEGA MOLINA, JOSÉ LUIS CUERVO CASTRO, GERARDO AGUILAR CAÑADA, MARTÍN ALBERTO VALENCIA GUERSON, ERNESTO DE JESÚS BANDALA PIMENTEL, SERGIO ANWAR PELÁEZ ZERÓN y OCTAVIO ESPINOSA BURGARA:-----

----- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Dicho poder estará LIMITADO para que en nombre y representación de PricewaterhouseCoopers, S.C., y en relación con los servicios profesionales que la Sociedad preste, suscriban toda clase de documentos y/o realicen las gestiones que se requieran, de conformidad con lo que establezca la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores o cualesquiera otras leyes, reglamentos, circulares, normas, disposiciones de carácter general u ordenamientos expedidos o que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad, organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.-----

----- El presente poder igualmente podrá ejercitarse para que suscriban documentos en los que los apoderados hagan constar manifestaciones o leyendas respecto de información relativa a estados financieros o de cualquier otra información financiera, o relacionadas con dictámenes de auditoría



MEXICO

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



33

65,410

externa, opiniones, repórtes o informes, entre otros, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos antes mencionados.

Segunda Resolución

II. 1 Se resuelve en este acto revocar los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:

1) Al señor CARLOS MÉNDEZ RODRÍGUEZ se le revocan los siguientes poderes:

Los que constan en las escrituras números 63,765 de fecha 25 de junio de 2015, 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014 y 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:

- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas.
- b) Poder General para Actos de Administración.
- c) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral.
- d) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales.
- e) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- f) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.
- g) Facultad para conferir poderes generales y especiales dentro de sus facultades y revocarlos;
- h) Poder General para Actos de Dominio,
- i) Facultad para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito,
- j) Facultad para conferir poderes generales y especiales respecto de las



facultades mencionadas en los incisos h) e i) y facultad para revocarlos, k) Poder General para Actos de Administración, limitado para suscribir toda clase de documentos y para realizar gestiones que se requieran, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores o cualesquiera otras leyes, reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

----- 2) Al señor RAÚL JOSÉ ARTURO PÉREZ RÍOS AGUILAR, se le revocan los siguientes poderes:-----

----- Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014, 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, 59,591 de fecha 14 de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

----- Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:-----

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder General para Actos de Administración. c) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. d) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. e) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. f) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de



ANEXOS
NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



35

65,410

suministro de energia eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público. g) Facultad para conferir poderes generales y especiales dentro de sus facultades y revocarlos; h) Poder General para Actos de Dominio, i) Facultad para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito, j) Facultad para conferir poderes generales y especiales respecto de las facultades mencionadas en los incisos h) e i) y facultad para revocarlos.

3) Al señor **ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS** se le revocan los siguientes poderes:

Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014 y 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder General para Actos de Administración. c) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. d) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. e) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. f) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.

4) Al señor **JUAN MANUEL FERRÓN SOLÍS** se le revocan los siguientes poderes:

Los que constan en las escrituras números 63,697 de



fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014, 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, 59,591 de fecha 14 de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

----- Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:---

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder General para Actos de Administración. c) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. d) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. e) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. f) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.

----- 5) Al señor JOSÉ ANTONIO QUESADA PALACIOS se le revocan los siguientes poderes:-----

----- A) Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014 y 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

----- Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:---

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder



70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



37

65,410

Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. c) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. d) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. e) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público y f) Poder General para Actos de Administración, limitado para suscribir toda clase de documentos y para realizar gestiones que se requieran, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores o cualesquiera otras leyes, reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

B) Igualmente se le revoca el poder que consta en las escrituras números 59,581 de fecha 14 de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, ambas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

El poder que consta en las escrituras antes mencionadas y que se le revoca se indica a continuación:

Poder General para Actos de Administración, limitado para suscribir toda clase de documentos y para realizar gestiones que se requieran, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros



Participantes del Mercado de Valores o cualesquiera leyes, reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

6) Al señor **JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ LINARES** se le revocan los siguientes poderes:

Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014, 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, 59,591 de fecha 14 de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. c) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. d) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. e) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.

7) Al señor **EFRAÍN RODRÍGUEZ HIDALGO** se le revocan los siguientes poderes:

Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014, 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, 59,591 de fecha 14



70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



39

65,410

de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:---

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas para asuntos en materia laboral. c) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. d) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. e) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.

8) Al señor BERNARDO ISMAEL GONZÁLEZ VIDRIO se le revocan los siguientes poderes:-----

A) Los que constan en las escrituras números 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, 62,249 de fecha 13 de febrero de 2014, 61,140 de fecha 19 de marzo de 2013, 59,591 de fecha 14 de diciembre de 2011 y 58,286 de fecha 7 de diciembre de 2010, todas otorgadas ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

Los poderes que constan en las escrituras antes mencionadas y que se le revocan se indican a continuación:---

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder Especial para actos de administración y pleitos y cobranzas



para asuntos en materia laboral. c) Poder Especial para firmar contratos de prestación de servicios profesionales. d) Poder Especial para realizar toda clase de trámites y gestiones relacionados con asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquiera de sus dependencias, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y ante cualquier otro organismo, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. e) Poder Especial para que celebre como Cliente, Suministrado o Consumidor, contratos de prestación de servicios de telefonía celular, contratos de suministro de energía eléctrica o referentes a cualquier otro suministro público.-----

----- B) Igualmente se le revoca el poder que consta en la escritura número 63,697 de fecha 1 de junio de 2015, otorgada ante el Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Notario número 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136 de la que es titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.-----

----- El poder que consta en la escritura antes mencionada y que se le revoca se indica a continuación:-----

----- Poder General para Actos de Administración, limitado para suscribir toda clase de documentos y para realizar gestiones que se requieran, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores o cualesquiera otras leyes, reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.-----

Tercera Resolución-----

----- III.1 Se resuelve autorizar indistintamente a los señores Mauricio Hurtado de Mendoza Valdez, Humberto Pacheco Soria, Eduardo Carpizo Castro, Jean Michel Enriquez Dahlhaus, Jorge Montaña Valdés, Iñigo de Velasco Sartorius y Valeria José Ifarraquerri para que, conjunta o separadamente, como delegados especiales de las presentes Resoluciones,



FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. TURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



ii

65,410

comparezcan, en caso de ser necesario, en nombre y representación de la Sociedad, ante el Notario Público de su elección a fin de obtener la protocolización de toda o parte de las presentes Resoluciones y para presentar cualesquiera avisos que sean necesarios o convenientes en relación con las presentes Resoluciones, así como para inscribir, en su caso, por sí o a través de terceros, los testimonios correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad en caso de ser necesario."

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

PWC US MEXICO HOLDCO LLC

Por: (Firma)

Nombre: Patricia F. Brandt

Cargo: Representante Legal

[HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016]

PWC US Mexico Holdco 2 LLC

Por: (Firma)

Nombre: Patricia F. Brandt

Cargo: Representante Legal

[HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016]

[HOJA DE FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016]

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL No. CIB/2558

Por: (Firma)

Nombre: Juan Pablo Baigts Lastiri

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: (Firma)

Nombre: Gerardo Ibarrola Samaniego

Cargo: Delegado Fiduciario

Ciudad de México a 17 de agosto de 2016

UNA FIRMA: Eduardo Carpizo Castro - Delegado Especial

ANTECEDENTES



----- DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDADE:-----

----- PRIMERO.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número sesenta y un mil doscientos diecinueve, del diecisiete de abril del dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, en este protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado y de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, el señor Contador Público RAUL JOSE ARTURO PEREZ RIOS AGUILAR, en representación de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, solicitó la COMPULSA de diversos documentos con objeto de que en un sólo instrumento constaran los antecedentes corporativos, así como los estatutos vigentes de la Sociedad. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-----

----- "... UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Escritura número catorce mil treinta y cuatro, de veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Notario Salvador del Valle, entonces Notario número Veintiuno de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, el cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, a fojas ciento treinta y una vuelta, volumen primero de Sociedades y Asociaciones Civiles, y bajo el número ciento cuarenta y tres, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "PRICE, WATERHOUSE Y COMPAÑIA, MEXICO, SOCIEDAD CIVIL" (PRICE, WATERHOUSE & CO., MEXICO, S.C.), con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital de [REDACTED], Moneda Nacional, incluyendo la cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto esencial entre otros, el ejercicio de las funciones propias de Contadores Públicos.-----

----- DOS.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL.- Escritura número diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco, de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Licenciado Enrique del Valle, entonces encargado de la Notaría número Veintiuno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, el cuatro

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXOS
DILACIÓN DE CONTRATOS

NO 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE CALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



43

65,410

de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en la Sección Cuarta, del mismo volumen primero de Sociedades Civiles, a fojas ciento treinta y una y al margen de la partida número ciento cuarenta y tres, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "PRICE, WATERHOUSE Y COMPAÑIA, MEXICO, SOCIEDAD CIVIL" (PRICE, WATERHOUSE & COMPANY, MEXICO, S.C.), cambió su denominación a "PRICE, WATERHOUSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL" (PRICE, WATERHOUSE & COMPANY, S. C.), reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.

----- TRES.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL. - Escritura número treinta mil seiscientos noventa y dos, de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, Licenciado Enrique del Valle, entonces encargado de la Notaria número Veintiuno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, a fojas cincuenta y dos, libro quince de Sociedades y Asociaciones Civiles, el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General de Socios de "PRICE, WATERHOUSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL" (PRICE WATERHOUSE & COMPANY., S. C.), celebrada el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que tomó entre otros el acuerdo de cambiar su denominación social por la de "PRICE WATERHOUSE Y CIA.", SOCIEDAD CIVIL (PRICE WATERHOUSE & CO., S.C.), reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.

----- CUATRO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES. - Escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Licenciado Enrique del Valle, entonces Notario número Veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Libro Cuarenta y Uno de Asociaciones y Sociedades Civiles, a fojas doscientas cuarenta y nueve y bajo el número ciento setenta, el dos de enero de mil novecientos setenta y tres, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta



de la Asamblea Extraordinaria de Socios de "PRICE WATERHOUSE Y CIA.", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día primero de Julio de mil novecientos setenta y dos, que tomó entre otros el acuerdo de aumentar su capital de

Moneda Nacional, a Moneda Nacional, y reformó íntegramente su escritura constitutiva.

----- QUINTO.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL. - Escritura número mil setecientos noventa y ocho, del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Doscientos Cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de "PRICE WATERHOUSE Y CIA.", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tomó los acuerdos de cambiar la razón social de la sociedad con efectos a partir del uno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y modificar y ampliar el objeto de la sociedad, reformando al efecto los artículos primero y quinto de sus estatutos sociales, para quedar el primero redactado como sigue: "ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "PricewaterhouseCoopers, S.C.", que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD CIVIL", o de su abreviatura, "S.C."- ...".

----- SEXTO.- FUSION. - Escritura número cuarenta y dos mil setecientos ochenta, de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaria Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en los folios de personas morales números diecinueve mil ciento veintiuno, cuatro mil ochocientos veintidós, treinta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y en el setecientos cuarenta, el cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se protocolizaron las actas de las

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



NO 70276



LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ
LIC. ADRIÁN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



45

63,410

Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de "COOPERS & LYBRAND ASESORES", SOCIEDAD CIVIL, "DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE", SOCIEDAD CIVIL, "GONZALEZ VILCHIS Y CIA.", SOCIEDAD CIVIL y "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, que tomaron entre otros el acuerdo de fusionarse, subsistiendo la última como fusionante y extinguiéndose las tres primeras como fusionadas. Igualmente se aumentó el capital social de la sociedad fusionante al surtir efectos la fusión, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, para quedar en un total de [REDACTED] Moneda Nacional, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete, del doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintimo, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Aumentar el capital social, por la aceptación de nuevos socios, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, mediante la aportación de [REDACTED] Moneda Nacional, por parte de cada uno de los nuevos socios aceptados; b).- Reducir el capital social, por retiro de socios; en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, para quedar en [REDACTED] Moneda Nacional; c).- Reformar totalmente sus estatutos sociales.

OCTAVO.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número cuarenta y cuatro mil ochocientos y uno, del catorce de noviembre del dos mil, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que

AVENCA
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, cuyo primer testamento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veintisiete de febrero del dos mil uno, en la que se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el nueve de mayo del dos mil, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Aumentar el capital social en la suma de [REDACTED] Moneda Nacional, mediante la aportación de [REDACTED] Moneda Nacional, realizados por cada uno de los nuevos socios aceptados, a partir del primero de julio del año dos mil. En consecuencia el capital ascendería a la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional; b).- Disminuir el capital social en la cantidad de CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, con motivo del retiro de los Socios, por lo que a partir del primero de julio del dos mil el capital social asciende a la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional; y, c).-

Modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

----- NOVENO.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número

cuarenta y cinco mil quinientos noventa y uno, del treinta de abril de dos mil uno, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el once de julio del dos mil uno, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el veintiocho de julio del dos mil, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a) Aceptar la renuncia de un socio, la cual surtiría sus efectos a partir del primero de septiembre del dos mil; b).- Disminuir el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, para quedar con un capital social total de [REDACTED] Moneda Nacional; y c).- Modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

renuncia de tres socios, con efectos a partir del treinta de junio de dos mil uno; b).- Aceptar el retiro de tres socios en virtud de alcanzar la edad establecida para el retiro de los socios de la misma; y de cinco socios más, en forma anticipada a la edad establecida en los estatutos sociales, con efectos al treinta de junio de dos mil uno, salvo uno, cuyo retiro anticipado fue con efectos a partir del uno de febrero de dos mil uno; c).- Disminuir el capital social, y modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales con motivo de la renuncia y retiro de los mismos socios, mediante reembolso de la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por cada uno, es decir en un total de [REDACTED] Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional; y d).- Modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales.

DECIMO SEGUNDO.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, del veintiséis de marzo del dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veinticuatro de mayo de dos mil dos, en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de "PRICSWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el nueve de noviembre del dos mil uno, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Aceptar las renunciaciones de dos socios, las que surtirían efectos al veinticinco de septiembre de dos mil uno; b).- Disminuir el capital social, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por cada uno, es decir [REDACTED] Moneda Nacional; y c).- Como consecuencia, modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en virtud de haber quedado el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional.

DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 70276

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALENDO
NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



49

65,410

dos, de veinticinco de julio de dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintuno, el cuatro de octubre de dos mil dos, en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de "PRICENWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el catorce de febrero del dos mil dos, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Aceptar la renuncia de un socio, la que surtiría efectos al treinta de noviembre del dos mil uno; b).- Aceptar el retiro de tres socios en forma anticipada, con efectos al veintiocho de enero de dos mil dos; c).- Disminuir el capital social, mediante reembolso de la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por cada uno de ellos, es decir en un total de [REDACTED] Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, representado por partes sociales, con valor de [REDACTED] Moneda Nacional, cada una, y en consecuencia; y d).- Modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales.

DECIMO CUARTO.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, de veinticinco de julio de dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintuno, el veintiocho de octubre de dos mil dos, en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de "PRICENWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el veintiséis de abril del dos mil dos, que tomó los siguientes acuerdos: a).- Aceptar el retiro anticipado de un socio, mismo que surtiría sus efectos a partir del treinta de junio de dos mil dos; b).- Aceptar las renunciaciones de dos socios, con efectos a partir del treinta de abril de dos mil dos; c).-

ANTE LOS
VISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Disminuir el capital social de la sociedad, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional; d).- Modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en virtud de haber quedado el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional; y e).- Admitir a seis socios, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dos y en su oportunidad el aumento de capital.

----- DECIMO QUINTO.- DISMINUCION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Escritura número cuarenta y ocho mil cuarenta y dos, de nueve de diciembre del dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintinueve, el veintidós de enero del dos mil tres, en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil dos, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Disminuir el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por el retiro de cinco socios y del fallecimiento de otro; y b).- Aumentar el capital social por la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por la admisión de seis socios.

----- DECIMO SEXTO.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés, de veintidós de abril del dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintinueve, el veinticinco de julio del dos mil tres, en la que se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el cuatro de noviembre del dos mil dos, que tomó entre otros los

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



No 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



51

65,410

siguientes acuerdos: a).- Ratificar el acuerdo de la reducción del capital social, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, en virtud de la separación de la Línea de Consultoría, mediante el reembolso de la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, a cada uno de los ocho socios que se retiraron; b).- Aumentar el capital social, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, que sumada al capital social de [REDACTED] Moneda Nacional, que tomando ya en cuenta la reducción de capital antes relacionada, quedó en la cantidad total de [REDACTED] Moneda Nacional; y c).- Reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales.

DECIMO SEPTIMO.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho, de veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintituno, el veinticinco de julio de dos mil tres, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "TRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta de enero de dos mil tres, que tomó los siguientes acuerdos: a).- Aceptar la renuncia de un socio, con efectos a partir del treinta de noviembre de dos mil dos.- b).- Disminuir el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, en virtud de la anterior renuncia, para quedar en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, y c).- Modificar el artículo sexto de los estatutos sociales, a partir del treinta de noviembre de dos mil dos.

DECIMO OCTAVO.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta mil doscientos ochenta y tres de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López,

LOS
ACTOS
DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el ocho de junio de dos mil cinco, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta de abril de dos mil tres, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Aprobar el retiro anticipado de un socio, con efectos a partir del uno de julio de dos mil tres; b).- Disminuir el capital social, de la cantidad de TRES MIL PESOS, Moneda Nacional, por el socio que dejó de serlo; c).- Admitir diez socios, con efectos a partir del uno de julio de dos mil tres; d).- Aumentar el capital social de la Sociedad, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, por la aportación de [REDACTED] Moneda Nacional, por cada uno de los nuevos socios, con efectos a partir del uno de julio de dos mil tres; y e).- Modificar el artículo sexto de los estatutos sociales, como consecuencia de la disminución y aumento de capital social antes mencionados, a partir del uno de julio de dos mil tres, en virtud de haber quedado el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional.

----- DECIMO NOVENO.- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. - Que por escritura número cincuenta mil doscientos nueve, de trece de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el diez de junio de dos mil cinco, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta de octubre de dos mil tres, que tomó los siguientes acuerdos: a).- Aprobar las renunciaciones de cuatro socios, con efectos a partir de las siguientes fechas: al treinta y uno de agosto de dos mil tres; treinta de septiembre de dos mil tres; y treinta y uno de octubre de dos mil tres, respectivamente; b).- Aprobar el retiro de dos

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



53

65,410

socios, en forma anticipada, con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil tres; y c).- Disminuir el capital social, en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, mediante el reembolso de la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional, a cada uno de los socios que dejaron de serlo, para quedar el capital social en la cantidad de [REDACTED] Moneda Nacional y en consecuencia la reforma del artículo sexto de los estatutos sociales.

VIGESIMO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta mil doscientos cuarenta y seis, de veintisiete de mayo del dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaria Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el catorce de junio de dos mil cinco, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICENATECOOPERERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta de abril del dos mil cuatro, que tomó el acuerdo de reformar los estatutos sociales, con la salvedad de que el artículo sexto de dichos estatutos iniciaría su vigencia a partir del uno de julio del dos mil cuatro, fecha en la que se integraría y quedaría pagado el capital social en los términos del citado artículo sexto.

VIGESIMO PRIMERO.- RATIFICACION DEL DERECHO DE VIGENCIA DEL ARTICULO SEXTO, REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO VEINTISIETE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta mil doscientos dieciséis, de veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaria Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veintisiete de marzo de dos mil seis, en la que se protocolizaron parcialmente las actas de las Asambleas Generales Ordinarias

APENDICES
VISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL. POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y Extraordinarias de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebradas el treinta de abril y el treinta de julio del dos mil cuatro, y en las que respectivamente, se tomaron los siguientes acuerdos: I.- Del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de abril de dos mil cuatro: a).- La aprobación del retiro de tres socios, con efectos a partir del uno de junio de dos mil cuatro y de una socia más, a partir del treinta de junio del mismo dos mil cuatro; y b).- La admisión de dieciséis socios, con efectos a partir del uno de julio de dos mil cuatro; y II.- Del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de julio de dos mil cuatro: a).- La ratificación del acuerdo de admisión de dieciséis personas físicas y una persona moral, como socios, así como la aclaración del nombre completo de uno de dichos socios, con efectos a partir del uno de julio de dos mil cuatro; b).- La ratificación de la fecha de inicio de la vigencia del artículo sexto de los estatutos sociales, referente al capital social por pago del mismo, que fue aprobada en Asamblea de Socios celebrada el treinta de abril de dos mil cuatro; c).- La reducción y aumento del capital social, para alcanzar la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; y d).- La modificación al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, referente a la Administración de la Sociedad, adicionándolo para el caso de que quede encomendada la Administración a un socio persona moral.

----- VIGESIMO SEGUNDO.- MODIFICACION A LOS ARTICULOS SEXTO Y NOVENO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número cincuenta y tres mil trescientos ocho, de cuatro de octubre de dos mil seis, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actuó como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el diecisiete de noviembre de dos mil seis, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil seis,



70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



55

65,410

que tomó el acuerdo de modificar los artículos sexto y noveno de sus estatutos sociales, referentes, el sexto al capital social y el noveno al libro de Registro de Socios.-----

----- VIGESIMO TERCERO.- REFORMA A LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO, INCISO I (UNO), PARRAFO IV (CUATRO ROMANO), DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura

número cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, de veintiocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veintiuno de abril de dos mil ocho, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "PRICENATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil siete, que tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, referentes a los Socios; décimo quinto, a las Asambleas; décimo noveno, de los votos de cada Socio; vigésimo, del Socio Director; y vigésimo primero, inciso uno, párrafo cuatro (romano), de la administración de la Sociedad.-----

----- VIGESIMO CUARTO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, de veintidós de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICENATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el seis de agosto de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de aprobar la modificación de los artículos décimo segundo, referente al fallecimiento de los socios; décimo tercero, de los Socios Decanos; décimo quinto, décimo sexto y décimo



octavo, de las Asambleas de Socios; décimo noveno, de los votos de cada Socio; vigésimo, del Socio Administrador; y vigésimo primero de la administración de la Sociedad; así como de incluir un nuevo artículo vigésimo segundo, referente al Comité de Enlace, por lo que se modificó la numeración de los artículos subsecuentes.

VIGESIMO QUINTO.- REFORMA AL ARTICULO DECIMO QUINTO INCISO a) DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Escritura número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y uno, de diecisiete de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno, el veinticuatro de febrero de dos mil diez, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, que tomó entre otros los siguientes acuerdos: a).- Reformar el artículo décimo quinto inciso a) de los estatutos sociales de la sociedad, relativo a las Asambleas Ordinarias, para quedar redactado en los términos que se especifican en dicha acta; y b).- Aumentar el capital social en la cantidad de

Moneda

Nacional, para alcanzar un capital social total de

Moneda

Nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales, para reflejar el capital de la sociedad al uno de julio del dos mil diez.

VIGESIMO SEXTO.- MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Escritura número cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, de siete de diciembre de dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario en el Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintiuno,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 134 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



57

65,410

el veinte de enero de dos mil once, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "FRICKWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el once de agosto de dos mil diez, que tomó entre otros, el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] Moneda Nacional, para alcanzar un capital social total de [REDACTED]

[REDACTED] Moneda Nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales, para reflejar el capital de la sociedad al uno de julio del dos mil diez.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, de catorce de diciembre de dos mil once, otorgada ante el suscrito, en el protocolo de esta Notaría ciento treinta y seis, en la que actúo como asociado y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintinueve, el treinta de abril de dos mil doce, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "FRICKWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el uno de febrero de dos mil once, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar los artículos vigésimo y vigésimo primero de los estatutos sociales, referentes a las facultades, funciones y obligaciones del Socio Director y de la Administración de la Sociedad.-----

VIGESIMO OCTAVO.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS SEPTIMO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO PRIMERO Y VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta y tres, de catorce de diciembre de dos mil once, otorgada ante el suscrito, en el protocolo de esta notaría ciento treinta y seis, en la que actúo como asociado y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintinueve, en la que se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el cuatro de mayo de dos mil once, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, décimo quinto, vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales, referentes a las tres categorías de Socios, a los asuntos de las Asambleas Ordinarias de Socios, a las funciones del Órgano Administrador de la Sociedad y a las funciones del Comité de Enlace.

VIGESIMO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres, de catorce de diciembre de dos mil once, otorgada ante el suscrito, en el protocolo de esta notaría ciento treinta y seis, en la que actúo como asociado y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintuno, se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el cuatro de agosto de dos mil once, que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital social (al uno de julio de dos mil once) en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] Moneda Nacional, para alcanzar un capital social total de [REDACTED] Moneda Nacional, y como consecuencia modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales.

TRIGESIMO.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS SEPTIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, DECIMO NOVENO Y VIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número sesenta y un mil ciento treinta y ocho, de diecinueve de marzo de dos mil trece, otorgada ante el suscrito, en el protocolo de esta notaría ciento treinta y seis, en la que actúo como asociado y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, ... (inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintuno, el quince de abril de dos mil trece)..., se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№70276

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ
LIC. ADRIAN R. TIURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL



59

65,410

Extraordinaria de Socios de "FRICEWATERHOUSECOOPERS",
SOCIEDAD CIVIL, celebrada el cuatro de mayo de dos mil doce,
que entre otros, tomó el acuerdo de modificar los artículos
séptimo, décimo segundo, décimo quinto, décimo noveno y
vigésimo primero de los estatutos sociales, referentes a las
tres categorías de Socios, a la separación de los socios,
asuntos de las Asambleas Ordinarias de Socios, referente a
la determinación de los votos de cada socio, y a la
Administración de la Sociedad.

TRIGESIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número sesenta y un mil sesenta, de veintidós de
febrero de dos mil trece, otorgada ante el suscrito notario,
en el protocolo de esta notaría ciento treinta y seis, en la
que actuó como asociado y de la que es titular el Licenciado
José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro
Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el
folio de personas morales número diecinueve mil ciento
veintiuno, el uno de abril de dos mil trece, se protocolizó
parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria de Socios de "FRICEWATERHOUSECOOPERS",
SOCIEDAD CIVIL, celebrada el seis de agosto de dos mil doce,
que entre otros, tomó el acuerdo de aumentar el capital
social (el uno de julio de dos mil doce) en la cantidad de
Moneda Nacional,

[REDACTED] para alcanzar un capital social total de [REDACTED] Moneda

Nacional, y como consecuencia modificar el artículo sexto de
sus estatutos sociales.

TRIGESIMO SEGUNDO.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS
SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES.-

Escritura número sesenta y un mil ciento
cuarenta y tres, de diecinueve de febrero de dos mil trece,
otorgada ante el suscrito notario en el protocolo de esta notaría
ciento treinta y seis, en la que actuó como asociado y de la
que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo
López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y
de Comercio de esta Capital en el folio de personas morales
número diecinueve mil ciento veintiuno, el quince de abril de
dos mil trece) se protocolizó parcialmente el acta de la

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL. POR
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

Asamblea General Extraordinaria de Socios de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil doce, que entre otros, tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, octavo, décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, referentes a las tres categorías de Socios, a las obligaciones de los socios, asuntos de las Asambleas de Socios y lo referente a la determinación de los votos de cada socio.-----

SEGUNDO.- AUMENTO (NETO) DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Que por escritura número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del siete de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito, en el protocolo de esta notaría ciento treinta y seis, en la que actuó como asociado y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales número diecinueve mil ciento veintinueve, el veinte de mayo de dos mil catorce, se protocolizaron parcialmente las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebradas respectivamente los días seis de mayo, ocho de agosto y veinticuatro de septiembre, todas del dos mil trece. Como resultado de lo acordado en cada una de las mencionadas Asambleas se formalizó el AUMENTO (NETO) DEL CAPITAL SOCIAL de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, de la cantidad de

MONEDA NACIONAL, en la cantidad de

MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital total de

MONEDA NACIONAL, representado por doscientos noventa y seis partes sociales de diferente valor, íntegramente suscrito y pagado e integrado por cada una de las personas indicadas en el acta de la Asamblea del ocho de agosto de dos mil trece, y en consecuencia la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como más adelante se señala.-----

----- Dicho aumento (neto) resultó de variaciones de capital generadas por:- (i) - Diversos ingresos de Socios

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



61

65,410

(aportaciones);- (ii)- Renuncias de Socios (reembolsos);- (iii) - Salidas de Socios que pasaron a ser Socios Decanos (reembolsos y aportaciones);- (iv) - Fallecimiento de un Socio Decano (reembolso);- (v) - Asi como de la capitalización de remanente distribuible (variación contable a favor de cincuenta y cuatro Socios).- Dichas variaciones quedaron reflejadas en las actas de las Asambleas celebradas el seis de mayo y el ocho de agosto, ambas de dos mil trece, y aclaradas en el acta de la Asamblea celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

----- TERCERO.- FUSION Y VARIACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Que por escritura número sesenta y dos mil quinientos quince, de seis de junio de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como asociado, del que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en los folios de personas morales números diecinueve mil ciento veintinueve y ciento nueve mil ciento setenta y ocho, el veinte de junio de dos mil catorce, se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de "SERVICIOS INTERNOS DE FIRMA", SOCIEDAD CIVIL, y de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, que tomaron, entre otros, el acuerdo de fusionarse, subsistiendo la última como fusionante y extinguiéndose la primera como fusionada. Igualmente, y con motivo de la fusión: a) La disminución del capital social de la mencionada fusionante, de la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, a

cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de sus Estatutos Sociales; b) Al surtir efecto la fusión, la disminución de dicho capital en la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, quedando en consecuencia dicho capital social total en la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL.

----- CUARTO.- AUMENTO (NETO) DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Que por escritura número sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, de uno de junio de dos mil quince, otorgada ante el suscrito Notario en este Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio diecinueve mil ciento veintinueve, el veinte de agosto de dos mil quince, se protocolizaron parcialmente las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria de Socios de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebradas respectivamente los días veintiocho de abril y veintiséis de agosto, ambas del dos mil catorce, y como resultado de lo acordado, entre otros, en la segunda de las mencionadas Asambleas, se formalizó el AUMENTO (NETO) DEL CAPITAL SOCIAL de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, de la cantidad de [REDACTED] en la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital total de [REDACTED] MONEDA NACIONAL, representado por trescientas siete partes sociales de diferente valor, íntegramente suscrito y pagado e integrado por cada una de las personas indicadas en el acta de la Asamblea del veintiséis de agosto de dos mil catorce (incluidos los socios decanos); reformando en consecuencia el artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

QUINTO.- DISMINUCIÓN (NETA) DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Que por escritura número sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario en este Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como Asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio diecinueve mil ciento veintinueve, el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se protocolizaron parcialmente las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios de "PRICEMATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebradas respectivamente los días doce de mayo y once de octubre,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

70276



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 186 Y 189
DEL DISTRITO FEDERAL

63

65,410

ambas del dos mil quince, y en la segunda de las mencionadas Asambleas, se acordó, entre otros, el reconocimiento y aprobación de diversas variaciones del capital social, y como consecuencia de ello, la DISMINUCION (META) DEL CAPITAL SOCIAL de "PRICENATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, en la cantidad de [REDACTED] MONEDA NACIONAL (derivada de reembolsos de aportaciones de capital; de aportaciones de capital; y de capitalización de remanente distribuible del ejercicio [movimiento contable]), quedando como consecuencia el capital social total de dicha Sociedad al treinta de septiembre de dos mil quince, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL, representado por trescientas dieciocho partes sociales de diferente valor, íntegramente suscrito y pagado e integrado por cada una de las personas indicadas en dicha acta de Asamblea (incluyendo socios decanos); reformándose el artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para reflejar el mencionado capital al treinta de septiembre de dos mil quince.

SEKTO.- REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL (POR DIVERSOS RECONOCIMIENTOS Y APROBACIONES DE VARIACIONES EN DICHO CAPITAL, POR DIFERENTES MOTIVOS Y MONTOS); REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ADMISION DE SOCIOS; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; Y MODIFICACIONES AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (Cuyo texto definitivo consta en la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS).

Que por escritura número sesenta y cinco mil veintiocho, de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario en este Protocolo de la Notaría Ciento Treinta y Seis, en el que actúo como asociado, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio diecinueve mil ciento veintiuno, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, previas autorizaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, respectivamente, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria Ordinaria de Socios de "PRICENATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día diecinueve de abril del dos mil dieciséis, de acuerdo, entre otros: (1) (PRIMERA MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE

ANEXOS
ACION DE CONTRATO

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LOS ESTATUTOS SOCIALES POR REDUCCION (NETA) DE CAPITAL SOCIAL).- En virtud de la renuncia de un socio, así como de diversos reconocimientos y aprobaciones de variaciones del capital social por diferentes motivos y montos, la aprobación de una reducción (neta) del capital social de la Sociedad, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL, por reembolsos de partes sociales y por aportaciones de capital en efectivo, y que se resta del capital social de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, que al treinta de septiembre de dos mil quince era la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] para quedar al diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en CIENTO [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado y conformado por cada una de las personas indicadas en dicha acta; y la consecuente modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para reflejar dicho capital a la mencionada fecha (diecinueve de abril de dos mil dieciséis); (ii) (REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES [SE INCLUYE EN ELLOS, EL TEXTO DEFINITIVO DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONCERNIENTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, TOMANDO EN CUENTA TODAS LAS DIVERSAS VARIACIONES DEL MISMO]).- La aprobación expresa, a partir del surtimiento de los efectos de la "Transacción", es decir, a partir del uno de julio de dos mil dieciséis, de REFORMAR TOTALMENTE los Estatutos Sociales de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, para quedar redactados en los términos del acta protocolizada en dicha escritura; (iii) (SEGUNDA MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL).- La aprobación y autorización expresa, con efectos a partir del veintiocho de junio del dos mil dieciséis, de REDUCIR el capital social de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] (incluyendo utilidades retenidas y excluyendo la porción que corresponde al capital que mantendrían en la Sociedad), mediante la amortización correspondiente de las partes sociales representativas del capital social de dicha Sociedad, a efecto de que los Socios de la misma sólo retuvieran, en

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

las reformas derivadas de esa Asamblea del diecinueve de abril de dos mil dieciséis de la referida Sociedad Civil) está ya incluido en la reforma total de Estatutos Sociales; por lo que de dicha escritura que tengo a la vista, copio en su parte conducente el texto de los Estatutos Sociales vigentes de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, a partir del uno de julio del dos mil dieciséis, como sigue:---

----- "ESTATUTOS SOCIALES DE PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. -
CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO. La denominación de la Sociedad es PricewaterhouseCoopers, la cual deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil" o de su abreviatura "S.C.". - ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, sin embargo, la Sociedad podrá establecer instalaciones, agencias o sucursales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y/o fuera de México, y podrá designar domicilios convencionales con respecto a cualquier acto jurídico realizado por esta, sin que dicha designación se entienda como un cambio de domicilio social.- ARTÍCULO TERCERO. La Sociedad tendrá como objeto:- (a) La prestación de servicios profesionales en materias contable, de auditoría, legal y administrativa, servicios de consultoría, asesoría financiera, fiscal, en sistemas administrativos y operacionales, incluyendo sin limitación, de seguridad, control y tecnología, soluciones de ingresos y costos, administración del cambio y gestión de proyectos y riesgos operacionales, implementación y mejora de procesos, manejo de operaciones y manejo de crisis, entre otros, así como ser propietario y desarrollar software; proporcionar servicios con respecto a recursos humanos y actividades actuariales, servicios de gestión administrativa y gestión contable, servicios profesionales de consultoría relativos a la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de las demás leyes aplicables respecto de dicha materia, así como la prestación de todos aquellos servicios relacionados con los anteriores y para asesorar a personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras.- (b) La celebración de convenios y contratos con



№70275

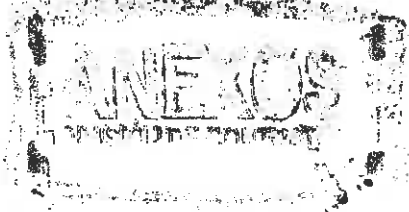
LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



67

65,410

otras firmas de auditoría o de contadores públicos, firmas legales u otros proveedores de servicios profesionales y, en general, con asesores de negocios en México o en el extranjero y la prestación de servicios como agente, representante o corresponsal de dichas firmas, en el entendido que, la Sociedad podrá celebrar contratos y convenios para que, a su vez, otorgue en favor de terceros la autoridad de actuar como agentes, representantes o firmas corresponsales;- (c) Adquirir, comprar, vender, arrendar, subarrendar, otorgar y recibir en comodato, usar, poseer, hipotecar o gravar y operar por cualquier medio legal cualquier tipo de bienes, bienes inmuebles y derechos necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, así como la celebración de aquellos convenios y contratos relacionados con lo anterior;- (d) Constituir, organizar, administrar y participar como socio o inversionista en cualquier tipo de entidad, sea mercantil o de cualquier naturaleza, ya sea mexicana o extranjera, desde su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos, económicos y otros derechos derivados de dicha participación, así como comprar, votar, vender, transferir, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, modificar o subastar bajo cualquier título, cualquier tipo de acciones, partes sociales y participaciones en cualquier sociedad de conformidad con la legislación aplicable, ya sea necesario o conveniente para la consecución del objeto social de la Sociedad;- (e) Obtener, usar o disponer bajo cualquier título todo tipo de concesiones, permisos, licencias, franquicias, patentes, marcas o nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho de los mismos, ya sea en México o en el extranjero necesarios o convenientes para desarrollo del objeto social y el negocio de la Sociedad;- (f) El otorgamiento de garantías personales y la constitución de garantías en favor de terceros, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, cuentas de inversión y otras; la emisión, endoso, aceptación, cancelación, suscripción y adquisición de todo tipo de títulos de crédito, acciones o partes sociales;- (g)



Crear, desarrollar, adquirir, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, marcas, modelos de utilidad, nombres comerciales, software, derechos de autor y cualesquier tipos de derechos de propiedad intelectual requeridos o convenientes para la consecución del objeto social y del negocio de la Sociedad, ya sea dentro de México o en el extranjero;- (h) Otorgar y obtener préstamos o créditos, con o sin garantía específica, así como otorgar fianzas, obligaciones y cualquier otro tipo de valores con la participación de instituciones que puedan ser requeridas de conformidad con la legislación aplicable, para cada caso;- (i) Actuar como agente, representante legal o apoderado de cualesquier personas físicas y sociedades dentro o fuera de México, con respecto a cualquier tipo de actos;- (j) Contratar personal, contratistas independientes, y subcontratistas necesarios para la consecución del objeto social de la Sociedad;- (k) Obtener por cualquier medio, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y cualquier tipo de autorización similar de conformidad con la legislación aplicable de cualquier jurisdicción; y - (l) La ejecución de cualquier tipo de contratos o convenios y la celebración de actos u operaciones de cualquier naturaleza y el otorgamiento y suscripción de todo tipo de documentos que puedan resultar necesarios o convenientes para la consecución del objeto social.- ARTÍCULO CUARTO. La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTÍCULO QUINTO. "La sociedad es mexicana y en términos de lo previsto en la fracción I del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:- I. Las partes sociales o derechos que adquirieran de dicha Sociedad;- II. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad; y - III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena,



NO 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL.



69

65.410

en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- CAPITULO II - CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS - ARTICULO SEXTO. El capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de

[REDACTED] moneda

de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), las aportaciones de los Socios estarán representadas por partes sociales, las cuales podrán ser de diferente valor y para fines indicativos, estarán divididas en Partes Sociales Serie "A", Partes Sociales Serie "B" y Partes Sociales Serie "C".- Cada socio será titular de una parte social, en el entendido que:- (a) PricewaterhouseCoopers LLP ("PwC US") o cualquier filial, subsidiaria, cesionaria, adquirente o designada tendrá el derecho de ser titular de Partes Sociales Serie "A"; en el entendido, que los tenedores de Partes Sociales Serie "A" que adquieran tal calidad como resultado de cualquier operación, de cualquier naturaleza, no podrán bajo ninguna circunstancia, incrementar su porcentaje colectivamente en la Sociedad en un porcentaje mayor al [REDACTED]

- (b) Socios que sean personas físicas serán tenedores de Partes Sociales Serie "B"; y - (c) Socios que sean personas físicas y que adquieran la calidad de Socios Decanos de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos sociales, serán titulares de Partes Sociales Serie "C". En el entendido de que, los tenedores de Partes Sociales "C" solamente tendrán los derechos económicos y corporativos establecidos en el Artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos sociales. tendrán derechos de voto limitados de acuerdo al establecido por el Artículo Décimo Tercero. Los Socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por los presentes estatutos sociales. El capital social de la Sociedad podrá ser incrementado por aportaciones adicionales de los Socios o por aportaciones hechas por nuevos Socios, según sea propuesta por el Socio Administrador, y deberá ser reducido cuando haya reducciones en el capital social de conformidad con los presentes estatutos sociales y con la legislación aplicable. En caso de que el Socio Administrador propusiera un aumento en el capital social, todos los Socios

ANEXOS
ADICIONALES
CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y PORCENTAJES POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

estarán obligados a pagar la nueva aportación en los términos señalados por el Socio Administrador y la aprobación de la Asamblea.- ... CAPÍTULO III - ASAMBLEAS DE SOCIOS - ...
 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ... Los Socios podrán de igual forma adoptar resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez legal para todos los efectos a que pudiere haber lugar, como si dichas resoluciones hubieren sido adoptadas en una Asamblea General de Socios; en el entendido de que dichas resoluciones unánimes deberán ser firmadas por todos los Socios.- ..."

 ----- PERSONALIDAD -----

----- El señor Licenciado EDUARDO CARPIZO CASTRO, acredita la personalidad que ostenta de "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, con los documentos que han quedado protocolizados en este instrumento.-----

----- ARTÍCULO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- (IDENTICO EN SU TEXTO AL DEL CODIGO CIVIL FEDERAL) -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



NO 70276

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. TURBIDE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



71

65,410

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- De que me identifiqué con el compareciente como Notario del Distrito Federal y le enteré de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

II.- De que las referencias al Distrito Federal que se hacen en este instrumento, se entienden hechas a la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación.

III.- De que me aseguré de la identidad del compareciente señor Licenciado EDUARDO CARPIO CASTRO, con su pasaporte [redacted] tipo [redacted] número [redacted]

[redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación de Cuajimalpa, [redacted]

[redacted] con fecha de caducidad [redacted] y del que una fotocopia en lo conducente que coincide fielmente con su original que tuve a la vista, la agrego al apéndice del protocolo marcada con la letra "B" y número de la presente escritura; y quien por sus generales manifiesta ser de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted]

Código Postal [redacted]
Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [redacted] y con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) [redacted]

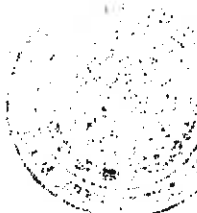
IV.- De que a mi juicio [redacted] compareciente tiene capacidad legal, por no observar [redacted] manifestaciones de incapacidad natural y no tener prohibidas de que este sujeto [redacted] incapacidad civil, agregando [redacted] su representación es capaz y que la representación que ostenta [redacted] que actúa está vigente en sus términos; pretendiendo también la vigencia de su cargo.

V.- De que las firmas que firman tanto la Certificación asentada en el Libro de Actas exhibido, como las que obran al

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PASAPORTE NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VISIONEYCONTINIOS

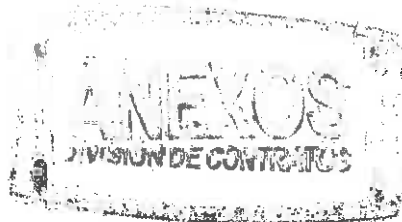




Final de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea que se protocolizan en esta escritura y agregadas al apéndice, son auténticas; de que estuvieron legalmente representados todos los socios que adoptaron dichas Resoluciones; y de que éstas fueron adoptadas de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales. El suscrito Notario no tiene indicio alguno de su falsedad.-----

----- VI.- De que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo veintiocho de su Reglamento, el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad: a).- Que me exhibe las cédulas de identificación fiscal o las constancias de registro fiscal de todos los Socios Serie "B" de su representada "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, residentes en México, en la relación que marcada con la letra "C" y número de la presente escritura, se agrega al apéndice del protocolo; misma que incluye las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de dichos Socios y que corresponden con su respectiva cédula o constancia; y b).- Que por lo que hace a las dos Socias Serie "A", su representada, "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL, presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo de la primera de las disposiciones antes mencionadas, y la fracción tercera (romano) de la segunda de las citadas disposiciones, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente, en la que se indicará la relación de dichas Socias residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.-----

----- VII.- De que declara el compareciente que en la Sociedad su representada si participa inversión extranjera, y al efecto me exhibe el Informe Económico Anual (renovación de constancia de inscripción), presentado en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, el treinta de mayo de dos mil dieciséis, con expediente número sesenta y un mil setecientos sesenta y uno, folio de ingreso ciento treinta y cinco mil novecientos siete, y del que una copia que coincide fielmente con su original que tuve a la vista, la agrego en su parte conducente al apéndice del protocolo marcada con la letra "D" y número de esta



№ 70275

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ
LIC. ADRIAN R. ITURBE GALINDO
NOTARIAS ASOCIADAS 136 Y 139
DEL DISTRITO FEDERAL



73

65,410

escritura.

VIII.- De que hice saber al compareciente la conveniencia de notificar o dar aviso de las revocaciones de los poderes que se han hecho constar en esta escritura a quienes dejaron de ser apoderados.

IX.- De que para los efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena (romana) del artículo ciento dos de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.- Igualmente, el titular dió al suscrito su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

X.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista.

XI.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.

XII.- De que le fue leída la presente escritura al compareciente y habiéndole ilustrado del valor y de las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y estando conforme con ella la otorga firmando hoy día de su fecha, **AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ACTO CONTENIDO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**

FIRMA.- FIRMA DEL NOTARIO.- SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

A.- RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS (YA TRANSCRITOS).

B.- FOTOCOPIA DE IDENTIFICACION.

C.- RELACION DE CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

D.- RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "PRICEWATERHOUSECOOPERS", SOCIEDAD CIVIL Y PARA LOS SEÑORES MAURICIO BURTADO DE MENDOZA VALDEZ,

HUMBERTO PACHECO SORIA, MARIO DE ARMAS, EDUARDO CARRIZO CASTRO, CARLOS GRADWOHL MISCHNE, MARCO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ, MIGUEL JERONIMO AENAR MARTINEZ, INES MARTINEZ VILLALOBOS, CARLOS VITAL ROMAN SANCHEZ, JOAQUIN JAIME SALGARR GARCIA, JUAN ALFONSO RODRIGUEZ DURON, MARIA ERENDIRA RAMIREZ QIDOR, JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ, GILDA KARINA CABALLERO GONZALEZ, TANIA GONZALEZ SANCHEZ, PAOLA VANNESSA DIEGUEZ MARTINEZ, ARIADNA LAURA MUÑOZ PATIÑO, ANTONIO SALINAS VELASCO, MAURICIO DEUTSCHE MENACHE, GONZALO ROBERTO NUÑEZ URBINA, EDUARDO GOMEZ ALCALA, FRANCISCO JAVIER BUZO ALVAREZ, DAVID COELLAR EAMORA, FRANCISCO JESUS IBAÑEZ CORTINA, ERNESTO DE JESUS BANDALA PIMENTEL, FRANCISCO JAVIER ALONSO RODRIGUEZ, SERGIO ARTURO GUTIERREZ RODRIGUEZ, GUSTAVO PRECIADO PUGA, ANDRES ANTONIO NAVARRETE QUIROE, MARTIN ALBERTO VALENCIA GUERSON, J. JOSE RUIE ORDUÑA, OCTAVIO ESPINOSA BURGARA, ALDO IVAN SALDAÑA VIVANCO, JOSE LUIS CUERVO CASTRO, FELIPE CORDOVA OTERO, OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO, JOSE LUIS CUERVO CASTRO, FELIPE CORDOVA OTERO, OSCAR IGNACIO BADILLO GUERRERO, OCTAVIO RUBEN BEJARANO RUIE DE CEAVES, GERMAN GANADO ITURRIAGA, ROBERTO VARGAS FLORES, JOSE LUIS GUEMAN ORTIZ, DANIEL CROZCO LOUREIRO, GERARDO AGUILAR CAÑADA, ANDRES GARCIA TENORIO, ROBERTO VARGAS FLORES, ARTURO ELIZONDO OLASCORGA, JULIO VALDES GARCIA, MIGUEL ANGEL PUENTE BUENTELLO, VICTOR MARTIN ORTEGA MOLINA, GERARDO AGUILAR CAÑADA Y SERGIO ANWAR PELAEZ ZERON, A TITULO DE PODERANTE Y APODERADOS, RESPECTIVAMENTE, ATENDIENDO A SU SOLICITUD.- VA EN SETENTA Y CUATRO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMAS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.- FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE TESTIMONIO, COPIA DE LOS DOCUMENTOS ANTES RELACIONADOS, EN SEIS HOJAS QUE SE ANEXAN AL FINAL.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.





70275

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



96,238

LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. _____
INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. _____
FOLIOS NÚMEROS DEL CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS AL CIENTO DOCE MIL
TRESCIENTOS ONCE. _____

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. ---
JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL
DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO
FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO
DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, HAGO CONSTAR: _____

EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A. Y TYPESA USA,
LLC, ambas representadas en este acto por DON PABLO SALAZAR MAGAÑA, al tenor de los
Estatutos que siguen a la inserción de los datos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones
Exteriores, que agregó al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y que es el: _____

PERMISO NÚMERO: CERO NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS. _____

EXPEDIENTE NÚMERO: VEINTE MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO
MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO. _____

FOLIO NÚMERO: CERO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y UN
MIL NOVENTA Y CUATRO. _____

DE FECHA: DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

CLÁUSULA:

ÚNICA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil, bajo la forma de
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que se registrará por lo dispuesto en la Ley
General de Sociedades Mercantiles, demás leyes aplicables y por los siguientes: _____

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina MEXTYPSA, y dicha denominación deberá usarse
siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su
abreviatura "S. A. DE C. V." _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: _____

Uno.- La realización de toda clase de estudios y proyectos de Urbanismo, Ingeniería en todas variantes,
Arquitectura, Socioeconomía y de organización y gestión de empresas. _____

Dos.- Dar asesoramiento, consultoría, fungir como intermediarios, desarrollar, gestionar y dar
representación en todo tipo de contratos, operaciones, negocios jurídicos y comerciales, así como en
actividades relacionadas con los conceptos anteriores. _____

Tres.- La dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de
cualesquiera otros realizados por terceros. _____

Cuatro.- La coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución de obra. _____

Cinco.- La prevención de riesgos laborales, la redacción de estudios de seguridad y salud laboral, la
redacción de informes sobre prevención de riesgos laborales, la investigación y asesoramiento técnico en
materia de prevención, consultoría general en prevención de riesgos laborales y formación en materia de

"C"

N

Lic. Francisco José Visoso del Valle:
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

seguridad y salud.

Seis.- La realización de toda clase de estudios, proyectos y supervisiones de impacto ambiental y medio ambiente en general.

Siete.- La realización de toda clase de estudios, proyectos, consultoría y asesoramiento realizados con tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ocho.- Realización de encuestas, inventarios y estadísticas; el diseño, análisis funcional, análisis orgánico, programación y documentación por cuenta propia y ajena de todo tipo de aplicaciones informáticas.

Nueve.- Realización, gestión y manejo de todo tipo de aplicaciones informáticas; realización de proyectos informáticos "llave en mano";

Diez.- La exportación e importación de los servicios, herramientas, dispositivos y aplicaciones relativos al desarrollo del objeto de la sociedad.

Once.- La compra, venta, exportación e importación de equipos electrónicos, eléctricos y de cómputo, "Hardware", licencias de "Software" y aplicaciones informáticas;

Doce.- La selección y formación de personal informático; realización de estudios y proyectos de consultoría en economía, gestión y finanzas; realización de estudios y proyectos de consultoría tecnológica, desarrollo territorial sostenible, gestión de la innovación, de marketing y cualquier otro estudio de consultoría en general.

Trece.- La realización de todo tipo de actividades de formación, diseño, realización y edición de todo tipo de publicaciones.

Catorce.- La adquisición de bienes de cualquier naturaleza, necesarios para la persecución de los fines sociales.

Quince.- La formulación, programación, impartición y promoción de cursos de capacitación, técnica y profesional a empresas y particulares, relacionados al desarrollo de empresas.

Dieciséis.- La realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y, en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas la realización y entrega de proyectos "llave en mano" y la ejecución de toda clase de obras e instalaciones en general.

Diecisiete.- La participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo de propio de esta Sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o la adquisición de ellas por cualquier título.

Dieciocho.- Arrendamiento de equipo necesario para las actividades propias del negocio.

Diecinueve.- Edición, elaboración y revisión de libros y artículos referentes al objeto social.

Veinte.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general cualquier acto o negocio jurídico que tienda a la realización de los fines sociales.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

Uno.- Realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes y todo acto o contrato que tenga relación con dicho objeto.

Dos.- Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para la realización de los fines anteriores.

Tres.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.



Nº 70276

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



Cuatro.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

Cinco.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

Seis.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

Siete.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y disponer de toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como inmuebles que sean necesarios para su objeto.

Ocho.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y actividades propias de su objeto.

Nueve.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- Para efectos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las partes convienen en que esta sociedad se constituya bajo la "cláusula de admisión de extranjeros", por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales y los derechos que adquieran dentro de la sociedad, por lo que se entenderá que convienen en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de [REDACTED] representado por [REDACTED] ordinarias y nominativas de la Serie "I", con valor de [REDACTED] cada una. La parte variable del capital será ilimitada y estará representado por acciones ordinarias o preferentes de la Serie "II" que tendrán las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión.

Con la excepción de las series especiales de acciones que sean emitidas por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán otorgarse una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, en su caso.

La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: (a) el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose, en su caso, los números, series, clases y demás particularidades; (b) la indicación de las adquisiciones que se efectúen, y (c) las transmisiones que se realicen.

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y VALOR DE LA ACCION POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

se refiere el párrafo anterior, por lo que la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

Las anotaciones que se realicen en el registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL

ARTICULO SEPTIMO.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Los aumentos y disminuciones del capital mínimo fijo, se efectuarán mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, requiriendo una modificación a los estatutos sociales, de conformidad con la fracción tercera del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Los aumentos y reducciones del capital variable de la Sociedad podrán efectuarse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, sin más formalidades que las establecidas en estos estatutos y en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes estipulaciones para ambos casos:

uno).- El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas las acciones anteriores emitidas estén totalmente suscritas y pagadas.

dos).- En caso de aumento del capital social: a) Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la resolución de la Asamblea que decreta dicho aumento, les sea notificada; sin embargo, si la totalidad del capital social está representado en la Asamblea, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento; b) Todas las acciones que no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente, podrán ser ofrecidas a terceras personas para su suscripción y pago.

tres).- En caso de reducción del capital social o retiro parcial o total de aportaciones: a) Las acciones que deban amortizarse serán determinadas mediante sorteo ante Notario o Corredor Público, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas acuerde otra cosa; b) Los certificados o títulos que amparen las acciones amortizadas se conservarán en poder de la sociedad.

cuatro).- Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas personalmente o por carta dirigida al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. Las reducciones de capital que afecten el capital mínimo fijo serán publicadas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO OCTAVO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas; desempeñarán sus funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen



NO 70275



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 115
del Distrito Federal

cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán el derecho de designar un miembro del Consejo de Administración. Una vez que tal designación haya sido hecha, los demás miembros del Consejo serán designados por mayoría de votos de las acciones que no hubieren votado para efectuar la designación antes mencionada. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas ejercitase el derecho establecido en este artículo, los miembros del Consejo serán elegidos por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital social.

ARTÍCULO DECIMO.- A falta de designación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración en su primera sesión nombrará un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Uno.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requirieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de él en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.

Dos.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de abrir, operar y cerrar cuentas bancarias de cheques o de inversión, con instituciones bancarias e instituciones bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, pudiendo operar dichas cuentas y girar contra las mismas, así como autorizar a la persona o personas que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.

Tres.- Para ejecutar conjuntamente con la firma de dos de los miembros del consejo de administración, toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

Cuatro.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romano, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se



Lic. Francisco José Visoso del valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

Cinco.- Para emitir, otorgar, avalar, endosar, ceder y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar toda clase de garantías, avales y fianzas de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Seis.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, acuda a todo tipo de concursos de obras, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos:

a).- Firmar ofertas.

b).- Firmar cartas de garantía.

c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes.

d).- Firmar pedidos y contratos.

e).- En general cualquiera otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder.

siete.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.

ocho.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones.

nueve.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

diez.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

once.- Poder para sustituir poderes, reservándose para sí el ejercicio de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

doce.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Sesiones de Consejo, será su representante legal, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, y tendrá las demás facultades que le confiera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las facultades del Presidente del Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Sesiones en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, mediante convocatoria hecha por el Secretario del Consejo. Cada uno de los miembros del Consejo será notificado de la convocatoria para cualquier Sesión del Consejo por carta con acuse de recibo, telegrama, telex, o correo electrónico con acuse de recibo, dirigidos a los domicilios registrados con la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Sesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Para la validez de las resoluciones del Consejo de



ANEXO NO 70275
 DIVISION DE CONTRATOS
 Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



N



Administración bastará la mayoría de votos de los Consejeros presentes. Las actas de cada Sesión de Consejo se registrarán en un libro especial autorizado y serán firmadas obligatoriamente por el Presidente, el Secretario y por los demás miembros del Consejo que quisieren hacerlo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Único, en su caso, depositarán en la sociedad la cantidad equivalente al valor de una acción, cada uno, o a su elección otorgarán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad.

El gerente y los demás funcionarios de la sociedad otorgarán las garantías que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso determinen. Las personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por los organismos o personas que las hayan nombrado.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un Comisario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad; desempeñarán su cargo por un año y podrán ser reelectos. Los Comisarios continuarán en funciones hasta que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo décimo quinto de estos estatutos para los Consejeros o el Administrador Único y solo podrán retirarlas cuando su gestión haya sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias, las cuales se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social; con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitida por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán realizadas por el Presidente del Consejo de Administración o a su falta o delegación por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o por los Comisarios dentro de los supuestos establecidos por la ley. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que

Handwritten signature or mark.

Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

especifiquen en su solicitud.-----

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, las personas señaladas del Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, determinando los accionistas en este acto que se publiquen dichas convocatorias en los periódicos "Excelsior" o "El Universal", en la Sección de Avisos Judiciales o Notariales, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.-----

Las convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la sociedad, en su caso.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de la convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley, en el entendido que no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las actas de Asambleas se ascuarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario o Comisarios que asistieren, y por los accionistas que desearan hacerlo.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, la Asamblea será presidida por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas. En ausencia del Secretario actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de las Asambleas Generales Ordinarias especificados en la Orden del Día, deberán:-----

uno.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios.-----

dos.- Nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, en su caso.-----

tres.- Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el artículo trigésimo quinto de estos estatutos; y.-----

cuatro.- Cualquier otro asunto que no sea materia de una Asamblea General Extraordinaria.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta por



ANEXOS
COMISION DE CONTABILIDAD
70275



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

N

ciento del capital social con derecho a voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes.

ARTICULO TRIGESIMO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho de voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para ser válidas, las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho de voto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Si en las Asambleas no estuviere representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, si la asamblea fuere ordinaria, se requerirá el voto favorable de cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Sin embargo si la Asamblea fuere Extraordinaria, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. Si la Asamblea fuere especial, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate.

DE LA INFORMACION FINANCIERA

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, se formulará un informe financiero que contendrá todos los datos necesarios para mostrar la situación financiera de la Sociedad e incluirá, por lo menos, los datos a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La formulación del informe financiero estará encomendada al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso. El informe financiero junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica de la Sociedad, será entregado a los Comisarios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre anualmente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe en los términos de la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

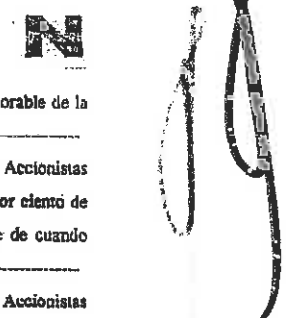
DE LA GANANCIA Y PÉRDIDAS

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:

uno.- Se separará el cinco por ciento para constituir y, si fuere necesario, reconstruir el fondo de la reserva legal, hasta que sea igual por lo menos al veinte por ciento del capital social.

dos.- Si la Asamblea General Ordinaria así lo determina, podrá designar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión, reinversión y especiales de reserva.

tres.- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades





ANEXOS 70275
DIVISION DE NOTARIOS



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

N

VALENZUELA, DON GERMÁN ADOLFO ALVAREZ CORONA, DOÑA ILEIN BOLAÑOS GONZÁLEZ, DOÑA ALINE ARBESÚ OVÍN Y DON JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, quienes gozarán de las siguientes facultades:

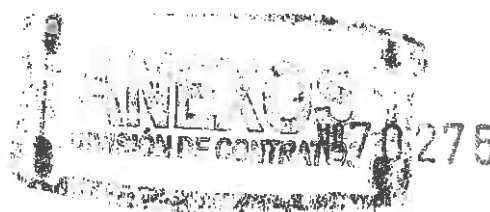
I.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquéllas que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana; estarán por consiguiente facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juleo de amparo, el que podrán intentar en cualquier caso y desistirse de él en cualquier tiempo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultades para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estimen conveniente y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.

II.- Poder especial para actos de administración de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, limitado a la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias de cheques o de inversión, con instituciones bancarias e instituciones bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, pudiendo autorizar a la persona o personas que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.

III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera noveno, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos-setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

IV.- Poder general para actos de Administración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en el resto de la República Mexicana, pero limitado en cuanto a su objeto para realizar toda clase de trámites y gestiones ante autoridades administrativas, municipales, estatales o federales, sean judiciales o





Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

extranjero por el señor MIGUEL BADALET VIÑALS, en representación de "TYPESA USA, LLC", en favor de sí mismo y de DON PABLO SALAZAR MAGAÑA, de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, redactado en idioma inglés, firmado y ratificado ante Lily Pina, Notario Público del Condado de Maricopa, Estado de Arizona, Estados Unidos de América.

El mencionado documento fue apostillado en los términos de la Convención de La Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante Ken Bennett, Secretario del Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con el número doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis, el día dos de junio del año dos mil nueve, apostilla redactada en idioma inglés.- Dichos documentos fueron traducidos al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- El citado documento junto con su apostilla, lo agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".- B).- EL PODER otorgado en el extranjero por DOÑA MARÍA-DOLORES BUENO TOMAS, en representación de "TECNICA Y PROYECTOS", S.A., a favor de DON PABLO SALAZAR MAGAÑA, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, redactado en español, ante Don Manuel Clavero Blanc, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España.- El mencionado documento fue apostillado en los términos de la Convención de La Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante Don Juan Barriquet Prieto Orzateco, Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano, del Colegio Notarial de Madrid, España con el número sesenta y ocho mil siete, el día veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- El citado documento junto con su apostilla, lo agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".- ... CARTA PODER.- Con fecha del día 22 de mayo de 2009.- El que suscribe, Neal Deacon, Federario para el condado de Maricopa y el Estado de Arizona, cuya comisión tiene fecha de vencimiento el 21 de noviembre de 2011, POR MEDIO DE LA PRESENTE certifico que Miguel Badalet Viñals tiene el poder de representación para actuar en nombre de TYPESA USA, LLC., y que, en cumplimiento de sus deberes como Administrador de dicha sociedad, esta le confirió los estatutos sociales y la facultad para actuar en su nombre y representación conforme las Leyes del Estado de Arizona, EEUU.- Confiero poder amplio judicial como en derecho se requiere a MIGUEL BARDALET VIÑALS y PABLO SALAZAR MAGAÑA para que actuando individual o conjuntamente en nombre de la sociedad que representan, puedan celebrar diversos contratos; entre ellos la constitución de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles dentro de la República Mexicana.- También, ambos están facultados para otorgar poderes en las nuevas sociedades, para asignar Administradores o miembros de la Junta de Administración conforme sea necesario.- Al centro.- Sello que a la letra dice: GRAN SELLO DE EL ESTADO DE ARIZONA, 1912.- NEAL DEACON.- NOTARIO PÚBLICO.- Estado de Arizona.- CONDADO DE MARICOPA.- Mi comisión vence el 21 de noviembre del 2011.- (firma ilegible).- MIGUEL BARDALET VIÑALS.- TYPESA USA, LLC.- Neal Deacon.- Notario Público / Estado de Arizona.- ... Ante mí, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, COMPARECE.- DOÑA MARÍA-DOLORES BUENO TOMAS... INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", ... Tiene a mi juicio la compareciente, según concurre, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de PODER, y, al efecto, D I S P O N E.- Que confiere poder a favor de DON PABLO SALAZAR MAGAÑA, mayor de edad, español, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de (41930) Bormujos (Sevilla), calle Constelación de Andrómeda, número 2, con DNI/NIF 23791617-A, para que, en nombre y representación de la sociedad "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", pueda ejercer única y exclusivamente en México, las siguientes facultades:- 1.- Representar a la Sociedad ante la Administración y Organismos de la Administración Pública en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna de los Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, paraestatales o mixtas, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos los trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablado las reclamaciones o recursos que en cada caso proceda; y apartarse y desistirse de pretensiones y expedientes, en cualquier estado de su procedimiento.- 2.- Celebrar con las Administraciones Públicas, Sociedades Estatales y cualesquiera persona o entidades públicas y privadas toda clase de contratos, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés de la Sociedad, y podrá acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo disposiciones o constituyendo depósitos y otras adjudicaciones, formulando peticiones y recursos y reservas de derecho.- 3.- Comparecer y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad, como solicitante, otorgante, disponente, astora, demandada, coadyuvante, querrelante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden, ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas del Trabajo, Fiscalías, Delegaciones, Comités, Comisiones, Juntas, Jurados, Funcionarios y cualquier otro Centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Constitucional, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos; con toda suerte de facultades y posibilidades incluso recurrir y hacer, interponer recursos ordinarios y extraordinarios como casación, nulidad y revisión; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificarse en sus escritos.

Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

administrativas, en todo tipo de asuntos fiscales o tributarios incluyendo de manera ejemplificativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de solicitudes en materia de registro federal de contribuyente, altas, bajas, cambios de registro, desahogo de requerimientos y recursos ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda, así como realizar todo tipo de gestiones necesarias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Nacional de Inversión Extranjera, el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Migración y cualquier otra institución o autoridad estatal o federal.

V.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros relacionados con las facultades conferidas en el presente artículo.

VI.- Poder para sustituir poderes, reservándose para sí el ejercicio de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

VII.- Para realizar toda clase de trámites y gestiones ante autoridades administrativas, el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversión Extranjera, Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, Instituto Nacional de Migración y cualquier otra institución o autoridad estatal o federal.

CUARTO.- Designar Comisario de la Sociedad a DON PEDRO ISAAC GÓMEZ RAMÍREZ

QUINTO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

A.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de

B.- Que el Consejo de Administración y Comisario antes designados, quedan exentos de la obligación de caucionar su manejo.

C.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo:

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

PERSONALIDAD.- El compareciente manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que sus representadas se encuentran capacitadas para la realización de este acto y la acredita con el instrumento ante mí, número noventa y seis mil doscientos treinta y seis, de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, por el que se hizo constar la protocolización de los poderes otorgados en el extranjero, que otorgaron TYP SA USA, LLC y TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., a favor de DON PABLO SALAZAR MAGAÑA. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:

...HAGO CONSTAR, A SOLICITUD DE DON PABLO SALAZAR MAGAÑA.- LA PROTOCOLIZACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- A).- EL PODER otorgado en el

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL DE CAJA POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; asistir a licitaciones y subastas, tomando parte de ellas y ofertando posturas; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones, confesar en juicio y retirar consignaciones y fianzas; llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones, someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc., todo ello con plenitud de atribuciones y competencias sin traba, excepción ni limitación alguna. Pudiendo otorgar poderes generales o especiales a favor de Letrados y Procuradores con las facultades que libremente determine, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, reclamaciones, pleitos, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado de procedimiento.- 4.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier título o concepto de cualquier oficina, centro o dependencia del Estado, comunidades autónomas, las provincias, los municipios, otras entidades y organismos oficiales, sociedades estatales y personas particulares, físicas y jurídicas, incluso libramientos de Hacienda derivados de cualquier contrato, por subasta o concurso o gestión directa.- 5.- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de crédito y disponer de los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad en entidades bancarias retirando las cantidades que a bien tenga, firmando talones, transferencias, cheques y libramientos y pidiendo y obteniendo nuevos talonarios. Girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, y de toda clase de documentos de giro, en nombre de la Sociedad y a favor de la misma.- 6.- Retirar y cancelar fianzas, cobrando los intereses de las mismas, otorgar y firmar resguardos y liquidaciones, facturas, recibos, cartas de pago y finiquitos.- 7.- Admitir y despedir a toda clase de personal, efectuando los nombramientos oportunos, señalando sus funciones, asignando los sueldos, remuneraciones o jornales, y estableciendo los premios o sanciones oportunos, siguiendo las normas o instrucciones que en esta materia señale el Consejero Delegado de la Empresa.- 8.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran y sean necesarios a los fines del presente poder...".-

VO. EL NOTARIO CERTIFICO:-----

UNO.- Que me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario.-----

DOS.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, persona a las que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

TRES.- Que advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

De nacionalidad [REDACTED] con legal estancia en el país en su calidad de visitante, lo que acredita con su "FM" tres, número [REDACTED] expedido a su favor por el Consulado de México en Madrid España, con fecha [REDACTED] originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio domicilio en [REDACTED] [REDACTED] código postal [REDACTED]

Se identifica con: El documento anteriormente relacionado.-----

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

CUATRO.- Que advertí al compareciente que deberá inscribir dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, a la sociedad en el Registro Nacional de Inversión Extranjera y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

CINCO.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y le exigí que me acredite, dentro del plazo respectivo, que ha presentado la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, manifestándole que en caso de no hacerlo informaré de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez autorizado el

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, DATOS GENERALES DE FM3, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nº 70275



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

N

presente instrumento.

SEIS.- Que DON PABLO SALAZAR MAGAÑA, manifiesta que TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A. Y TYPZA USA, LLC son residentes en el extranjero por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintiseis, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, su representada dará el aviso en dicha norma precisado a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil diez, por lo que de conformidad con la resolución uno punto dos punto tres punto uno punto dos, libro primero, de la resolución miscelánea fiscal para dos mil nueve, me abstengo de asentar las claves de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

SIETE.- Que advertí al compareciente en los términos del Artículo Ciento Cincuenta y Dos del Reglamento de la Ley General de Población, que el desempeño de la actividad de alguno de los Funcionarios o apoderados, en caso de ser extranjero, estará sujeta a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación.

OCHO.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

NUEVE.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

DIEZ.- Que el compareciente manifiesta que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.

ONCE.- Que hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento.

DOCE.- Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice.

TRECE.- Que el presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día catorce del mes de julio del año dos mil nueve, mismo momento en que lo

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.
PABLO SALAZAR MAGAÑA.- RUBRICA.- JOSE VISOSO DEL VALLE.- RUBRICA.- EI SELLO DE AUTORIZAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0820456
EXPEDIENTE 20090918545
FOLIO 090702091094

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE VARGAS GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO Incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

MEXTYPSA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

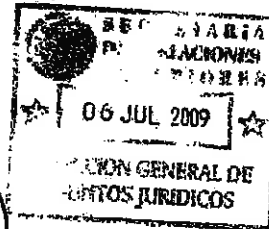
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 02 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ





No 70275



13



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION



DOCUMENTO MIGRATORIO
DEL NO INMIGRANTE
FM3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION



ADVERTENCIAS PARA EL TITULAR

1. El titular no adquiere derechos de residencia en el país, y sólo podrá permanecer en el mismo (en el tiempo y para la actividad que a la Secretaría cubran).
2. El titular deberá inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los 30 días posteriores a su entrada al país.
3. El titular deberá dar aviso al Registro Nacional de Extranjeros de sus cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio o actividad dentro de los 30 días posteriores al cambio.
4. El titular tiene la prohibición de entrar y salir múltiples veces que prevé la característica de estudiantil.
5. Al terminar las condiciones por las que se otorgó la permanencia del titular en el país, dentro de los 30 días siguientes deberá abandonar el país, entregando este documento a la oficina de migración del lugar de salida.
6. Las violaciones a la Ley General de Población, su Reglamento y a las disposiciones de esta Secretaría en materia migratoria, serán sancionadas, inclusive con la expulsión del país, conforme a lo que establece la propia Ley.

Este documento es válido por 90 días hábiles posteriores a la expedición y caduca con el número del documento.

Página 2



El titular de este documento se interna al país con esta fecha, de acuerdo con la autorización expresada al efecto.

AICM 20-11-08

Lugar y fecha de expedición



[Handwritten signature]
Número de identificación

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE DOCUMENTO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



9 outb/11

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No migrante por 180 días como Visitante sin actividades lucrativas

de acuerdo al artículo 42, fracción III de la Ley General de Población en vigor, según oficio de autorización de esta Secretaría, número Instruc. Conjunto

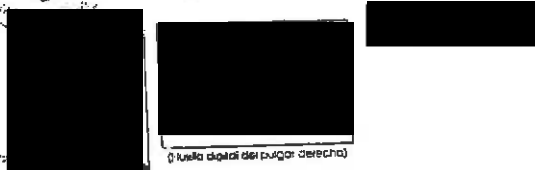
de fecha [redacted]

Derechos pagados \$ [redacted]

Recibo oficial número [redacted]



Lugar y fecha en expedición
[Signature]
Nombre y firma del funcionario
Cónsul de México



(Imagen digital del pagaré derecho)

DATOS DEL TITULAR

Pablo Salazar Magaña

Nacionalidad [redacted]
MBAJADA DE [redacted]
ESTADO CIVIL [redacted]

Es representación de la empresa española Tecnica Proyecto, S.A. realizar visitas de negocios en el tiempo de System, S.A. en Mexico, D.F.

9 outb/11

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DEL DOCUMENTO MIGRATORIO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANOTACIONES DEL
REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS

CAMBIO DE
DOMICILIO

Nombre del País

Fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el
Número del extranjero

del extranjero.
Lugar de nacimiento

DOMICILIO ACTUAL

Ciudad

Código

Categoría y Estado



Lugar y fecha de expedición

Nombre y firma del funcionario

Página 6

10/04/17

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NÚMERO DE DOCUMENTO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

Nº 70276



ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS

Esta FM3 no autoriza asistencia. Igualmente, realizan diversos trámites para la apertura de una sucursal de la empresa para la que trabaja, así como realicen un estudio de campo para futuras inversiones en el país.

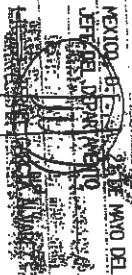


Registrala de...
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS

2 (5000)

DENTRO DE LA PRIMERA PROGRESA LA ACTIVIDAD AUTORIZADA ES EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA ESPAÑOLA TÉCNICA Y PROYECTO S.A., UBICADA EN MONTECITO ESPANOLIZANTE VESTIDAS DE NECESIDADES EN LA EMPRESA SERVICIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., (SISTEX) UBICADA EN MEXICO, D.F. DEMANDO SIN EFECTO LA ACTIVIDAD DE LA PRIMERA NÚMERO 5 DE ESTE DOCUMENTO.



Registrala

Registrala

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE DOCUMENTO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INDICACIONES:
COMPLEMENTARIAS

2 05003 NO
PRORROGAS

Se autoriza primera prórroga de la documentación del
No inmigrante por un plazo de [redacted] días, a

partir del [redacted]
concluyendo el [redacted]

EE JEFES DE DEPARTAMENTO
Sello
ALVAREZ
[redacted]

PRORROGAS

Se autoriza segunda prórroga de la documentación del
No inmigrante por un plazo de [redacted] días, a

concluyendo el [redacted]



Firmas y Firmas del Funcionario

Página 11

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE
DOCUMENTO, FECHAS DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DEL
DOCUMENTO, MIGRATORIO FM3, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No 70276



PRORROGAS

Se autentica tercera prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de _____ días, o
por el del _____
concluyendo el _____

Sello



Nombre y firma del funcionario

PRORROGAS

Se autentica cuarta prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de _____ días, o
por el del _____
concluyendo el _____

Sello



Nombre y firma del funcionario

Página 12

Página 13

CONFIRMACION PARA SU REGRESO
OTORGADA POR CONSULADO
MEXICANO (ESTUDIANTES)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE DOCUMENTO FM3,
POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONFIRMACION PARA SU REGRESO
MEXICANO (ESTUDIANTES)

REGISTRO DE
CALLES



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE DOCUMENTO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REGISTRO DE
ENTRADAS

Página 18

REGISTRO DE
SALIDAS

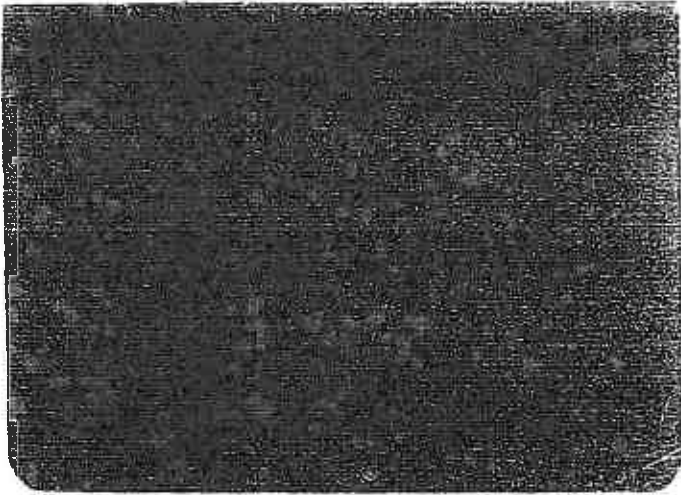
Página 19

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE DOCUMENTO FM3, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



REGISTRO DE
ENTRADAS

NUMERO 13



ANEXOS
ACION DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE DOCUMENTO FM3, POR
CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

Lic. ~~Manuel~~ José Visoso
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DEL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, QUE EXPIDO PARA MEXTYPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE VEINTIOCHO PÁGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO. _____
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-
DOY FE. _____

JVV/FJVV/AR/ahs



SE TOMÓ RAZÓN EN EL PROTOCOLO
EL 15 DE JULIO DE 2009



NO 70275



Handwritten signature or scribble.

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

PRIMER ** TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, Y EN CONSE---
CUENCIA, LA REVOCACION Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, DE "NORIEGA Y-
ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL.-----



NUM. 98,720 FECHA 23 DE MAYO DEL 2007.

WVT*ert.
EXP.851/07.



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
notario 74

98,720

WVT

NUMERO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE

LIBRO NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo del
dos mil siete.

Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y
Cuatro del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, Y EN CONSECUENCIA, LA
REVOCACION Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, de "NORIEGA Y
ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, que otorga como Delegada Especial
de la Asamblea, la Licenciada María Beatriz Escobedo Conover,
de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Declara la compareciente, enterada de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario, que:

I.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y
seis mil ciento setenta y tres, de fecha once de mayo de mil
novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Farías
Angulo, entonces Notario Número Ciento Veintisiete, actuando
como Suplente y en el protocolo del Licenciado Raúl Falomir,
entonces Notario Cincuenta y Nueve del Distrito Federal,
inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito
Federal, Sección Cuarta, libro 25, A.C. (veinticinco punto
Asociaciones Civiles), a fojas trescientas ochenta y ocho, y
bajo el número ciento sesenta y cuatro, el día ocho de julio
de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó "NORIEGA Y
ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en México, Distrito
Federal, y teniendo por objeto la practica de la profesión de
abogados, de sus asociados y cualquier otra actividad que de
alguna manera se relacione con lo anterior.

II.- REFORMA.- Que por diversas escrituras se han
reformado los estatutos de la asociación, siendo que por
escritura número cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve,
de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y
siete, ante el Licenciado Francisco Fernández Custo y Barros,
Notario Dieciséis del Distrito Federal, inscrita en el
Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en
el folio número mil trescientos treinta y cinco, el día
veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se



NO 70275



hizo constar la reforma total de estatutos de "NORIEGA ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, teniendo su domicilio en México, Distrito Federal y con cláusula de admisión de extranjeros. - -

- - - De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: - - -

- - - "... CUARTA.- La Asociación tendrá por objeto: - - -

- - - 1.- El desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la abogacía y la ciencia del Derecho. - - -

- - - 2.- La práctica de la profesión de abogados. - - -

- - - 3.- Promover, fomentar e impulsar la cultura, la educación y la investigación en cualquier forma. - - -

- - - 4.- La adquisición de todos aquellos bienes que la Asociación requiera para el desarrollo de sus actividades. - - -

- - - 5.- Cualquier otra actividad que de alguna manera se relacione con lo anterior..... - - -

- - - NOVENA.- En las Asambleas de Socios, cada socios tendrá derecho a un voto. - - -

- - - DECIMA.- La Asamblea de Socios, salvo los casos en que esta cláusula se indican, tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de los asociados..." - - -

- - - III.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número setenta y un mil quinientos noventa y tres, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el Acta de Asamblea de Asociados, de "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, por la que se modificó la cláusula décima sexta de los Estatutos Sociales. - - -

- - - DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que la compareciente me exhibe el libro de Actas de Asambleas de Asociados de "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, en el que a páginas setenta y ocho a la ochenta, obra asentada el Acta que transcribo como sigue: - - -

- - - "ACTA DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE NORIEGA Y ESCOBEDO, A.C., CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2007 A LAS 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE LA ASOCIACION TIENE UBICADAS EN SIERRA MOJADA 626, LOMAS DE BARRILACO, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. - - -

[Faint handwritten signature or stamp]



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
notario 74

3

ASISTENCIA.- Estuvieron presentes los señores
Licenciados Rafael Arozarena Correa, Carlos Bernal Vereza,
Veronique Ramon Vialar, Ernesto Erreguerena González, Luis
Monterrubio Alcantara, Pablo J. Cervantes Conde, Alfredo
Rangel Ortiz, Miguel S. Escobedo y Fulda y Ma. Beatriz
Escobedo Conover.-----

----- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Presidió el Lic. Luis
Monterrubio Alcantara y actuó como secretario la Lic. Ma.
Beatriz Escobedo Conover.-----

----- QUORUM.- El Presidente tomando en consideración que se
encontraba presentes la totalidad de los Asociados y sin
necesidad de previa convocatoria, declaró la Asamblea
legalmente constituida.-----

----- ORDEN DEL DIA -----
----- I. Revocación y otorgamiento de poderes.-----
----- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la
presente Asamblea.-----

----- I.- Revocación y Otorqamiento de Poderes.- Derivado de
la renuncia realizada por algunos socios y de que los nombres
de la mayoría de los socios se encuentran incorrectamente
capturados en los poderes otorgados por la asociación que se
mencionan, se recomendó a la asamblea, y la asamblea en forma
unánime resolvió, revocar en su totalidad los poderes
otorgados que a continuación se mencionan:-----

----- Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de
administración, para actos de dominio, suscripción de títulos
de crédito y actos de administración y pleitos y cobranzas en
materia laboral, contenidos en la escritura público No. 62,152
de fecha 26 de febrero de 2003, otorgada por el Lic. Juan
Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público 55 para el
D.F.-----

----- Acto seguido el Presidente propuso, y la asamblea acordó
por unanimidad de votos, otorgar el siguiente poder:-----

----- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de
Administración, para Actos de Dominio, Suscripción de toda
clase de Títulos de Crédito y para Actos de Administración y
Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral que NORIEGA Y ESCOBEDO,
A.C., otorga y confiere a favor del Licenciados Rafael Máximo



Nº 70275



4

Arozarena Correa, Carlos Luis Bernal Vereza, Pablo José Cervantes Conde, Veronique Ramon Vialar, Miguel Stuart Escobedo y Fulda, Ernesto Erreguerena González, María Beatriz Escobedo Conover, Luis Manuel Monterrubio Alcántara, Sergio Olivar Moctezuma y Alfredo Rangel Ortiz para que en nombre y representación de la mandante lo ejerciten ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales; ya sea que pertenezcan al poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo, así como ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades, asociaciones o personas físicas, con las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgadas de conformidad con los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, un poder para Suscripción de Títulos de Crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como un poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral por medio del cual se delega la representación legal y patronal de la asociación, de conformidad y para los efectos de los artículos nueve, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente por lo que los apoderados podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo y en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
notario 74

5

a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales y tendrán la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera). - - -

- - - El poder que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, las ejercerán los mandatarios con inclusión de todas aquellas facultades que requieran de poder o cláusula especial entre las que, de una manera enunciativa más no limitativa, se señalan las siguientes: - - -

- - - a. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la asociación. - - -
- - - b. Transigir. - - -
- - - c. Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. - - -
- - - d. Articular y absolver posiciones. - - -
- - - e. Recusar. - - -
- - - f. Coadyuvar con el Ministerio Público en los términos del artículo ciento ocho y ciento veinte del Código Penal. - - -
- - - g. Promover Quejas, Querellas y Denuncias. - - -
- - - h. Ejercitar toda clase de acciones excepciones, defensas y reconvencciones. - - -
- - - i. Intentar toda clase de recursos, juicios, procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo. - - -
- - - j. Desistirse, aún del juicio de amparo - - -
- - - k. Otorgar perdones. - - -
- - - l. Reconocer y desconocer documentos. - - -
- - - m. Ejecutar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la asociación, ya sean muebles o inmuebles. - - -
- - - n. Hacer cesión de bienes. - - -
- - - o. Hacer y recibir pagos. - - -
- - - p. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. - - -
- - - q. Otorgar, suscribir o intervenir en cualquier forma de



№70273



- ti. Operaciones y contratos de crédito.-----
- - - r. En general llevar a cabo todos los actos y operaciones que hagan necesarios la naturaleza y el objeto de la asociación.-----
- - - Facultades en materia laboral:-----
- - - a. Actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos.-----
- - - b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales.-----
- - - c. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes.-----
- - - d. Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis.-----
- - - e. Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo setecientos setenta y cinco, setecientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta:-----
- - - f. Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro.-----
- - - g. Proponer arreglos conciliatorios.-----
- - - h. Celebrar transacciones.-----
- - - i. Tomar toda clase de decisiones.-----
- - - j. Negociar y suscribir convenios laborales.-----
- - - k. Celebrar contratos colectivos de trabajo y rescindirlos.-----

Stamp: TRIBUNAL FEDERAL DEL TRABAJO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO



F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

- - - l. Firmar denuncias, querellas y acusaciones laborales. -
- - - m. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. - -
- - - n. Intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos. - - - - -
- - - o. Desistirse, aún del juicio de amparo - - - - -

- - - Estos poderes deberán ser ejercidos mancomunadamente por cualesquiera dos de los apoderados, salvo en el caso de actos de administración, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas y pleitos y cobranzas en materia laboral, en los cuales los poderes podrán ejercitarse individualmente por cualquiera de ellos. - - - - -

- - - II. Designación de Delegados para ejecutar las resoluciones tomadas y protocolizar, en su caso necesario, ante Notario Público la presente acta. - A proposición del Presidente, los señores accionistas en forma unánime resolvieron a los señores Luis Monterrubio Alcantara y María Beatriz Escobedo Conover para que conjunta o separadamente, firmen, en caso de ser necesario, la protocolización de la presente acta, ante cualquier Notario Público de la Ciudad de México, Distrito Federal. - - - - -

- - - III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea. - Una vez desahogado los puntos contenidos en el Orden del Día, el Secretario procedió a redactar la presente acta, hecho lo cual, le dio lectura, siendo aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - CLAUSURA. - No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se levantó a las 14:00 horas. - - - - -

- - - Siguen dos firmas. - - - - -

- - - La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que los asociados son capaces. - - -

- - - TRES. LISTA DE ASISTENCIA. - La compareciente me exhibe en una hoja útil con texto sólo por el anverso, la Lista de Asistencia de la Asamblea Ordinaria de Asociados de "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintiséis de abril del dos mil siete, misma que en copia fotostática, que certifico concuerda con su original que tuve a la vista,



70275



agregado a la escritura marcada con la letra "A".
- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: - - -

C L A U S U L A

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea de Asociados de "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día veintiséis de abril del dos mil siete, en los términos en que ha quedado transcrita. - - -

- - - SEGUNDA.- "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, por medio de su expresada representante, R E V O C A todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores RAFAEL AROZARENA CORREA, CARLOS BERNAL VEREA, PABLO J. CERVANTES CONDE, ROBERTO CUESTARA CANALE, MIGUEL B. DE ERICE RODRIGUEZ, MIGUEL S. ESCOBEDO FULDA, LUIS MONTEERRUBIO ALCANTARA, ALFREDO RANGEL ORTIZ y CARLOS SERNA RODRIGUEZ, mediante escritura número sesenta y dos mil ciento cincuenta y dos, de fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, ante el licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número mil trescientos treinta y cinco. - - -

- - - TERCERA.- "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, por medio de su expresada representante, otorga en favor de los Licenciados RAFAEL MÁXIMO AROZARENA CORREA, CARLOS LUIS BERNAL VEREA, PABLO JOSE CERVANTES CONDE, VERONIQUE RAMON VIALAR, MIGUEL STUART ESCOBEDO Y FULDA, ERNESTO ERREGUERENA GONZALEZ, MARIA BEATRIZ ESCOBEDO CONOVER, LUIS MONTEERRUBIO ALCANTARA, SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA y ALFREDO RANGEL ORTIZ, un PODER GENERAL, en los términos y con la suma de facultades que se mencionan en el punto primero del orden del día, del acta que se protocoliza. - - -

- P E R S O N A L I D A D -

- - - La de la compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - -

- I.- Que me identifiqué como notario ante la compareciente; - - -
- II.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; - - -





F. JAVIER ARCE GARGOLLO
notario 74

III.- Que la misma manifiesta que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; - - - - -

IV.- Que por sus GENERALES la compareciente declaró ser: [redacted] nacida en [redacted], el día [redacted] [redacted], [redacted], con domicilio [redacted] y con Clave Unica de Registro de Población [redacted] - - - - -

V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indicio alguno de falsedad sobre los mismos; -

VI.- Que le hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el notario; - - - - -

VII.- Que enterada de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y - - - - -

VIII.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendió plenamente, manifestó su conformidad y la otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - -

- - - Firma personal de la Licenciada María Beatriz Escobedo Conover.- (Firmado).- JAVIER ARCE.- (El sello de autorizar).-

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- - - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 70275



los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER* * * TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "NORIEGA Y ESCOBEDO", ASOCIACION CIVIL, EN SU CARACTER DE INTERESADA, EN DIEZ PAGINAS.- MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

WVT*sit.

N

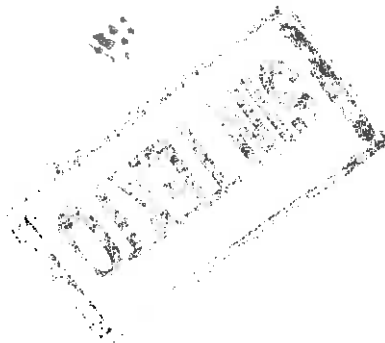


MEXICO DE PESQUERA MORALES
1335
1,893.00
RECIBO DE PAGOS 93200-30244078
RECIBO DE PAGOS L-244-07
13 DE JUNIO DEL 2007

REGISTRACION
DISTRITO FEDERAL
COMPLACIMIENTO
DEL REGLAMENTO
ADMINISTRACION
FEDERAL

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO
Rovena


SIN TEXTO




NO 70275




ACTA DE CONSTITUCIÓN A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE NORIEGA ESCOBEDO S.C., CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2007 A LAS 13:30 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE LA ASOCIACIÓN TIENE UBICADAS EN SIERRA MOJADA 626, LOMAS BARRILACO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

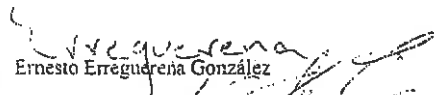

Rafael Máximo Arozarena Correa

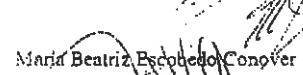

Carlos Luis Bernal Vera


Pablo José Cervantes Conde



Veronique Ramon Vialar

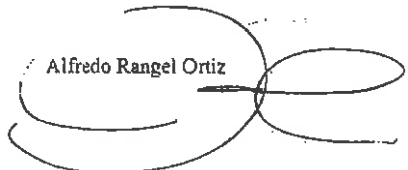

Miguel Stuart Escobedo y Fulda

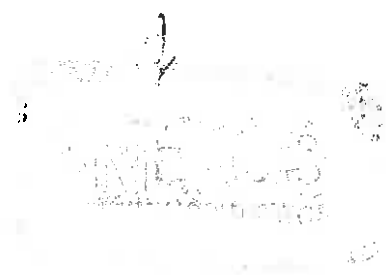

Ernesto Erreguerena González


Maria Beatriz Escobedo Conover


Luis Manuel Monterrubio Alcántara


Sergio Olivar Mociúzuma


Alfredo Rangel Ortiz





**DIRTY
DIRTY
DIRTY**

DIRTY



Nº 70275

“E”

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS



TESTIMONIO DEL ACTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN PODER OTORGADO
EN EL EXTRANJERO QUE REALIZO A SOLICITUD DE ALMUDENA PÉREZ-
FONTÁN MEMBRIVES.-----

No. 96,533
Folio 335402
Libro 2,619



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL: miguel_alessio@notarias18y31.com
alfonso_gonzalez@notarias18y31.com

1

----- LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE -----
----- INSTRUMENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y
TRES -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a tres de agosto de dos mil
dieciséis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago
constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN PODER OTORGADO EN EL
EXTRANJERO que realizo a solicitud de ALMUDENA PÉREZ-FONTÁN
MEMBRIVES en los términos siguientes: -----

----- La compareciente me exhibe el instrumento mil
setecientos noventa y cinco, otorgado en San Sebastián de los
Reyes, Madrid, España, el dos de agosto de dos mil dieciséis,
ante María de Jesús Arcos Domínguez, notario de San Sebastián
de los Reyes y del Ilustre Colegio de Madrid, que contiene el
poder especial otorgado por María Dolores Bueno Tomás, en
representación de "TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.", en favor de
Miguel García Domínguez. -----

----- La firma de María de Jesús Arcos Domínguez, notario de
San Sebastián de los Reyes, fue certificada mediante
apostilla número cero cincuenta y dos mil quinientos
cuarenta, expedida el tres de agosto de dos mil dieciséis por
Ma. Eugenia Revirlego Picón, Delegada del Decano del Colegio
Notarial de Madrid. -----

----- El suscrito notario protocoliza dicho poder en los
términos del artículo ciento cuarenta de la Ley del Notariado
para el Distrito Federal, agregándolo al legajo de esta acta
con la letra "A". -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su
original, a que me remito y tuve a la vista. -----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante
la compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio
tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me
consta en contrario. -----

----- C.- De que por sus generales la compareciente dijo ser:
de nacionalidad Española, acreditando su estancia en el país
con credencial de residente temporal con número de folio





NO 70278



[REDACTED], expedida
 el [REDACTED] por el Instituto
 Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación,
 originaria de [REDACTED] donde nació el [REDACTED]
 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]
 [REDACTED] código
 postal [REDACTED]

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en
 que incurrirán quienes declaren con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que leída que fue la presente acta por la
 compareciente y habiéndole explicado, el suscrito notario el
 valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su
 comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy
 día nueve del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Almudena Pérez-Fontán Membrives.-----
 ----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

----- A R T Í C U L O -----
 ----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
 ----- DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y
 cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las
 facultades generales y las especiales que requieran cláusula
 especial conforme a la ley, para que se otorguen conferidos
 sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes,
 bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el
 apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de
 dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
 apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
 relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
 gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
 mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
 las limitaciones, o los poderes serán espaciales.-----

**ANEXOS
 VISION DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
 NACIONALIDAD, FOLIO DE RESIDENCIA TEMPORAL, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL,
 PROFESIÓN, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
 ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
 D.O.F. 09-mayo-2016



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-03-17 FAX 5-250-02-24
E-MAIL: miguel_alesio@notarias19y21.com
alfonso_gonzalez@notarias19y21.com

3

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA MIGUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DOS HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----



ESPAÑA

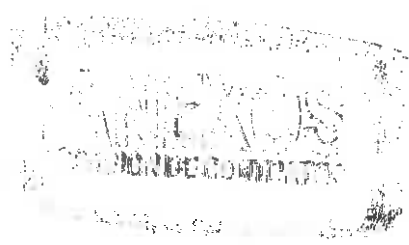


NOTARIO



M^o Jesús Arcos Domínguez
NOTARIO

Avda. de la Sierra, 27 (Local)
28701 San Sebastián de los Reyes (Madrid)
Telf.: 91 659 36 39 Fax 91 659 02 08
notariasansenjarcos@hotmail.com





[Handwritten signature or scribble]



IMPORTE EN CANTIDAD PARA DEPOSITAR EN EL BANCO DE MEXICO



NO 70276 CY4615747

Maria Jesús Arcos Domínguez
Calle Real, 106
Tlf. 916593639 - Fax 916590208
28703 - S.S. DE LOS REYES (MADRID)
mjarcos@notariado.org



ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD:

"TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A." A FAVOR DE DON MIGUEL GARCIA DOMÍNGUEZ.

NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

En San Sebastián de los Reyes, mi residencia, en la calle Gomera, número 9, por requerimiento expreso de la otorgante a dos de agosto de dos mil dieciséis:

Ante mí, MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

COMPARECE

DOÑA MARÍA DOLORES BUENO TOMÁS,

[Redacted] con domicilio a estos efectos en [Redacted], en la calle [Redacted].

La identifico por su reseñado documento de identidad.

ANEXOS
SION DE CONTRATOS

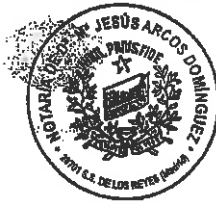
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: EDAD, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INTERVIENE

nombre y representación de la mercantil "INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A." domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Gomera, número 9; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada el 24 de Octubre de 1.966, por el notario de Madrid, Don Javier Gaspar Alfaro, con el número 3.372 de orden de su protocolo; C. I. F. Número A28171288. Refundidos sus estatutos en escritura por mí autorizada el 14 de febrero de 2.014, con el número 190 de protocolo; aclarada y complementada por otra escritura por mí autorizada el día 20 de mayo de 2.014, con el número 518 de protocolo, escritura esta última en la que figurá el texto definitivo de los Estatutos Sociales refundidos de la compañía. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30.142, folio 13, hoja número M-7.943, inscripción 189ª. -----

Su objeto es, en síntesis: la realización de toda clase de proyectos y estudios de Urbanismo, Ingeniería, Arquitectura, Socioeconomía y de organización y gestión de empresas; la dirección, control y supervisión de dichas obras, la



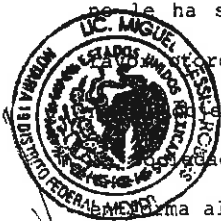
NO 70275 CY4615746



intervención en prevención de riesgos laborales; la realización de toda clase de estudios y asesoramiento en materia medioambiental, comunicaciones y aplicaciones informáticas; estudios y proyectos de consultoría en general, actividades de formación; compras, ventas relacionadas con la ejecución de las anteriores actividades y actividades comerciales relacionadas con las mismas. -----

Se encuentra facultada para este acto en virtud de escritura de poder a su favor otorgada por representante de la Sociedad con facultades bastantes, en escritura autorizada el 12 de Septiembre de 2.008 por el notario de Madrid Don Manuel Clavero Blanc, con el número 2.720 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.441, folio 191, hoja número M-7943, inscripción 163ª, cuya copia autorizada me exhibe. -----

Manifiesta la representante de la Sociedad que



no le ha sido limitado ni revocado el poder a su otorgado, que no ha variado ni el domicilio ni el domicilio social respecto del consignado y que la sociedad a la que representa no tiene limitada alguna su capacidad jurídica. -----

Yo, la notario, a efectos de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, considero a la compareciente con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de revocación de poder y apoderamiento. -

Tiene, a mi juicio, la necesaria capacidad legal para formalizar esta escritura de apoderamiento y revocación, y al efecto. -----

===== OTORGA =====

Confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON MIGUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, Arquitecto, con domicilio a estos efectos en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Gomera, número 9, y con D.N.I./N.I.F. número 51926395-P, para que, en nombre y representación de la sociedad TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., pueda ejercer por si solo las siguientes: -----



NO 70275

CY4615745



FACULTADES

1.- Representar a la Sociedad ante la Administración y Organismos de la Administración Pública en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna de los Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, paraestatales o mixtos, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos los trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablado las reclamaciones o recursos que en cada caso proceda; y apartarse y desistir de pretensiones, y expedientes, en cualquier estado de su Procedimiento. -----

2.- Celebrar con las Administraciones Públicas, Sociedades Estatales y cualesquiera persona o entidades públicas y privadas toda clase de contratos, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés de la Sociedad, y podrá acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo disposiciones o constituyendo

de... y otras adjudicaciones, formulando
recursos y reservas de derecho. -----
gar y firmar cuantos documentos
privados se requieran y sean necesarios
a los fines del presente poder. -----



Yo, la notario, hago constar expresamente que
he cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada el
día 22 de julio de 2.010 por el notario de Madrid,
Don José Periel Martín, con el numero 2.094 de
orden de su protocolo. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada
y acepta la incorporación de sus datos a los
ficheros automatizados existentes en la Notaría,
que se conservarán en la misma con carácter
confidencial, sin perjuicio de las remisiones de
obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la
formalización de la presente escritura, su
facturación y seguimiento posterior y las funciones
propias de la actividad notarial. La identidad y
dirección del responsable son las de la Notario
autorizante. -----



№ 70275

CY4615744

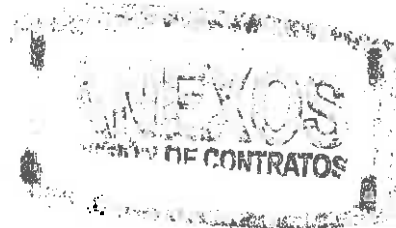


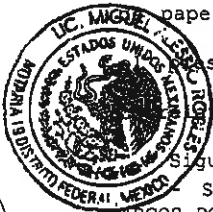
En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

AUTORIZACIÓN

Leo íntegramente esta escritura a la compareciente por su elección, después de advertida del derecho que tiene a hacerlo por sí misma del que usa. Y después de la lectura y una vez enterada de su contenido, presta su consentimiento, la aprueba y firma. -----

Y yo, notario, DOY FE: de haber identificado a la compareciente por su documento de identidad reseñado, de que la otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la interviniente y otorgante, y en general del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cuatro folios





papel timbrado de uso exclusivamente notarial,
presente y los tres posteriores en orden
relativo. -----

Sigue la firma del compareciente -----
Signado, firmado y rubricado.- MARÍA JESÚS
ARCOS DOMÍNGUEZ.-Sellado.- -----

ARANCEL NOTARIAL DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con el número
de orden al principio indicado de mi protocolo, que
expido Yo, MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, a instancia
de la mercantil "TECNICA Y PROYECTOS S.A.", en
cuatro folios de papel timbrado de exclusivo uso
notarial, el presente y los tres posteriores en
orden correlativo. En San Sebastián de los Reyes, a
dos de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe. -----



[Handwritten signature]





NO 70275

CX766



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. María Jesús Arcos Domínguez, Notario de S. Sebastián de los Reyes

El día 02/08/2016 con el número 1.795 de su protocolo.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María Jesús Arcos Domínguez
has been signed by / a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

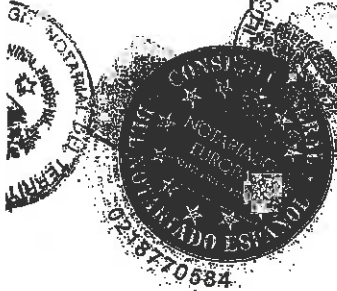
5. en Madrid 6. el día 3 de Agosto de 2016
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

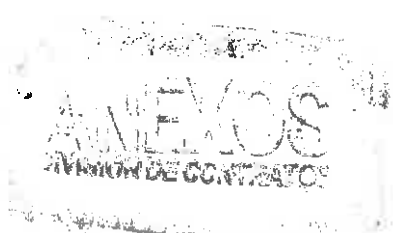
8. bajo el número 052540
Nº / sous nº

9. Sello/timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma: Signature: Signature: 



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano





[Handwritten scribbles and lines]

[Faint vertical text or markings along the right edge of the page]



№ 70276

LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
NOTARIAS ASOCIADAS 212 Y 246 CDMX

RELACION DE IDENTIDAD

INST. No.: 70,276 LETRA: "F"

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- EDUARDO CARPIZO CASTRO, CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO [REDACTED]
- 2.- PABLO SALAZAR MAGAÑA, CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO [REDACTED]
- 3.- SERGIO OLIVAR MOCTEZUMA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 4.- MIGUEL GARCIA DOMINGUEZ, CON SU DOCUMENTO MIGRATORIO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION NUMERO [REDACTED]
- 5.- _____

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE PASAPORTE, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE DOCUMENTO MIGRATORIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

Formulario de datos personales del pasaporte, con campos para nombre, fecha de nacimiento, sexo, etc., que están completamente redactados con bloques de negro.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomendará que acuda a representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIAS COMUNICARSE AL
CONSULADO MEXICANO EN SAN FRANCISCO
EN LOS SIGUIENTES TELÉFONOS:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P.: _____

Dirección: _____

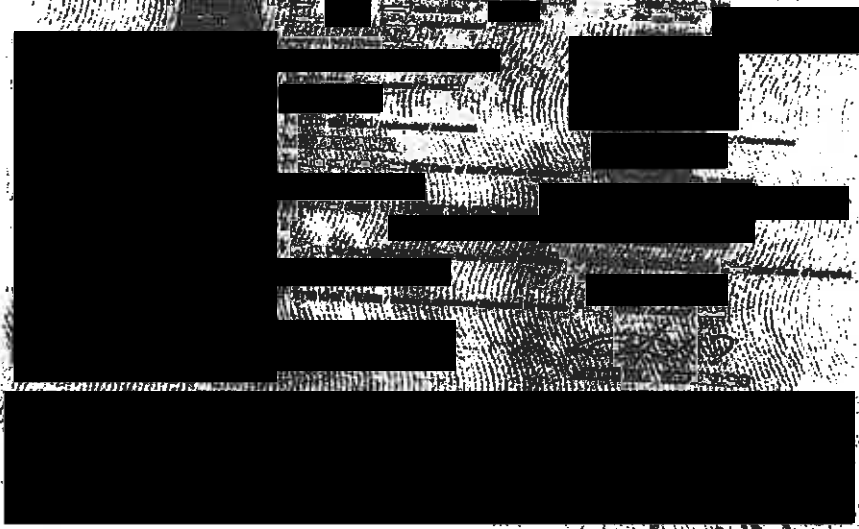
Entidad Federativa: _____

C.P.: _____

CONSULADO MEXICANO EN SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN: 1000 MARKET STREET
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94102

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TERCEROS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASAPORTE EST VALABLE POUR TROISIÈMES PAYS

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

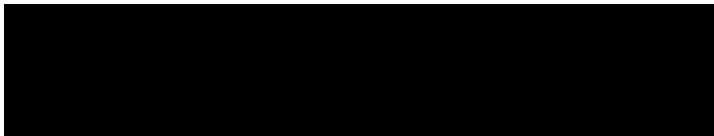
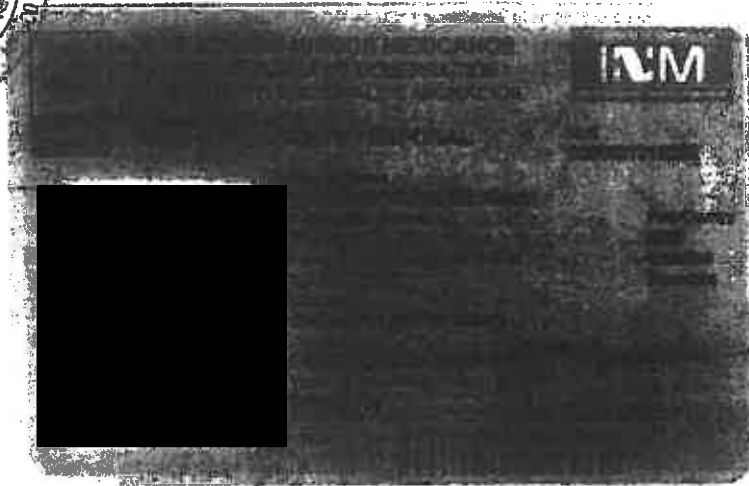


ANEXO
ION DE CONTRA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Nº 70276



**ANEXOS
ACION DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE MIGRACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO